

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL **DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIALES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ INFORMARA SI EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

C. PRESIDENTE: “BIENVENIDOS COMPAÑEROS, BUENOS DÍAS. LE SOLICITÓ AL PERSONAL DE SEGURIDAD, A TODAS LAS PERSONAS QUE NO TRAIGAN SU GAFETE, QUE SEAN GENTE DEL CONGRESO SOLAMENTE PUEDEN ESTAR EN EL RECINTO SI TRAEN SU GAFETE, POR FAVOR”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, CON LA TOTALIDAD DE LOS 42 DIPUTADOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS EN EL MISMO ORDEN, EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD,

ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL C. PRESIDENTE **SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTA NÚM. 028 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE 2015, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES PRESENTES. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2015, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, MISMAS QUE FUE APROBADA SU DISPENSA POR UNANIMIDAD; Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, LAS PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. **SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **23** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**. EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO SOLICITÓ QUE EL ASUNTO NÚMERO 12, SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, SOLICITÓ EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE SE ENTRE AL ANÁLISIS LOS EXPEDIENTES 7710/LXXIII Y 9307/LXXIII RELATIVOS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESIDENTE HIZO EL EXHORTO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN **EXP. 9545/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE.

EN ESE MOMENTO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITÓ UN RECESO PARA TERMINAR LOS DETALLES DE UN VOTO PARTICULAR QUE SE PRESENTARÁ. **FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS LEGISLADORES ESTAR ATENTOS PARA REANUDAR LA SESIÓN.

SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN HABIENDO EL QUÓRUM LEGAL.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL EXP. 9545/LXIV. INTERVINO PARA PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, LA DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN, INTERVINIENDO A FAVOR LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, EL VOTO PARTICULAR EN LO GENERAL Y AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS QUE DISCUTIRSE, FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8654/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 177 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR

MARROQUÍN. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 39 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 8951/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 353 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 9447/LXXIII, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A DISTINTAS AUTORIDADES PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE CUSTODIAR Y ADMINISTRAR DE FORMA CORRECTA LOS RECURSOS DE LA PRESA RODRIGO GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA FEDERAL VIGENTE DE AGUAS NACIONALES. ACORDANDO ENVIAR EL EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE Y AL DELEGADO DE LA CONAGUA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 9184/LXXIII, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE 12 MILLONES DE PESOS CON EL OBJETO QUE EL PRÓXIMO AÑO 2015, EN CASO DE SER NECESARIO PARA CUALQUIER EMERGENCIA, DICHO MUNICIPIO PUEDA TENER RESPALDO FINANCIERO. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 9206/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP.

9241/LXXIII QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A RESTAURAR EL ESQUEMA ANTERIOR DE LAS RUTAS RADIALES Y PERIFÉRICAS QUE FUERON CONVERTIDAS EN RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA ECOVÍA. ACORDANDO DARSE POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8864/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OTORGARLO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA Y LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

LA **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9440/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 20 INCISO B) FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ACORDANDO NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE, CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 029 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL
C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE 2015, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES PRESENTES, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 26 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A DAR MAYOR FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXAMEN Y DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, SOLICITÓ EL APOYO DE LAS PANTALLAS UBICADAS EN DENTRO DEL RECINTO COMO APOYO EN LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN ARTÍCULO 187 BIS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A REGULAR LA SANA CONVIVENCIA Y EVITAR QUE SE PERJUDIQUE LA SALUD AUDITIVA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

LA **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A QUE PARA DECRETAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL BASTA QUE UNO DE LOS CÓNYUGES LO SOLICITE SIN NECESIDAD DE EXPRESAR MOTIVO ALGUNO. INTERVINIERON MANIFESTANDO SU APOYO A LA INICIATIVA LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ Y LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

INFORME DE COMISIONES

LA **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN **EXP. 9526/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, EL **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. Y AL NO HABER RESERVAS DE ARTÍCULOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8165/LXXIII, 8640/LXXIII Y ANEXO, 8777/LXXIII, 8826/LXXIII, 8841/LXXIII, 9294/LXXIII Y 9366/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN** Y LA **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. Y AL NO HABER RESERVAS DE ARTÍCULOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP 8889/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN J) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

LA **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 8325/LXXIII, 9252/LXXIII Y 9541/LXXIV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR.

INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ Y EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. Y AL NO HABER RESERVAS DE ARTÍCULOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7947/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 133 EN SU FRACCIÓN XXVII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE QUE SE INCLUYA OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD A LOS HOMBRES TRABAJADORES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE Y SE REMITE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

EL **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9483/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA Y EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

EL **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9515/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICEN MODIFICACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZEN MEDIOS IMPRESOS COMO PERIÓDICOS Y REVISTAS TENGAN UNA MAYOR VIGILANCIA EN EL ACCESO DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO PARA MAYORES DE EDAD. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA Y LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

LA **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 9160/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 35 BIS MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 39 Y MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7358/LXXIII, 8653/LXXIII, 8616/LXXIII, 8689/LXXIII, 8700/LXXIII, 8704/LXXIII, 8814/LXXIII, 8856/LXXIII, 8891/LXXIII, 9157/LXXIII, 9242/LXXIII Y 9254/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUDES DE EXHORTOS A DIVERSAS AUTORIDADES, RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR EL **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, LA **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN** Y EL **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS A FAVOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA LXXIV LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS DEROGUE EL REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 22 CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOLES. ASIMISMO, SE ENVÍA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE MEJORAR EL MECANISMO DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE ALCOHOLES POR PARTE DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN COMENTO. INTERVINIERON CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** Y EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, LAS CUALES NO FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINO A FAVOR LA **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EN ESE MOMENTO, EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA SOMETER A VOTACIÓN EL QUE SE AMPLÍE EL TÉRMINO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, PRESENTÓ UN ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA QUE DURANTE EL APARTADO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, CUANDO ALGÚN DIPUTADO PRESENTE ALGUNA DEL INTERÉS GENERAL, CUALQUIER DIPUTADO HARÁ USO DE LA PALABRA SOLICITANDO SUSCRIBIRLA DE FORMA CONJUNTA AL QUE LA PRESENTÓ. ASIMISMO, SE APRUEBA QUE EL PRIMER VIERNES DE CADA MES SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA: “TU DIPUTADO TE ESCUCHA”, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA EXPLANADA DE LA PLANTA BAJA DE ESTE PODER

LEGISLATIVO Y EN LA QUE ESTARÁN PRESENTES CUANDO MENOS 10 DIPUTADOS REPRESENTANDO A LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS. INTERVIÑO A FAVOR EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, Y EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRAS RONDAS DE ORADORES TODOS A FAVOR. LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. INTERVINIERON CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA Y EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL ACUERDO LEGISLATIVO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL ACUERDO LEGISLATIVO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN SUSCITADO POR EL DESACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR LA PROPUESTA DE LOS PRINCIPALES INTEGRANTES DEL GABINETE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, HECHA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. INTERVIÑO CON PROPUESTA DE UN PUNTO DE ACUERDO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. EL PRESIDENTE SOLICITÓ ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA VERIFICAR EL QUORUM LEGAL. CONTANDO CON 26 DIPUTADOS PRESENTES EN ESE MOMENTO. INTERVIÑO A FAVOR EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 030 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES PRESENTES, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**.

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS POLÍTICAS, DE ECONOMÍA Y DE DERECHO.

INFORME DE COMISIONES

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.

EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON EL APOYO DEL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN **EXP. 7710/LXXIII Y 9307/LXXIII** QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD AL PROCESO LEGISLATIVO, EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG RESERVÓ LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37 PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR. PROSIGUIENDO

CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRAS RONDAS DE ORADORES A FAVOR, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, EL DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS.** SIGUIENDO EL PROCESO LEGISLATIVO, SE DISCUTIÓ LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y 37, INTERVINO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, LOS CUALES SE SOMETIERON A VOTACIÓN SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UN RECESO PARA ULTIMAR DETALLES DEL DICTAMEN EXP. 9361/LXXIII Y 9456/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.

EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CON 37 LEGISLADORES PRESENTES.

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITÓ EL SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN EXP. 9361/LXXIII Y 9456/LXXIII QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y AL NO HABER DIPUTADO QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y LA DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRAS RONDAS DE ORADORES A FAVOR, LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 4 VOTOS EN CONTRA. INTERVINIERON LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, LA DIP. ROSALVA

LLANES RIVERA, EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA Y EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 40 VOTOS A FAVOR 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. Y AL NO HABER RESERVAS DE ARTÍCULOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL APROBAR UN RECESO. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO PARA REANUDAR LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

AL HABER EL QUÓRUM LEGAL CON 32 LEGISLADORES PRESENTES, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS.

EL **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO AL DICTAMEN **EXP. 9729/LXXIV** QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y CONFIRMA LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE POTENCIALIZACIÓN DE RECURSOS. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRAS RONDAS DE ORADORES A FAVOR, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, MANIFESTÓ APOYAR LO MENCIONADO POR EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN ANTERIOR PARA HACER EL EXHORTO A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE MIDA EL IMPACTO DE CÓMO VA A IR AVANZANDO EL APOYO QUE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EXPRESANDO QUE SE SUMA A ESA PROPUESTA PARA CUANDO SE PRESENTE.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS

QUINCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER Y DE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JUAN PABLO CASTRO PÉREZ, ELIZABETH DELGADO DE LA CRUZ Y OLGA EDITH SANJUANERO QUEZADA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 BIS Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. OFICIO AET-DG/3010/2015 SIGNADO POR EL C. ARQ. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO HECHO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE MEJORAR SUSTANCIALMENTE EL SERVICIO DE AUTOBUSES MINA, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR UNA NUEVA RUTA. - **DE ENTERADO SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 31 APROBADO EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015; **ASÍ MISMO ESCRITO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015 DEL PROGRAMA RAMO 33 (FISM) 2015.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

4. OFICIO NO. 139.II.01/6221/2015 SIGNADO POR EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA DE UN GRUPO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, CONTRA EMPLEADOS DE LA SUCURSAL AZTLÁN DE BANCO AZTECA, CON EL FIN DE QUE SE LES RESTITUYA SU APOYO ECONÓMICO DE 65 Y MÁS.- **DE ENTERADO SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 89 APROBADO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. SAMANTHA ESTRADA, VIANEY JUÁREZ, MÓNICA REYNA Y KEVIN MONSIVÁIS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 86 SECCIÓN B DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LA CC. MARIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

7. OFICIO AET-DG-3007/2015 SIGNADO POR EL C. ARQ. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ÉSTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE ADECUÉ SUS INSTALACIONES PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SE BENEFICIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- **DE ENTERADO SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 71 APROBADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

8. OFICIO NO. 2541/D.1/2015 SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES INVESTIGUE A FONDO Y EN SU CASO SANCIONEN, LAS CAUSAS QUE PROVOCARON EL INCENDIO REGISTRADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE 2015, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RENDICIÓN DE UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS DAÑOS QUE CAUSÓ DICHO SINIESTRO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 APROBADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE HISTORIA PRESENTE, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE COLOQUE EN LETRAS

ÁUREAS EL NOMBRE DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN EL RECINTO LEGISLATIVO; ASÍ MISMO QUE EN LO QUE QUEDA DEL AÑO 2015 SE REALICEN CONFERENCIAS Y PUBLICACIONES QUE DESTAQUEN LA APORTACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MEXICANO, QUE BRINDÓ JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y QUE EN EL MARCO DEL 250 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO Y 200 ANIVERSARIO LUCTUOSO, SE DENOMINE AL ARCHIVO DEL CONGRESO “ARCHIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DIPUTADO POR NUEVO LEÓN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA PEDIRLE QUE ESTE ASUNTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON CARÁCTER DE URGENTE”.

C. PRESIDENTE: “DAMOS DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON CARÁCTER DE URGENTE”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE INSTALE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y DIMENSIONES EN LA ENTRADA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CARRETERA MÉXICO-NUEVO LAREDO, CONOCIDA COMO R-85, A FIN DE QUE VERIFIQUE QUE LOS VEHÍCULOS DE CARGA CUMPLAN CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012/SCT-2-208, Y

QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE OPERATIVOS PERMANENTE EN LAS CARRETERAS Y AUTOPISTAS QUE CONVERGEN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CUYO OBJETO SEA VERIFICAR EL BUEN ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

- 11.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 129 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9531/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LO SIGUIENTE: (YA NO LEO). ES IMPORTANTE QUE TRANSFORMEMOS LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN Y SE REQUIERE NO SOLO DE VOLUNTAD POLÍTICA Y COMPROMISO, SINO DE UNA REFORMA A LAS INSTITUCIONES, USOS, COSTUMBRES Y REGLAS BAJO LAS QUE SE CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ELLO ES NECESARIO ACTUAR PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE PERMEEN LOS VALORES NECESARIOS PARA DIGNIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO, VALORES COMO LA RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD, QUE SON LOS PILARES SOBRE LOS CUALES SE DEBE DE SENTAR ESTA NUEVA CULTURA GUBERNAMENTAL...

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “VAMOS A ESPERAR TANTITO DIPUTADA A QUE GUARDEMOS SILENCIO EN EL RECINTO. GRACIAS, ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ CONTINUÓ: “ES UN HECHO QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBEN DE COSTARLE MENOS A LA SOCIEDAD, Y POR ELLO DEBEMOS TRABAJAR EN ERRADICAR EL USO DISPENDIOSO DEL PRESUPUESTO Y PATRIMONIO ESTATAL, LA OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA DISCRECIONALIDAD EN EL USO DE LOS MISMOS Y ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS, COMO SON LOS SALARIOS DESPROPORCIONADOS, LOS AUTOMÓVILES OFICIALES PARA USO PERSONAL, LA GASOLINA, LOS TELÉFONOS CELULARES, LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, LAS COMPRAS DE REGALOS Y LOS VIAJES INJUSTIFICADOS...”

C. PRESIDENTE: “DEME UN SEGUNDO DIPUTADA. COMPAÑEROS, EN LA PARTE SUPERIOR SI NOS APOYAN GUARDANDO SILENCIO PARA QUE PUEDA DAR CONTINUIDAD LA DIPUTADA. Y ACÁ LOS COMPAÑEROS TAMBIÉN. ADELANTE DIPUTADA”.

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ: “GRACIAS. VUELVO A REPETIR, UN POQUITO NADA MÁS PARA VER QUE ES LO QUE...DEBEMOS TRABAJAR EN ERRADICAR EL USO DISPENDIOSO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO ESTATAL, LA OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA DISCRECIONALIDAD EN EL USO DE LOS MISMOS Y ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS COMO SALARIOS DESPROPORCIONADOS, LOS AUTOMÓVILES OFICIALES PARA USO PERSONAL, LA GASOLINA, LOS TELÉFONOS CELULARES, LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y LOS VIÁTICOS, LAS COMPRAS DE REGALOS Y LOS VIAJES INJUSTIFICADOS; ESTOS ASPECTOS SON LOS QUE SE BUSCAN REGULAR CON ESTA LEY DE AUSTERIDAD. ES CLARO QUE NUEVO LEÓN NECESITAMOS UNA LEGISLACIÓN QUE UNIFIQUE CRITERIOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA TODOS LOS PODERES, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO. ELLO CONTRIBUIRÁ A SANEAR LAS FINANZAS, A TENER UN EJERCICIO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A EFICIENTAR EL TRABAJO GUBERNAMENTAL Y A FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TANTO DE FORMA HORIZONTAL COMO VERTICAL. ESTA SERIE DE MEDIDAS PERMITIRÁN TENER RECURSOS ADICIONALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE COMBATAN LA MARGINACIÓN, EL REZAGO Y LA DESIGUALDAD. SÍ A ESTO, SUMAMOS TAMBIÉN LAS PRECARIAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS FINANZAS DEL ESTADO, RESULTA PUES EVIDENTE E INMINENTE, LA URGENTE IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO NORMATIVO COMO ESTA LEY DE AUSTERIDAD QUE REGULE EL ACTUAR DE DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES EN ÁREAS DE BUSCAR ALCANZAR LA EFICIENCIA EN EL GASTO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECLAMA. HEMOS TRABAJADO TAMBIÉN EN ESTA LEY DE AUSTERIDAD, A DIFERENCIA O EN CONTRADICCIÓN CON LO QUE SE DICE QUE HEMOS HECHO, HEMOS TRABAJADO DE LA MANO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIENES NOS HAN HECHO OBSERVACIONES TALES COMO LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS PROPUESTOS EN LA INICIATIVA DE LA LEY GENERAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, ASÍ COMO ALGUNAS PRECISIONES Y AJUSTES, LES AGRADECEMOS SU DISPOSICIÓN PARA APOYAR EL TRABAJO LEGISLATIVO A QUIENES LO HICIERON CON NOSOTROS. LOS PRINCIPALES PUNTOS DE REGULA ESTA LEY SON: LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE ESTA LEY

PARA LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, O SEA QUE TAMBIÉN NOSOTROS ESTAREMOS SUJETOS A ESTA LEY; LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS INTERMUNICIPALES Y METROPOLITANOS, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y CUALQUIER INSTANCIA QUE RECIBA O ADMINISTRE RECURSOS PÚBLICOS, SOLO RESPECTO DE DICHS RECURSOS. LOS ENTES PÚBLICOS RENDIRÁN UN INFORME MINUCIOSO Y DETALLADO DEL AHORRO OBTENIDO CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD CON UN INFORME, Y ESTE INFORME SE PRESENTARÁ CADA TRES MESES ANEXO AL INFORME TRIMESTRAL AL DEL AVANCE DE GESTIÓN. LOS SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS, INCLUYENDO LOS NUESTROS, SE AJUSTARÁN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE REMUNERACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VAMOS A EMPEZAR A HACER QUE ESTA LEY QUE SE APROBÓ EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA EMPIEZA A EJERCERSE. CUATRO, LAS LICITACIONES SERÁN PÚBLICAS Y SE TRASMITIRÁN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ TAMBIÉN SE ARCHIVARÁN POR UN TIEMPO NO MENOR A CINCO AÑOS Y QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA SU CONSULTA. SE LIMITA LA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON UN PRECIO NO MAYOR A 3 MIL SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES Y VIGENTES, SOLO SE AUTORIZARÁ LA COMPRA DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, AUSTEROS Y FUNCIONALES. SALVO OBTIAMENTE VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN POR SEGURIDAD Y PARA SERVICIOS PÚBLICOS. SE FACULTA A LOS CIUDADANOS TAMBIÉN PARA DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUALQUIER HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD. ESTAMOS MUY CONTENTOS LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ESTA ERA UNA INICIATIVA QUE YA HABÍAMOS PRESENTADO EN LA CAMPAÑA, DURANTE LA CAMPAÑA, PERO AHORA LA VOLVEMOS A PRESENTAR HACIÉNDOLE ALGUNOS AJUSTES Y MODIFICACIONES PRECISAMENTE EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES Y COMO ESTADO. QUISIERA SEÑOR PRESIDENTE QUE DADO QUE ESTA LEY IMPACTA EL PRESUPUESTO ACTUAL TANTO DEL CONGRESO Y DE LOS DIFERENTES ENTES

PÚBLICOS Y DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, QUE SE PASE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE CON CALIDAD DE URGENTE”.

SE ANEXA LA INICIATIVA REFERIDA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, SOBRE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS.

C. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CC. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA TÉLLEZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN, A LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO.- PARA TRANSFORMAR LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN SE REQUIERE NO SÓLO DE VOLUNTAD POLÍTICA Y COMPROMISO, SINO DE UNA PROFUNDA REFORMA DE LAS INSTITUCIONES, USOS, COSTUMBRES Y REGLAS BAJO LAS QUE SE CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR ELLO, EL RECONOCIMIENTO DE CIERTOS PRINCIPIOS ES FUNDAMENTAL PARA CONSOLIDAR UNA NUEVA VISIÓN DE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL ESTADO, TENIENDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA DIGNIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD, EL SENTIDO COMÚN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA TRANSPARENCIA Y LA AUSTERIDAD. EL COMPROMISO CON LA AUSTERIDAD IMPLICA UNA PROFUNDA DISCIPLINA PRESUPUESTAL, CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y UNA FUERTE CONVICCIÓN PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DADO QUE ÉSTOS SON LOS PRIMEROS PASOS PARA SENTAR LAS BASES DE UNA DEMOCRACIA DE CALIDAD Y DIGNA DE LOS CIUDADANOS. SEGUNDO.- PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ES NECESARIO IMPULSAR NUEVAS**

PRÁCTICAS QUE CONVIERTAN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN UNA ACTIVIDAD DESDE LA CUAL SE SIRVA “CON LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, ECONOMÍA Y EFICACIA A LOS INTERESES DEL PUEBLO”, Y QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ORIENTEN EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LAS INSTITUCIONES CUMPLAN CABALMENTE CON LA FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES QUE LES OTORGA LA LEY, DANDO PARTICULAR ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS MÁS URGENTES DEL ESTADO. EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DEBE COSTARLE MENOS A LA SOCIEDAD, Y POR ELLO DEBEMOS TRABAJAR EN ERRADICAR EL USO PATRIMONIAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA DISCRECIONALIDAD EN EL USO DE LOS MISMOS Y ACABAR CON LOS PRIVILEGIOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS, COMO SON LOS SALARIOS DESPROPORCIONADOS, LOS AUTOMÓVILES OFICIALES PARA USO PERSONAL, LA GASOLINA, LOS TELÉFONOS CELULARES, LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, LAS COMPRAS DE REGALOS Y LOS VIAJES INJUSTIFICADOS. EN ESTE SENTIDO, RESULTA FUNDAMENTAL INSTITUCIONALIZAR LAS BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZACIONALES, QUE GENEREN MAYORES NIVELES DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE TAL FORMA QUE SE GENERALICE EL AHORRO EN LOS GASTOS OPERATIVOS, COMO SON LOS DE SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS, MEDIANTE CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, EQUILIBRIO PRESUPUESTAL Y TRANSPARENCIA. **TERCERO.-** NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA REZAGADO EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y EN CRITERIOS DE RACIONALIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN EVIDENCIADO MALAS PRÁCTICAS Y DISPENDIO EN EL USO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO UNA GRAN DISCRECIONALIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ESTE PROBLEMA NO SÓLO SE DEBE A LA FALTA DE VISIÓN Y COMPROMISO DE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS, SINO A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE NUESTRA POLÍTICA PRESUPUESTAL. EN ESTE CONTEXTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA RELEGADO LA INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DEBERÍA HABER SIDO EL MOTOR PARA COMBATIR LA DESIGUALDAD, LA FALTA DE OPORTUNIDADES Y LA MARGINACIÓN. ES IMPORTANTE RECALCAR QUE,

MIENTRAS SIGUE SIN CRECER LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, EN NUEVO LEÓN LOS ÍNDICES DE POBREZA Y MARGINACIÓN HAN AUMENTADO DE 2010 A 2012: DE 1,080,000 NEOLONESES EN CONDICIONES DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, AUMENTARON A 1,250,400, ES DECIR UN INCREMENTO DE 170,400 CORRESPONDIENTE A UN INCREMENTO DEL 15%.1. ASIMISMO, AUNQUE LA DEUDA DE NUEVO LEÓN, SEGÚN REPORTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN 2014 ES DE \$34,771 MILLONES DE PESOS, Y ES LA OFICIALMENTE ACEPTADA, LOS CÁLCULOS TOTALES ARROJAN UN TOTAL DE \$62,847 MILLONES, DONDE 28,076 MILLONES SON PASIVOS INDIRECTOS QUE SERÁN COSTEADOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS MECANISMOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS. DESAFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS MUNICIPALES, EN LUGAR DE RECURRIR A LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y RACIONALIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA ENFRENTAR ESTE TIPO DE PROBLEMÁTICAS, PREFIEREN ENDEUDAR Y COMPROMETER LAS ARCAS PÚBLICAS, Y EN MUCHOS CASOS EN UN MARCO DE OPACIDAD Y DISCRECIONALIDAD. **CUARTO.-** EN NUEVO LEÓN NO SE CUENTA CON UN ORDENAMIENTO QUE FIJE CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. SI BIEN ES CIERTO QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES ALGUNAS LEYES Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE CONTEMPLAN DE FORMA GENERAL LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE AUSTERIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DESAFORTUNADAMENTE ÉSTOS NO CUMPLEN CON SU COMETIDO Y MUCHO MENOS GENERAN OBLIGACIONES PARA RENDIR CUENTAS SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DADO QUE NO EXISTEN MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE INCENTIVEN EL BUENO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y CASTIGUEN A QUIENES DERROCHAN O DESVÍAN LOS MISMOS, SALVO ALGUNAS EXCEPCIONES. NO OBSTANTE, CADA VEZ ES MÁS COMÚN QUE ALGUNOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EXPLOREN NUEVOS MECANISMOS INSTITUCIONALES TENDIENTES A LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS DE GASTO EFICIENTE MEDIANTE POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO, DADO QUE EL OBJETIVO DE CONTENER EL GASTO IMPRODUCTIVO, EL DERROCHE Y DESORDEN EN EL EJERCICIO DEL

PRESUPUESTO PÚBLICO, NO SÓLO BUSCA REGRESARLE LA DIGNIDAD A LA VIDA PÚBLICA, SINO EVITAR LA BANCARROTA DE LOS GOBIERNOS Y SUS INSTITUCIONES. LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN HECHO ESFUERZOS PARA LEGISLAR O FORMALIZAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA SON LAS SIGUIENTES: EL DISTRITO FEDERAL CON LA LEY DE AUSTERIDAD Y GASTO EFICIENTE (2009), SAN LUIS POTOSÍ CON EL ACUERDO ADMINISTRATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (2010), GUANAJUATO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MICHOACÁN CON EL ACUERDO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA (2008), CHIAPAS CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RACIONALIDAD DEL GASTO (2007), BAJA CALIFORNIA CON EL PROGRAMA DE AHORRO EN EL USO DE RECURSOS CON RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD (2013) Y JALISCO CON LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (2014). DEL MISMO MODO, EXISTEN CASOS EXITOSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE REFLEJAN POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL; POR EJEMPLO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA HAN IMPLEMENTADO LICITACIONES ELECTRÓNICAS PARA HACER MÁS TRANSPARENTES SUS PROCESOS Y PARA TENER AHORROS IMPORTANTES EN EL PAGO DE CONVOCATORIAS EN LOS MEDIOS IMPRESOS, ASÍ COMO PARA EVITAR PRÁCTICAS QUE PUDIERAN RESULTAR MONOPÓLICAS Y ACCIONES QUE PUDIERAN PRESUMIR ACTOS DE CORRUPCIÓN. ASÍ TAMBIÉN ES RESCATABLE LA INICIATIVA DE LEY PRESENTADA EN ÚLTIMAS FECHAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, LA CUAL BUSCA ESTABLECER CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS ENTES PÚBLICOS EN ARAS DE LOGRAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. **QUINTO.-** ES CLARO QUE EN NUEVO LEÓN NECESITAMOS UNA LEGISLACIÓN QUE UNIFIQUE CRITERIOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA TODOS LOS PODERES, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, YA QUE ELLO CONTRIBUIRÁ A SANEAR LAS FINANZAS, A TENER UN EJERCICIO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,

A EFICIENTIZAR EL TRABAJO GUBERNAMENTAL, Y A FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS TANTO DE FORMA HORIZONTAL COMO VERTICAL. EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA PRESENTE INICIATIVA ES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDA INSTITUCIONALIZAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, CONTROL PRESUPUESTAL Y RACIONALIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERSIGUIENDO UNA EFICIENCIA Y UN AHORRO SIGNIFICATIVO DEL DINERO PÚBLICO. ESTA SERIE DE MEDIDAS PERMITIRÁN OBTENER RECURSOS ADICIONALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE COMBATAN LA MARGINACIÓN, EL REZAGO Y LA DESIGUALDAD. DEL MISMO MODO, PODRÁ GENERARSE UN ESQUEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS HORIZONTAL Y VERTICAL QUE NOS PERMITA CONSOLIDAR UNAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TRANSPARENTES, EFICIENTES Y ABIERTAS. **SEXTO.-** UNO DE LOS GRANDES RETOS PENDIENTES DE LA VIDA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN CONSISTE EN RECONSTRUIR LA RELACIÓN DE CONFIANZA ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO. LOS CIUDADANOS DESCONFÍAN DE LAS INSTITUCIONES PORQUE NO VEN REFLEJADAS SUS EXIGENCIAS Y DEMANDAS, PORQUE NO PERCIBEN CONGRUENCIA ENTRE LOS DISCURSOS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PORQUE OBSERVAN EN TODOS LOS ENTES PÚBLICOS UN DERROCHE DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES, ASÍ COMO UN MAL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

ES POR ELLO QUE RESULTA FUNDAMENTAL COMENZAR A SENTAR LAS BASES DE UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA EN NUEVO LEÓN, EN DONDE SE IMPULSEN PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA, DISCIPLINA, AUSTERIDAD Y RESPONSABILIDAD PÚBLICAS, EN DONDE EFECTIVAMENTE SE CASTIGUEN LA INEFICIENCIA, LA CORRUPCIÓN Y LA ILEGALIDAD. CONSTRUIR UN MARCO NORMATIVO CONGRUENTE Y SÓLIDO ES EL PRIMER PASO PARA LOGRARLO, ES EL PRIMER PASO PARA RECUPERAR LA CONFIANZA DE LA GENTE Y RECONSTRUIR LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ESTA LEY ES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER REGLAS PARA EL AHORRO, GASTO EFICIENTE, RACIONAL Y HONESTO QUE SE DEBERÁ PONER EN PRÁCTICA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 2. LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS SIGUIENTES SUJETOS:

- I. LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
- II. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO;
- III. LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
- IV. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS INTERMUNICIPALES Y METROPOLITANOS;
- V. FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y
- VI. CUALQUIER INSTANCIA QUE RECIBA O ADMINISTRE RECURSOS PÚBLICOS, SÓLO RESPECTO A DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SERÁN RECTORES DE LA AUSTERIDAD LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. LEGALIDAD
- II. HONESTIDAD
- III. EFICACIA
- IV. ECONOMÍA
- V. RACIONALIDAD
- VI. AUSTERIDAD
- VII. TRANSPARENCIA
- VIII. CONTROL Y;
- IX. RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 4. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, DEBERÁN REMITIR EN SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO UN

INFORME DE AUSTERIDAD DONDE SE ESPECIFICARÁ EL MONTO DE LO AHORRADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA DEL GASTO OPERATIVO, INFORMANDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE ÉSTA CONTEMPLE EL AHORRO PROYECTADO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PAQUETE PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y EN APEGO A SU AUTONOMÍA, SE DEBERÁN ELABORAR ESTOS INFORMES DE AUSTERIDAD PARA SER CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 5. EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, PODRÁN PREFERENTEMENTE DIRIGIR LOS RECURSOS OBTENIDOS A PARTIR DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO, AL CAPÍTULO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

POR NINGUNA RAZÓN PODRÁN DESTINARSE LOS AHORROS GENERADOS HACIA LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES AL GASTO OPERATIVO COMO SON SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDA PÚBLICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD.

ARTÍCULO 6. TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL,

BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

ADICIONALMENTE, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN ESTA LEY PROMOVER MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A ELIMINAR LOS TRÁMITES INNECESARIOS, AGILIZAR LOS PROCESOS INTERNOS Y REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7. EL EJERCICIO DEL GASTO SE REALIZARÁ BAJO PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, AJUSTÁNDOSE A LOS OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO, CUMPLIENDO UN FIN DETERMINADO Y SUJETÁNDOSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.

ARTÍCULO 8. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO UN REGLAMENTO. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUENTE CON UN REGLAMENTO RELATIVO A LOS GASTOS EROGADOS POR DICHO ENTE, EL REGLAMENTO DEBERÁ OBSERVAR LOS PRINCIPIOS QUE SE ENMARCAN EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ASÍ COMO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE LEY. DICHA INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS A PARTIR DE SU APLICACIÓN, SERÁN CONSIDERADOS INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 9. LOS SUJETOS OBLIGADOS RENDIRÁN UN INFORME MINUCIOSO Y DETALLADO DEL AHORRO OBTENIDO, DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD. DICHO INFORME SE PRESENTARÁ CADA TRES MESES ANEXO AL INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE GESTIÓN, REALIZADO POR LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 10. LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, CONTRALORÍA, OFICIALÍA MAYOR Y LAS ÁREAS O UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE CADA ENTE PÚBLICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APLICARÁN LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO QUE SE DETERMINEN A PARTIR DE ESTA LEY, ASÍ COMO SUS PROGRAMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS.

LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SE CONSTITUIRÁN DE MANERA DIRECTA A LOS SUJETOS AUDITABLES QUE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS HAYAN ORIGINADO; Y, EN SU CASO, SUBSIDIARIAMENTE, AL SERVIDOR PÚBLICO O ELEMENTO OPERATIVO JERÁRQUICAMENTE INMEDIATO QUE POR LA ÍNDOLE DE SUS FUNCIONES HAYA OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS, POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. EN LOS ÓRGANOS QUE SEAN COLEGIADOS, LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN SE APLICARÁN DE MANERA SOLIDARIA ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES QUE HAYAN INCURRIDO EN EL ACTO U OMISIÓN GENERADOR.

ARTÍCULO 11. LOS RECURSOS DE QUE SE DISPONGAN LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY SERÁN ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

ARTÍCULO 12. ESTARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY LAS ADQUISICIONES DE BIENES, LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CARGO PARCIAL O TOTAL A RECURSOS FEDERALES, QUE SEAN REGULADOS POR LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 13. LOS SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE LEY, SE AJUSTARÁN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CIUDADANO DE REMUNERACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 14. POR NINGÚN MOTIVO SE AUTORIZARÁN BONOS O PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. NO SE AUTORIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS PARA NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, SALVO QUE POR MOTIVO DE SUS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO U OTRO

INSTRUMENTO OBLIGATORIO, HAYAN CONVENIDO CON SUS TRABAJADORES EN OTORGAR DICHA PRESTACIÓN.

ARTÍCULO 15. QUEDA PROHIBIDA LA CONTRATACIÓN DE SECRETARIOS PRIVADOS O CUALQUIER CARGO EQUIVALENTE SÓLO PODRÁN CONTAR CON ESTOS SERVICIOS LOS TITULARES DE LOS PODERES Y QUIENES ENCABEZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 16. SE OPTIMIZARÁN LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, EN TODOS LOS NIVELES Y CATEGORÍAS TABULARES. ADICIONALMENTE, SE RESTRINGIRÁN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR UN PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTE ARTÍCULO.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES Y SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 17. PARA LA REALIZACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPITULO SE ESTARÁ A OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY ASÍ COMO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 18. LOS GASTOS EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, POR CONCEPTO DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, PAUTAS EN INTERNET, APLICACIONES Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO LOS ESPACIOS EN PRENSA ESCRITA Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN EQUIVALENTE, NO PODRÁN REBASAR EL 0.3-CERO PUNTO TRES POR CIENTO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, CON EXCEPCIÓN

DE LA DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARÁ AL CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

ARTÍCULO 19. LOS GASTOS EN SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, DE ASESORÍA Y OTROS EQUIVALENTES, NO PODRÁN REBASAR EL 0.1 -CERO PUNTO UNO POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL SUJETO OBLIGADO.

QUEDAN EXCEPTUADOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS GASTOS EN SERVICIOS RELATIVOS A LABORES EDUCATIVAS Y DE SALUD, INVESTIGACIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ESTRATÉGICOS.

ARTÍCULO 20. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE ADJUDICARÁN, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS LAS CUALES SE TRASMITIRÁN MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÁS EFICIENTES Y ECONÓMICOS CON LOS QUE CUENTEN LOS SUJETOS OBLIGADOS. DICHA TRANSMISIÓN QUEDARA BAJO RESGUARDO Y PROTECCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO DURANTE LOS 5 AÑOS POSTERIORES A LA LICITACIÓN, PUDIENDO ESTE ENTREGAR COPIA CERTIFICADA A QUIEN ASÍ LO REQUIERA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE DARÁN A CONOCER MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPUESTAS Y PARA ASEGURAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, SUSTENTABILIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS

PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.

ARTÍCULO 21. LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO SE REALIZARAN MEDIANTE COMPRAS CONSOLIDADAS FUNDADAS Y REGLAMENTADAS, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, BUSCANDO OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LO ADQUIRIDO.

ARTÍCULO 22. LAS ADQUISICIONES SÓLO PODRÁN AUTORIZARSE SI EL PRECIO ES IGUAL O MENOR AL PRECIO DE MERCADO DE MAYOREO, CONSIDERANDO LA CALIDAD, GARANTÍAS Y SERVICIO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 23. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, DEBERÁ PUBLICARSE MENSUALMENTE EN LAS PÁGINAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL NÚMERO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE HAYAN FORMALIZADO, MENCIONANDO LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DE LOS MISMOS, LA TEMPORALIDAD, EL MONTO ASIGNADO, ASÍ COMO LAS EMPRESAS Y PERSONAS PROVEEDORAS.

ARTÍCULO 24. LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LLEVARÁN A CABO UN ANÁLISIS DEL CATÁLOGO DE BIENES, A EFECTO DE QUE ÚNICAMENTE SE ADQUIERAN Y SUMINISTREN LOS BIENES INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE CADA ÁREA, DE ACUERDO A LA IDENTIFICACIÓN DE PATRONES DE CONSUMO. PARA ELLO, LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES DEBERÁN REALIZAR UN PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS QUE PERMITA ADQUIRIR SUMINISTROS EN MAYORES CANTIDADES, DE FORMA OPORTUNA Y A MENOR COSTO.

ARTÍCULO 25. LAS EROGACIONES POR CONCEPTOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEBERÁN REDUCIRSE AL MÍNIMO INDISPENSABLE EN EL CASO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, FOTOCOPIADO, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TELEFONÍA, COMBUSTIBLES Y UTENSILIOS EN GENERAL.

ARTÍCULO 26. QUEDA PROHIBIDA LA COMPRA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, SALUD, CIENCIAS FORENSES Y PROTECCIÓN CIVIL EN TODOS SUS NIVELES, ASÍ COMO LOS QUE SE REQUIERAN POR MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ASÍ MISMO, QUEDAN EXCEPTUADOS DE DICHA PROHIBICIÓN LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, POR MOTIVO DE SUS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO U OTRO INSTRUMENTO OBLIGATORIO, HAYAN CONVENIDO CON SUS TRABAJADORES EN OTORGARLES UNIFORMES Y VESTUARIO.

ARTÍCULO 27. LAS ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN SE REALIZARÁN CON BASE EN PLANES DE MODERNIZACIÓN. SE PROMOVERÁ EL USO DE SOFTWARE ABIERTO.

ARTÍCULO 28. EL USO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, TANTO FIJA COMO MÓVIL, SE REGULARÁ MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN TABULADOR DE CUOTAS QUE FIJE TOPES EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, O ELEMENTOS OPERATIVOS.

ARTÍCULO 29. LOS SUJETOS PÚBLICOS DEBERÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL TRÁMITE ELECTRÓNICO DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y MEMORÁNDUMS, CON EL OBJETIVO DE ECONOMIZAR LOS RECURSOS Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 30. LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO PODRÁN OTORGAR POR NINGÚN MOTIVO REGALOS, OBSEQUIOS O PREBENDAS CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO, SALVO EN EL CASO QUE POR RAZONES DE PROTOCOLO ASÍ CORRESPONDA.

ARTÍCULO 31. EL USO DE VEHÍCULOS SE ORIENTARÁ EXCLUSIVAMENTE A TAREAS OFICIALES Y DE SERVICIO PÚBLICO, Y POR NINGÚN MOTIVO PARA EL USO PRIVADO DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 32. QUEDA PROHIBIDA LA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUYO PRECIO SEA MAYOR A 3,000 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES VIGENTES EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY A TODOS LOS

SUJETOS OBLIGADOS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS. SÓLO SE AUTORIZARÁ LA COMPRA DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, AUSTEROS Y FUNCIONALES.

LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS UNIDADES QUEDA SUJETA A LA AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE AQUELLAS QUE YA NO SEAN ÚTILES PARA EL SERVICIO, O PORQUE EL COSTO DE MANTENIMIENTO ACUMULADO EN UN AÑO SEA IGUAL O MAYOR AL VALOR DE VENTA O DE MERCADO. EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL, SE PODRÁ REALIZAR UNA NUEVA COMPRA UNA VEZ QUE SEA REINTEGRADO SU VALOR POR EL SEGURO CORRESPONDIENTE, CUANDO SEA PROCEDENTE EL PAGO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA RESPECTIVA. SÓLO PODRÁN APLICARSE EXCEPCIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LABORES OPERATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, ASEO PÚBLICO, OBRA PÚBLICA, O PARA LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, (SIEMPRE QUE ESTOS REALICEN UNA FUNCIÓN QUE POR SU MISMA NATURALEZA LES IMPLIQUE RIESGO) BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 33. SE APLICARÁN PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA RACIONALIZAR EL USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GASOLINA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO IV

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

ARTÍCULO 34. POR CONCEPTO DE VIAJES, VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ALIMENTOS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, CASSETAS DE AUTOPISTA, Y HOSPEDAJE QUE SEAN EN DESTINOS ESTATALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, SE RESTRINGE SU AUTORIZACIÓN, VALIDÁNDOSE ÚNICAMENTE AQUELLOS DE CARÁCTER OFICIAL, Y PARA LO CUAL EL FUNCIONARIO PÚBLICO DEBERÁ ENTREGAR AL TÉRMINO DE SU ENCOMIENDA Y AL ÁREA CORRESPONDIENTE, UN INFORME PORMENORIZADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL OBJETIVO DEL VIAJE Y SUS RESULTADOS, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, ACOMPAÑADOS EN SU CASO, DE

LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE. LOS SERVIDORES PÚBLICOS O ELEMENTOS OPERATIVOS PODRÁN REALIZAR VISITAS OFICIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO, ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA INVITACIÓN FORMAL O PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN. SÓLO PUEDEN OTORGARSE VIÁTICOS AL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO. EN NINGÚN CASO PUEDEN OTORGARSE VIÁTICOS A SERVIDORES PÚBLICOS O ELEMENTOS OPERATIVOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SU PERIODO VACACIONAL O QUE CUENTEN CON CUALQUIER TIPO DE LICENCIA.

ARTÍCULO 35. PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR Y PUBLICAR UN TABULADOR QUE CONTEMPLE LAS EROGACIONES EN EL INTERIOR DEL ESTADO COMO EN EL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, BAJO CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO. PARA GASTOS EN VIÁTICOS, SIN INCLUIR ALIMENTOS, EN EL INTERIOR DEL ESTADO, EL TOPE MÁXIMO NO PODRÁ SUPERAR EL EQUIVALENTE A LOS TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES VIGENTES EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR DÍA; Y EN EL CASO DEL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, NO PODRÁN SUPERAR EL EQUIVALENTE A LOS TREINTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES VIGENTES EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR DÍA. POR CONCEPTO EXCLUSIVAMENTE DE ALIMENTOS, LOS TOPES MÁXIMOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS TABULADORES DE VIÁTICOS NO PODRÁN SUPERAR EL EQUIVALENTE A LOS QUINCE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES VIGENTES EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR DÍA, CUANDO SE JUSTIFIQUEN LOS TRES ALIMENTOS.

ARTÍCULO 36. POR CONCEPTO DE VIAJES, SE PROHÍBE LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS EN PRIMERA CLASE, SALVO CAUSA JUSTIFICADA; Y SE PREFERIRÁN LAS TARIFAS DE CLASE MÁS ECONÓMICA, DEBIÉNDOSE RESERVAR EN TIEMPO Y FORMA PARA ASEGURAR LO ANTERIOR. SÓLO EN AQUELLAS SITUACIONES DE URGENCIA Y DE FALTA DE TIEMPO OPORTUNO PARA LA RESERVA, PODRÁ CONTRATARSE ALGUNA OTRA TARIFA, JUSTIFICANDO DEBIDAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE HIZO CON LA PLANEACIÓN Y EL TIEMPO SUFICIENTE PARA ASEGURAR LA TARIFA ECONÓMICA.

ARTÍCULO 37. EN CASO DE REQUERIR HOSPEDAJE, SE EVITARÁ LA CONTRATACIÓN DE HOTELES DE LUJO O GRAN TURISMO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 38. LOS SERVIDORES PÚBLICOS O ELEMENTOS OPERATIVOS QUE REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y NO CUMPLAN CON ESTAS DISPOSICIONES, DEBERÁN REEMBOLSAR AL SUJETO OBLIGADO LOS GASTOS QUE SE LE HUBIESEN CUBIERTO O, EN SU CASO, NO TENDRÁN DERECHO AL REEMBOLSO.

CAPÍTULO V

DENUNCIAS, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 39. TODA PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CUALQUIER HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. LAS AUTORIDADES CONOCEDORAS DE LAS DENUNCIAS DEBERÁN TURNARLAS A LAS INSTANCIAS COMPETENTES POR LA NATURALEZA DE QUE SE TRATEN. LA AUTORIDAD COMPETENTE ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN, INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO O ELEMENTO OPERATIVO DENUNCIADO.

ARTÍCULO 40. LOS SERVIDORES PÚBLICOS O ELEMENTOS OPERATIVOS QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY INCURRIRÁN EN UNA FALTA Y SE LES APLICARÁN LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O PENALES, QUE EN SU CASO PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 41. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN SANCIONADOS EN SUS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, REDUCIRÁ LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES EN LOS CAPÍTULOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y TRANSFERENCIAS DE LA UNIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ARTÍCULO 42. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y APLIQUEN LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE AUSTERIDAD Y AHORRO EXITOSAS, PODRÁN SER BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BECAS Y OTROS ESTÍMULOS QUE DEFINAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

TRANSITORIOS. PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE LEY. **SEGUNDO.** LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA PRESENTE LEY TENDRÁN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES PARA ELABORAR, PUBLICAR Y DIFUNDIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES;
- II. PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO;
- III. REGLAMENTO DE AUSTERIDAD; Y
- IV. TABULADOR DE VIÁTICOS.

TERCERO. LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTARÁN CON CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES PARA DETERMINAR Y APROBAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2015 DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA-TÉLLEZ, DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN.

C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON**

CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO SOLAMENTE QUERÍA HACER EL COMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE NOS PRESENTA LA DIPUTADA CONCEPCIÓN, Y QUE USTED COMO PRESIDENTE NOS LO ESTÁ TURNANDO A LA COMISIÓN, YO NADA MAS QUIERO HACER ADELANTOS SOBRE ESTO, QUE NOSOTROS, YO COMO PRESIDENTE VEO CON MUY BUENOS OJOS UNA INICIATIVA DE ESTE RESPECTO, Y SI YA COMO FUE OFICIAL TURNADA, HACER EL COMPROMISO DE QUE LA VAMOS A REVISAR Y DE SER POSIBLE DESAHOGARLA JUNTO CON EL PAQUETE FISCAL DEL PRESENTE AÑO QUE NOS ENVÍA EL GOBIERNO DEL ESTADO. Y LO HAGO PORQUE, BUENO, YO CREO QUE ME SUMO AL MALESTAR Y AL ENOJO CIUDADANO QUE EXISTE, CUANDO VEMOS CASOS COMO LOS QUE SE NOS ESTÁN PRESENTANDO DONDE HAY ADMINISTRACIONES MUNICIPALES QUE DE SALIDA OTORGAN BONOS A SECRETARIOS INDISCRIMINADAMENTE SIN NINGÚN RESPALDO LEGAL, O VEMOS QUE SE ASIGNEN CAMIONETAS BLINDADAS TAMBIÉN EN CONTRA DE CUALQUIER, Y QUE AUNQUE ESTÉ APEGADO A DERECHO PUES NO HAY CALIDAD MORAL ¿VERDAD? Y MÁXIME EN LAS CONDICIONES, Y BUENO, ¿Y POR QUÉ LO HAGO TAMBIÉN?, PORQUE ESTE FIN DE SEMANA SE HIZO UN ANUNCIO, O CASI ESTE FIN, DE UN DISQUE AHORRO DE 3,608 MILLONES, ESTA LEY NOS VA A PERMITIR PRECISAMENTE PONERLE LUPA A QUE ESOS ANUNCIOS NO SEAN MEDIÁTICOS, PORQUE ESO ES LO QUE TENEMOS QUE DETERMINAR, SI REALMENTE OBEDECEN Y VAN A TENER UNA JUSTIFICACIÓN, PORQUE SON CANTIDADES NO MENORES, Y NOSOTROS DESDE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y TODOS LOS QUE ESTÁBAMOS AHÍ DIJIMOS: SI EL GOBIERNO SE APRIETA EL CINTURÓN PERFECTAMENTE PUEDE DARLE CABIDA A NO RECIBIR INGRESOS POR TENENCIA, PERFECTAMENTE PUEDE SOPORTAR LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, PUES VAMOS A PONERLE A VER SI ES CIERTO ¿VERDAD?, PORQUE

NO ES COHERENTE QUE NOS DIGAN UNA COSA Y EN EL DISCURSO HAGAN OTRA, Y ME REFIERO AL GOBIERNO DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS COMENTARIOS ANTERIORES A ESTE FIN DE SEMANA, SOBRE LO QUE ÉSTA SOBERANÍA EN FORMA UNÁNIME VOTÓ CON LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA. ENTONCES, SÍ HAY AHORRO, PUES VAMOS A APLICARLO Y APLICARLO BIEN EN DONDE SON LAS NECESIDADES CORRECTAS. ENTONCES ME SUMO A LA PROPUESTA DIPUTADA Y CON MUCHO GUSTO LO HACEMOS DESDE LA COMISIÓN DE HACIENDA. MUCHAS GRACIAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCEDE DE CINCO PÁGINAS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DAR LECTURA SOLO A UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA DE LA NUEVA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONTROVERSIAS, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ES UNA FORMA DE INTERCEDER, ESTAR EN MEDIO DE OTROS, TOMAR UN TÉRMINO MEDIO ENTRE DOS PARTES, RAZÓN POR LA CUAL RESULTA LA POSIBILIDAD DE UN TERCERO, QUE UN TERCERO SE INTERPONE ENTRE DOS CONTENDIENTES, PROCURANDO SU RECONCILIACIÓN, MEDIANTE SU ASISTENCIA EN LA OBTENCIÓN DE UN ACUERDO O CONVENIO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO MERAMENTE VERBAL, FLEXIBLE, PRÁCTICO E INFORMAL, SIEMPRE ATENDIENDO LA VOLUNTAD DE CONSEGUIR LA TERMINACIÓN DE UN CONFLICTO. ESTE MECANISMO SE CONSIDERA UNA MATERIA MULTIDISCIPLINARIA, Y REQUIERE EN SU DESARROLLO, DE LA APLICACIÓN DE ELEMENTOS NO SOLO JURÍDICOS, TAMBIÉN PSICOLÓGICOS, QUE REDUNDAN DENTRO DE LAS TÉCNICAS PSICOLÓGICAS DE LA MEDIACIÓN, SIEMPRE SEA CONVENIENTE CONTEMPLAR LA CREACIÓN DE UN ENTORNO POSITIVO, LA AFIRMACIÓN PARA RECONducIR EL DIALOGO Y LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN. POR ELLO LA NECESIDAD DE BUSCAR LA CONCILIACIÓN A TRAVÉS DE UNA FIGURA NEUTRAL, A

QUIEN LAS PARTES ESCUCHAN LAS BONDADES DE ESTE TIPO DE MECANISMO LEGAL Y SOBRE EL PROCESO, DE AHÍ QUE, LA FUNCIÓN DEL FACILITADOR ES ASISTIR A LAS PARTES...

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA LAURA PAULA, DEME UN SEGUNDITO, VAMOS A ESPERAR A QUE LOS DIPUTADOS PONGAN ATENCIÓN Y GUARDEN SILENCIO. GRACIAS DIPUTADA, ADELANTE”.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ CONTINUÓ: “DE AHÍ QUE LA FUNCIÓN DEL FACILITADOR ES ASISTIR A LAS PARTES PARA QUE ELLAS MISMAS ACUERDEN LA SOLUCIÓN, DE MANERA CLARA Y SATISFECHA HACIA LAS PARTES. AHORA BIEN, LA VIGENTE LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DESDE 2005 PARA SU APROBACIÓN, CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE UN MARCO DE LEGALIDAD, QUE PERMITIERA EVITAR LA SATURACIÓN DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES CON ASUNTOS EN LOS QUE LOS CIUDADANOS TIENEN TODA LA CAPACIDAD, EL DERECHO Y LA VOLUNTAD PARA SOLUCIONARLOS, DEJANDO QUE LOS JUECES SE DEDIQUEN A DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE LOS PARTICULARES TIENEN DIFERENCIAS REALMENTE IRRECONCILIABLES, O DEBIDO A QUE ASÍ SE REQUIERA, POR LA COMPLEJIDAD DE LOS PROBLEMAS O PORQUE LOS BIENES JURÍDICOS QUE ESTÁN DE POR MEDIO ASÍ LO EXIJAN. ACTUALMENTE, A DIEZ AÑOS DE DISTANCIA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA REFERIDA LEY, RESULTA IMPOSTERGABLE ESTABLECER UN NUEVO MARCO JURÍDICO, QUE SIENDE LAS BASES DE UN NUEVO SISTEMA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS MÁS EFICAZ, MODERNO, ACTUAL AL NUEVO MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GENEREN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES INMERSOS EN CONFLICTOS. PARA ELLO IMPLICARÍA MODIFICAR DE MANERA INTEGRAL EL TEXTO DE LA ACTUAL LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LO

QUE RESULTARÍA UN TEXTO COMPLICADO EN SU ESTUDIO, EN SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, A CAUSA DE LAS DEROGACIONES, REFORMAS, ADICIONES Y DISPOSICIONES BIS QUE TENDRÍAN QUE CONTEMPLARSE; POR TALES MOTIVOS, SE VUELVE INELUDIBLE LA PREPOSICIÓN DE ESTA HONORABLE AUTORIDAD LEGISLATIVA, DE UNA NUEVA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA DE NUEVA LEY QUE SE PROPONE, RECOGE LA EXPERIENCIA DE NUMEROSOS PROGRAMAS Y SISTEMAS DE JUSTICIA ALTERNATIVA QUE DESDE EL ÁMBITO PÚBLICO, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, QUE HAN LOGRADO RESOLVER UNA GRAN CANTIDAD DE DISPUTAS CON LA EVIDENTE MAYORÍA DE LAS RELACIONES SOCIALES. ASÍ MISMO, ESTA INICIATIVA OBSERVA POR IGUAL LA PRÁCTICA EXITOSA DE PROGRAMAS DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DE SU LEGISLACIÓN. CON ESPECIAL RELEVANCIA, SE SUSTENTA EN LA EXPERIENCIA VIVIDA EN NUESTRA ENTIDAD DESDE EL AÑO DE 2005 EN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE NUESTRA ACTUAL LEY DE ESTA MATERIA, ASÍ COMO TODAS LAS REFORMAS DE LAS CUALES HA SIDO OBJETO. LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE CINCUENTA Y SIETE ARTÍCULOS DISTRIBUIDOS EN CUATRO TÍTULOS, MÁS OCHO DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ADEMÁS ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA INICIATIVA DE LEY, AGLUTINA LOS ESFUERZOS Y PARTICIPACIÓN DE DESTACADOS REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO, DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, COMO LO SON LOS DISTINGUIDOS JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORES PÚBLICOS, PROFESIONISTAS DE DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ORIENTACIONES DE DESTACADOS JURISTAS DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

(SETEC). EN RESUMEN, LA NUEVA LEY DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIENE A RECOGER TAMBIÉN EL MARCO FEDERAL, LA LEY QUE FUE APROBADA RECIENTEMENTE, Y QUE VENDRÁ A REFORZAR NUESTRA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE MÉTODOS ALTERNOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE ANEXA LA INICIATIVA REFERIDA.

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ES UNA FORMA DE INTERCEDER, ESTAR EN MEDIO DE OTROS, TOMAR UN TÉRMINO MEDIO ENTRE DOS PARTES, RAZÓN POR LA CUAL RESULTA LA POSIBILIDAD QUE UN TERCERO SE INTERPONE ENTRE LOS CONTENDIENTES, PROCURANDO SU RECONCILIACIÓN MEDIANTE SU ASISTENCIA EN LA OBTENCIÓN DE UN ACUERDO O CONVENIO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO, MERAMENTE VERBAL, FLEXIBLE, PRÁCTICO E INFORMAL, SIEMPRE ATENDIENDO A LA VOLUNTAD DE CONSEGUIR LA TERMINACIÓN DE UN CONTROVERSA. ESTE MECANISMO SE CONSIDERA UNA MATERIA MULTIDISCIPLINARIA Y REQUIERE EN SU DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE ELEMENTOS NO SÓLO JURÍDICOS, TAMBIÉN PSICOLÓGICOS, QUE REDUNDAN DENTRO DE LAS TÉCNICAS PSICOLÓGICAS DE LA MEDIACIÓN SIEMPRE SEA CONVENIENTE CONTEMPLAR LA CREACIÓN DE UN ENTORNO POSITIVO, LA AFIRMACIÓN PARA RECONducIR EL DIÁLOGO, LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN. POR ELLO LA NECESIDAD DE BUSCAR LA CONCILIACIÓN A TRAVÉS DE UNA FIGURA NEUTRAL A QUIEN LAS

PARTES ESCUCHAN LAS BONDADES DE ESTE TIPO DE MECANISMO LEGAL Y SOBRE EL PROCESO, DE AHÍ QUE LA FUNCIÓN DEL FACILITADOR ES ASISTIR A LAS PARTES PARA QUE ELLAS MISMAS ACUERDEN LA SOLUCIÓN, DE MANERA CLARA Y SATISFECHA HACIA LAS PARTES. AHORA BIEN, LA VIGENTE LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DESDE 2005, PARA SU APROBACIÓN CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE UN MARCO DE LEGALIDAD, QUE PERMITIERA EVITAR LA SATURACIÓN DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES CON ASUNTOS EN LOS QUE LOS CIUDADANOS TIENEN TODA LA CAPACIDAD, EL DERECHO Y LA VOLUNTAD PARA SOLUCIONARLOS, DEJANDO QUE LOS JUECES SE DEDIQUEN A DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE LOS PARTICULARES TIENEN DIFERENCIAS REALMENTE IRRECONCILIABLES O DEBIDO A QUE ASÍ SE REQUIERA POR LA COMPLEJIDAD DE LOS PROBLEMAS O PORQUE LOS BIENES JURÍDICOS QUE ESTÁN DE POR MEDIO ASÍ LO EXIJAN. ACTUALMENTE, A DIEZ AÑOS DE DISTANCIA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA REFERIDA LEY, RESULTA IMPOSTERGABLE ESTABLECER UN NUEVO MARCO JURÍDICO QUE SIENTE LAS BASES DE UN NUEVO SISTEMA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS MÁS EFICAZ, MODERNO, ACTUAL AL NUEVO MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GENEREN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES INMERSOS EN CONTROVERSIAS. PARA ELLO IMPLICARÍA MODIFICAR DE MANERA INTEGRAL EL TEXTO DE LA ACTUAL LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN CONFLICTOS, LO QUE RESULTARÍA UN TEXTO COMPLICADO EN SU ESTUDIO, EN SU INTERPRETACIÓN Y EN SU APLICACIÓN, A CAUSA DE LAS DEROGACIONES, REFORMAS, ADICIONES Y DISPOSICIONES BIS QUE TENDRÍAN QUE CONTEMPLARSE; POR TALES MOTIVOS, SE VUELVE INELUDIBLE LA PROPOSICIÓN A ESA HONORABLE AUTORIDAD LEGISLATIVA DE UNA NUEVA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA DE NUEVA LEY QUE SE PROPONE, RECOGE LA EXPERIENCIA DE NUMEROSOS PROGRAMAS Y SISTEMAS DE JUSTICIA ALTERNATIVA QUE DESDE EL ÁMBITO PÚBLICO, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES, QUE HAN LOGRADO RESOLVER UNA GRAN CANTIDAD DE DISPUTAS CON LA EVIDENTE MAYORÍA DE LAS RELACIONES SOCIALES. ASÍ MISMO, ESTA INICIATIVA OBSERVA POR IGUAL LA PRÁCTICA EXITOSA DE PROGRAMAS DE OTROS ESTADOS DE LA

REPÚBLICA Y DE SU LEGISLACIÓN. CON ESPECIAL RELEVANCIA, SE SUSTENTA EN LA EXPERIENCIA VIVIDA EN NUESTRA ENTIDAD DESDE EL AÑO DE 2005 EN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE NUESTRA ACTUAL LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO TODAS LAS REFORMAS DE LAS CUALES HA SIDO OBJETO. LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE CINCUENTA Y SIETE ARTÍCULOS DISTRIBUIDOS EN CUATRO TÍTULOS, MÁS OCHO DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ADEMÁS ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA INICIATIVA DE LEY AGLUTINA LOS ESFUERZOS Y PARTICIPACIÓN DE DESTACADOS REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA EN EL ESTADO, INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, COMO LO SON DISTINGUIDOS JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORES PÚBLICOS, PROFESIONISTAS DE DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ORIENTACIONES DE DESTACADOS JURISTAS DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (SETEC).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE: PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO UNICO.-** SE CREA LA **LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO DE LA LEY Y DEFINICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 1º. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REGULAR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN LOS FACILITADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y LA CREACIÓN DE CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN COLABORATIVA Y PACÍFICA DE CONTROVERSIA, EN LOS SUPUESTOS QUE SE

ESTABLECEN EN ESTE ORDENAMIENTO. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2º. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. ACREDITACIÓN: ES EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL CENTRO AUTORIZA A UNA PERSONA JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE ESTA LEY;
- II. ARBITRAJE: MECANISMO ALTERNATIVO POR EL QUE LAS PARTES DECIDEN SOMETER A ESTE PROCEDIMIENTO TODAS O CIERTAS CONTROVERSIAS QUE HAYAN SURGIDO O PUEDAN SURGIR ENTRE ELLAS, RESPECTO DE UNA DETERMINADA RELACIÓN JURÍDICA, CONTRACTUAL O NO CONTRACTUAL, EN EL CUAL INTERVIENE UN TERCERO IMPARCIAL, DENOMINADO ÁRBITRO, QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN LAUDO;
- III. CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: TODOS LOS CENTROS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS;
- IV. CERTIFICACIÓN: ES LA CONSTANCIA OTORGADA POR EL CENTRO PARA ACREDITAR QUE UNA PERSONA FÍSICA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FACILITADOR;
- V. CLÁUSULA COMPROMISORIA: MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD QUE CONSTA EN FORMA ESCRITA DENTRO DE UN DOCUMENTO, MEDIANTE LA CUAL DOS O MÁS PARTICIPANTES SE OBLIGAN A SOMETER SUS DIFERENCIAS A UN MECANISMO ALTERNATIVO, IDENTIFICADA DE IGUAL MANERA COMO ACUERDO O COMPROMISO; ES INDEPENDIENTE DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA, POR LO QUE LA NULIDAD QUE SE LE ATRIBUYA A ESTA ÚLTIMA NO LA AFECTARÁ.
- VI. CO-MEDIACIÓN: INTERVENCIÓN DE DOS O MÁS FACILITADORES EN UN SÓLO PROCESO DE MEDIACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ATENDER DE MANERA MÁS AMPLIA UN CASO CONCRETO, EN RAZÓN DE SU COMPLEJIDAD;
- VII. CONCILIACIÓN: MECANISMO ALTERNATIVO MEDIANTE EL CUAL UNO O MÁS FACILITADORES DENOMINADOS CONCILIADORES, QUIENES PUDIERAN CONTAR CON AUTORIDAD FORMAL, INTERVIENEN FACILITANDO LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES EN EL CONTROVERSIA Y PROPONIENDO RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS QUE LES AYUDEN A LOGRAR UNA SOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL MISMO, TOTAL O PARCIALMENTE;
- VIII. CONTROVERSIA: MATERIA SOBRE LA CUAL RECAE LA SELECCIÓN DE UN MECANISMO ALTERNATIVO, EN CUALQUIER TIPO DE ASUNTO QUE LA LEY AUTORICE PARA SOLUCIONARLO POR ESTA VÍA;

- IX. CONSEJO DE LA JUDICATURA: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- X CONVENIO: ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO POR LAS PARTES EN CONTROVERSA QUE PONE FIN AL MISMO, TOTAL O PARCIALMENTE;
- XI. FACILITADOR: PERSONA FÍSICA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, Y QUE PODRÁ EJERCERLOS, EN LA MODALIDAD RESPECTIVA, EN EL CENTRO, EN LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ACREDITADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY O EN FORMA INDEPENDIENTE. ATENDIENDO AL MECANISMO ALTERNATIVO QUE DESEMPEÑE, TAMBIÉN PODRÁ SER NOMBRADO COMO ÁRBITRO, CONCILIADOR, FACILITADOR O MEDIADOR;
- XII. CENTRO: EL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIII MEDIACIÓN: MECANISMO ALTERNATIVO A TRAVÉS DEL CUAL EN UN CONTROVERSA INTERVIENEN UNO O VARIOS PERSONAS DENOMINADOS FACILITADORES, QUIENES FACILITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES CON EL PROPÓSITO DE QUE TOMEN EL CONTROL DEL MISMO Y ARRIBEN VOLUNTARIAMENTE A UNA SOLUCIÓN QUE LE PONGA FIN, TOTAL O PARCIALMENTE, Y
- XIV. MECANISMO ALTERNATIVO: PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LA JUSTICIA ORDINARIA QUE PERMITEN ABORDAR Y SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE MANERA PREDOMINANTEMENTE VOLUNTARIA Y COLABORATIVA. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS SE IMPLEMENTARÁN PREFERENTEMENTE EN FORMA PRESENCIAL O, EN LOS CASOS EN QUE RESULTE PROCEDENTE, A DISTANCIA MEDIANTE EL EMPLEO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

LAS DEFINICIONES QUE EN ESTA LEY SE HACEN RESPECTO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS SON ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS, DEBIENDO SIEMPRE OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO QUE SEA OBJETO DE UN MECANISMO ALTERNATIVO.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 3.-LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO SERÁN APLICABLES EN LO GENERAL A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS INCLUYENDO, EN LO QUE CORRESPONDA, AL ARBITRAJE; LAS REGLAS DE TRAMITACIÓN, SUPUESTOS DE PROCEDENCIA, LIMITANTES Y DEMÁS CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A DICHO MECANISMO ALTERNATIVO, SE REMITEN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

APLICABLES. LOS SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PODRÁN BRINDARSE CON LAS CONDICIONES Y METODOLOGÍA QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS, DEBIENDO ACATAR COMO MÍNIMO LOS PRINCIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ESTA LEY SE DESPRENDEN; PUDIENDO, EN SU CASO, FIJAR HONORARIOS, GASTOS DE FINANCIAMIENTO Y OTROS QUE PUEDAN DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OFREZCAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. LOS SERVICIOS QUE SE OFREZCAN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS SERÁN GRATUITOS EN LO QUE CONCIERNE A LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE REQUERIR LA INTERVENCIÓN DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL CENTRO RESPECTIVO, LAS PARTES SUFRAGARÁN LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ASISTENCIA QUE EN SU CASO HUBIEREN SOLICITADO. LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DEBERÁN CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PROCURANDO SIEMPRE LA PRIVACIDAD Y COMODIDAD DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 4. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS SERÁN APLICABLES SOLAMENTE EN LOS ASUNTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CONVENIO, QUE NO ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, NO CONTRAVENGAN ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA O NO AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, DEBIENDO EN TODO CASO OBSERVARSE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PECUNIARIAS DE LOS MENORES O INCAPACES, PODRÁN SOMETERSE A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS, POR CONDUCTO DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SIN EMBARGO, EL CONVENIO RESULTANTE DEBERÁ SOMETERSE A AUTORIZACIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA ELLO FIJE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES;
- II. EN LOS ASUNTOS DEL ORDEN CIVIL O FAMILIAR QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO;
- III.- PODRÁN SER OBJETO DE UN MECANISMO ALTERNATIVO ASUNTOS VECINALES, COMUNITARIOS O COLECTIVOS, Y EN GENERAL TODO AQUEL CONTROVERSIAS EN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU SOLUCIÓN PUEDAN SER DE CONTIENDO MORAL O SOCIAL;
- IV. LAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE ÉSTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 5. EL CONVENIO DE MECANISMO ALTERNATIVO SERÁ OBLIGATORIO Y DEFINITIVO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. ARTICULO 6.- EL ABORDAJE DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER FAMILIAR, EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN TRAMITARSE A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS ORALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL EN EL ESTADO, SE HARÁ INICIALMENTE A TRAVÉS DE PROCESOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, VOLUNTARIAMENTE, RETIRARSE DEL SEGUIMIENTO DEL MECANISMO ALTERNATIVO Y CONTINUAR CON LA VÍA JURISDICCIONAL. EL CONVENIO DEL MECANISMO ALTERNATIVO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONTROVERSIA HAYA TENIDO LUGAR EN EL DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE CONOZCA SOBRE DICHO PROCEDIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE CONSTATE QUE EL MISMO NO SEA CONTRARIO AL ORDEN PÚBLICO, NI EN EL MISMO SE CONTRARIÉN DERECHOS DE TERCEROS, A EFECTO DE QUE SEA RECONOCIDO Y SE LE DEN EFECTOS DE COSA JUZGADA O, EN SU CASO, DE SENTENCIA EJECUTORIADA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA. EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO SE REALICE VOLUNTARIAMENTE O EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS, O CUANDO LOS PARTICIPANTES ASÍ LO DESEEN, SE REQUERIRÁ SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE SEA COMPETENTE PARA CONOCER DEL CONTROVERSIA MATERIA DEL MECANISMO ALTERNATIVO, CON EL FIN DE QUE AQUÉLLA CONSTATE QUE EL CONVENIO PRESENTADO CUMPLE LAS FORMALIDADES LEGALES, Y EN SU CASO, NO ES CONTRARIO AL ORDEN PÚBLICO, NI EN SU CONTENIDO SE AFECTAN DERECHOS DE TERCEROS. HECHO QUE SEA LO ANTERIOR, SE RECONOCERÁ JURISDICCIONALMENTE Y SE LE DARÁN EFECTOS DE COSA JUZGADA O SENTENCIA EJECUTORIADA, PUDIENDO REALIZARSE SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE LA MATERIA A QUE CORRESPONDA EL CONVENIO RESULTANTE DE MECANISMO ALTERNATIVO. ARTÍCULO 7. LOS FACILITADORES QUE INTERVIENEN EN UN MECANISMO ALTERNATIVO, LO QUE COMPRENDE TANTO A FACILITADORES, SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS DE APOYO

ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, ASÍ COMO A LAS PARTES PROTAGONISTAS DEL CONTROVERSA, DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. CONFIDENCIALIDAD: TODA PERSONA QUE PARTICIPE EN UN MECANISMO ALTERNATIVO DEBE MANTENER ABSOLUTO SIGILO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE SU DESARROLLO, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGARLA A FACILITADOR AJENAS A ÉSTE, NI UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS AL MÉTODO ELEGIDO. LO ANTERIOR, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LOS PARTICIPANTES EN CONTROVERSA RESPECTO DE ÉSTOS, QUE CONSTE POR ESCRITO, QUE NO CONTRAVENGA ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL Y QUE NO AFECTE LOS INTERESES DE TERCEROS, NI DE MENORES O INCAPACES.

EL FACILITADOR DEBERÁ INFORMAR A LAS PARTES SOBRE LA IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA CONFIDENCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO IMPLICA ADEMÁS QUE LAS SESIONES DEL MÉTODO DE QUE SE TRATE SE CELEBRARÁN EN PRIVADO.

NO ESTÁ SUJETO AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO DEL MECANISMO ALTERNATIVO QUE IMPLIQUE LA COMISIÓN DE UN DELITO, O EL SURGIMIENTO DURANTE LA SESIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO DE UNA CONDUCTA PROBABLEMENTE DELICTIVA, EN CUYO CASO DEBERÁ DARSE VISTA POR EL FACILITADOR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

- II. EQUIDAD. ES LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR POR EL FACILITADOR QUE LAS PARTES ENTIENDAN CLARAMENTE LOS CONTENIDOS Y ALCANCES DEL CONVENIO QUE HUBIEREN ACORDADO, Y DE VERIFICAR QUE NO SEA CONTRARIO A DERECHO O PRODUCTO DE INFORMACIÓN FALSA, DE UNA COMPARECENCIA DE MALA FE O DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO. IGUALMENTE, CUANDO EL FACILITADOR DETECTE DESEQUILIBRIO DE PODERES ENTRE LAS PARTES, PROCURARÁ, SOBRE LA BASE DE SUS INTERVENCIONES, BALANCEAR Y EQUILIBRAR EL PROCEDIMIENTO.

- III. FLEXIBILIDAD. EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE EVITARÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE FORMAS Y SOLEMNIDADES RÍGIDAS. LOS FACILITADORES Y LAS PARTES TIENEN LA FACULTAD PARA CONVENIR LA FORMA EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, PUDIENDO OBVIAR, DE SER NECESARIO, UNA O MÁS ETAPAS DEL MISMO.

- IV. HONESTIDAD. ES OBLIGACIÓN DEL FACILITADOR EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO POR FALTA DE APTITUDES SUFICIENTES, O CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE

IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS A QUE ALUDE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL.

- V. IMPARCIALIDAD: EL FACILITADOR DEBE CONTENER SUS IMPULSOS NATURALES DE SIMPATÍA, AGRADO O CONCORDANCIA CON DETERMINADAS IDEAS, SITUACIONES O FACILITADOR QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADAS EN UN MECANISMO ALTERNATIVO. ASÍ, LAS PARTES RECIBEN EL MISMO TRATO Y PUEDEN PERCIBIR QUE EL FACILITADOR ES UNA PERSONA LIBRE DE FAVORITISMOS RESPECTO DE SU CONTROVERSIA, QUE HA ASUMIDO EL COMPROMISO DE APOYARLOS POR IGUAL, SIN PROPICIAR VENTAJAS PARA UNA U OTRA PARTE.
- VI. NEUTRALIDAD: ES LA OBLIGACIÓN DEL FACILITADOR PARA ABSTENERSE DE EMITIR JUICIOS U OPINIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LAS CONCLUSIONES A QUE ARRIBEN LAS PARTES, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE ÉSTE ADVIERTA LA EXISTENCIA DE POSIBLES HECHOS DELICTIVOS O DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, TOMANDO LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS PARTICIPANTES.
- VII. VOLUNTARIEDAD: LAS PARTES DEBERÁN ESTAR LIBRES DE PRESIÓN ALGUNA PARA ACUDIR, PERMANECER O RETIRARSE DEL MECANISMO ALTERNATIVO DE QUE SE TRATE; APORTAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE; ASÍ COMO DECIDIR SI LLEGAN O NO A UN CONVENIO, ELABORADO POR ELLOS MISMOS.

LAS PARTES TENDRÁN LA LIBERTAD DE CONTINUAR O NO EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, CUANDO POR DISPOSICIÓN LEGAL O EN VIRTUD DE UNA CLÁUSULA COMPROMISORIA, SE ENCUENTREN OBLIGADAS A SUJETARSE A LA SOLUCIÓN DE UN CONTROVERSIA POR EL MECANISMO ALTERNATIVO ANTES DE ACUDIR A UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 8. SE ENTIENDEN COMO SUPLETORIOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS:

- I. CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO;
- II. LOS DEMÁS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN CON RELACIÓN A UNA FIGURA JURÍDICA O INSTITUCIÓN CONTENIDA EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 9. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR DERIVADO UN CONTROVERSIAS Y SOLICITADO EL INICIO DE UN MECANISMO ALTERNATIVO PARA SU ATENCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. POR DERIVACIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON RELACIÓN A UNA CAUSA FORMALMENTE INSTAURADA;
- II. A PETICIÓN DE LAS PARTES EN CONTROVERSIAS, DE COMÚN ACUERDO;
- III. A INSTANCIA DE UNA DE LAS PARTES;
- IV. POR LA EXISTENCIA DE UNA CLÁUSULA COMPROMISORIA O ACUERDO DE MECANISMO ALTERNATIVO, ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONTROVERSIAS, O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL MISMO, CUANDO NO SE HA INSTAURADO RESPECTO DE ESTA CAUSA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL ALGUNA;

EN CASO DE QUE UNO O MÁS DE LOS PARTICIPANTES NO DESEEN ABORDAR EL CONTROVERSIAS EN EL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO, PODRÁ OPTARSE POR OTRO, O SOLICITARSE DE COMÚN ACUERDO, EN SU CASO, LA REANUDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL SUSPENDIDO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI SÓLO UNA DE LAS PARTES DESEA REANUDAR LA CAUSA A JUDICIAL DE QUE SE TRATE, LA AUTORIDAD DEBERÁ NOTIFICAR DE ESTA CIRCUNSTANCIA, DE MANERA FEHACIENTE, A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, A CARGO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 10. LA CLÁUSULA COMPROMISORIA, ASÍ COMO EL ACUERDO O COMPROMISO PARA SOMETERSE A UN MECANISMO ALTERNATIVO, PUEDEN DETERMINAR EL SUJETAR TODAS O ALGUNAS DE LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON UN ASUNTO O CONTRATO DETERMINADO; SI ÉSTAS NO SE ESPECIFICAN, SE PRESUME QUE EL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO SERÁ APLICABLE EN TODAS LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR DE LOS MISMOS. LAS PARTES QUE SE OBLIGAN A SOMETER SUS DIFERENCIAS EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS A TRAVÉS DE UNA CLÁUSULA COMPROMISORIA, DEBERÁN AGOTAR EL PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO ANTES DE ACUDIR A LA

JURISDICCIÓN. EN EL CASO DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN SI NO SE LLEGASE A UN ACUERDO SATISFACTORIO, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA EJERCERLOS POR LA VÍA QUE SE ESTIME CONDUCENTE, SIENDO OBLIGACIÓN DEL FACILITADOR HACER CONSTAR LO ANTERIOR, A SOLICITUD DE LAS PARTES. ARTÍCULO 11. LOS INTERESADOS EN SOLUCIONAR UN CONTROVERSA MEDIANTE UN MECANISMO ALTERNATIVO, DEBERÁN COMPARECER PERSONALMENTE A LAS SESIONES; NO OBSTANTE, TRATÁNDOSE DE ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA, PODRÁN HACERLO POR CONDUCTO DE APODERADO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, LO HARÁN POR CONDUCTO DE APODERADO QUE CUENTE CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, O ESPECIAL PARA SOMETER LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS A TRAVÉS DEL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD O PROCURACIÓN PARA EL COBRO DE TÍTULOS DE CRÉDITO. EN EL CASO DE MENORES O INCAPACES, DEBERÁ COMPARECER QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA. LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN SER INVITADOS A LAS SESIONES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS CUANDO ASÍ RESULTE OBLIGADO Y PROCEDENTE, O CUANDO SU INTERVENCIÓN SEA ÚTIL A JUICIO DEL FACILITADOR. ARTÍCULO 12. LAS FACILITADORES PODRÁN SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO, O DE UN CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DIVERSO, DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO, Y SERÁN ATENDIDAS POR LOS FACILITADORES QUIENES LES ORIENTARÁN EN FORMA SENCILLA Y DE MANERA VERBAL SOBRE LA NATURALEZA Y FINALIDADES DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS, Y, EN CASO DE FACILITADORES PRIVADOS, LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS RESPECTIVOS; ASÍ MISMO PODRÁN SUGERIR EL MÉTODO QUE ESTIMEN MÁS CONVENIENTE PARA LA ATENCIÓN DEL CONTROVERSA CUYA SOLUCIÓN PRETENDAN LAS PARTES. UNA VEZ ELEGIDO POR ÉSTAS EL MÉTODO QUE CORRESPONDA, UN FACILITADOR ASIGNADO POR EL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS RESPECTIVO O POR LAS PROPIAS PARTES, PROCEDERÁ A INICIAR LA ATENCIÓN DEL CONTROVERSA RESPECTIVO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIO QUE CADA CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN PARTICULAR DETERMINE. LA ELECCIÓN DE UN MECANISMO ALTERNATIVO NO ES OBSTÁCULO PARA QUE, UNA VEZ INICIADO EL

PROCEDIMIENTO, LAS PARTES DECIDAN ABORDAR EL CONTROVERSIAS RESPECTIVO A TRAVÉS DE UN MECANISMO ALTERNATIVO DISTINTO, AÚN Y CUANDO EL PROCESO NO HUBIERE CONCLUIDO, SIEMPRE QUE ESTÉN DE ACUERDO EN ESTA CIRCUNSTANCIA, BIEN SEA POR INICIATIVA PROPIA O POR SUGERENCIA DEL FACILITADOR, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE ESTE ACTO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DEBIÉNDOSE ABRIR UNO NUEVO. ARTÍCULO 13. SI LOS PARTICIPANTES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO, PERO EXISTIERE DISCORDIA EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DEL FACILITADOR, PODRÁN SOLICITAR AL CENTRO EL PADRÓN DE FACILITADORES PARA BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS DE ASIGNACIÓN. ARTÍCULO 14. PARA EFECTOS DE DAR A CONOCER A UNA PERSONA QUE HA SIDO CONVOCADA A PARTICIPAR EN UN MECANISMO ALTERNATIVO, SE LE NOTIFICARÁ, PREFERENTEMENTE, A TRAVÉS DE INVITACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EXISTA DIFICULTAD PARA NOTIFICAR A UNA O MÁS FACILITADOR, O SE TRATE DE LA SEGUNDA O POSTERIORES INVITACIONES, CAMBIOS DE CITA O AVISOS DE FECHA PARA SESIÓN CONJUNTA DE MECANISMO ALTERNATIVO; LA NOTIFICACIÓN PODRÁ PRACTICARSE POR MENSAJERÍA PRIVADA, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE ESTIME PERTINENTE. PODRÁ DEJAR DE INVITARSE A UNA O MÁS FACILITADOR DETERMINADAS CUANDO ÉSTAS HUBIEREN HECHO CASO OMISO A CUANDO MENOS TRES REQUERIMIENTOS PREVIOS DE ASISTENCIA EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS. SI ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO SESIONES CONJUNTAS DEL MECANISMO ALTERNATIVO DE QUE SE TRATE, NO COMPARECEN UNA O MÁS A LA SESIÓN DE A QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS, SE SEÑALARÁ FECHA PARA UNA NUEVA AUDIENCIA. SI EN LA TERCERA OPORTUNIDAD ALGUNA DE LAS PARTES NO COMPARECE, EL FACILITADOR PODRÁ EXPEDIR, A SOLICITUD DE LAS PARTES, LA CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE MECANISMO ALTERNATIVO. EN NINGÚN CASO, LA FECHA ENTRE UNA AUDIENCIA Y OTRA, DEBERÁ PROLONGARSE MÁS DE SIETE DÍAS NATURALES, A NO SER QUE AMBAS PARTES INTERESADAS EN EL MECANISMO ALTERNATIVO ASÍ LO CONVINIEREN.

ARTÍCULO 15. LA INVITACIÓN QUE SE FORMULE PARA CONVOCAR A UNA O MÁS FACILITADOR A PARTICIPAR EN UN MECANISMO ALTERNATIVO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE INVITADA;
- II. INDICACIÓN DEL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA ENTREVISTA INICIAL;
- III. NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL MECANISMO ALTERNATIVO;
- IV. NATURALEZA DEL ASUNTO A TRATAR;
- V. NOMBRE DE LA PERSONA CON LA QUE DEBERÁ TENER CONTACTO;
- VI. LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICIÓN, Y
- VII. NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR, O PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL CENTRO, DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE QUE SE TRATE O, EN SU CASO, DEL FACILITADOR PARTICULAR.

ARTÍCULO 16. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA QUE UN MECANISMO ALTERNATIVO HA INICIADO FORMALMENTE CUANDO DOS O MÁS PARTES DE LAS QUE INTERVENDRÁN EN EL MISMO HAN ACEPTADO ANTE EL FACILITADOR CORRESPONDIENTE SU PARTICIPACIÓN POR ESCRITO.

ARTÍCULO 17. LAS FACILITADOR QUE SOLICITEN Y RECIBAN SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR LA ASIGNACIÓN DE UN FACILITADOR POR PARTE DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO AL CENTRO;
- II. NOMBRAR A UNO O VARIOS FACILITADORES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA EL MISMO ASUNTO, EN LA FORMA QUE DESEEN;
- III. CAMBIAR DE FACILITADOR, EN CASO DE QUE EL ASIGNADO O ELEGIDO, A CRITERIO DE UNO O MÁS DE LOS PARTICIPANTES, NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS U OBLIGACIONES PREVISTOS EN ESTA LEY;
- IV. INTERVENIR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ACEPTEN CELEBRAR SESIONES INDIVIDUALES CON EL FACILITADOR RESPECTIVO;
- V. ALLEGARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS DE LA ASISTENCIA QUE REQUIERAN DE TÉCNICOS O PROFESIONALES QUE CONOZCAN DE UNA CIENCIA O ARTE ESPECIALIZADOS, QUE PUEDAN APORTAR ELEMENTOS PARA TOMAR DECISIONES EN LOS ASUNTOS QUE SE ESTÉ INTERVINIENDO;

- VI. SUSCRIBIR EL CONVENIO DEL MECANISMO ALTERNATIVO, O ESTAMPAR SUS HUELLAS DACTILARES EN CASO DE QUE NO SEPAN ESCRIBIR, PUDIENDO EN ESTE CASO FIRMAR ALGUIEN A SU RUEGO, PREVIA LECTURA QUE EN VOZ ALTA HAGA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 18. LAS PERSONAS QUE SOLICITEN Y RECIBAN SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ESTÁN OBLIGADAS A:

- I. ASISTIR A CADA UNA DE LAS SESIONES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SEGÚN CORRESPONDA, SALVO CAUSA JUSTIFICADA;
- II. MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES;
- III. OBSERVAR BUEN COMPORTAMIENTO DURANTE LAS SESIONES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, ADOPTANDO UNA ACTITUD Y CONDUCTA RESPONSABLE ACORDE CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER EN FORMA PACÍFICA EL CONTROVERSIA;
- IV. CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y QUE CONSTEN EN EL CONVENIO DEL MECANISMO ALTERNATIVO, Y
- V. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 19. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA QUE UN MECANISMO ALTERNATIVO HA CONCLUIDO FORMALMENTE CUANDO CONCURRE UNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. POR DECISIÓN DEL FACILITADOR, SI A SU CRITERIO EL MECANISMO ALTERNATIVO SE HA DILATADO POR CONDUCTA IRRESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES;
- II. POR DECISIÓN DEL FACILITADOR, CUANDO ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES O SUS REPRESENTANTES INCURRAN REITERADAMENTE EN UN COMPORTAMIENTO IRRESPETUOSO O AGRESIVO;
- III. POR DECISIÓN DEL FACILITADOR, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE UN HECHO O ACTO ILÍCITO QUE DERIVE DEL CONTROVERSIA QUE SE PRETENDE SOMETER A MECANISMOS ALTERNATIVOS;
- IV. POR DECISIÓN DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES, CUANDO ASÍ LO CREAN CONVENIENTE;

- V. POR INASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES A MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- VI. POR NEGATIVA DE LOS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE CONTENGA LA SOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTROVERSA;
- VII. POR CONVENIO QUE ESTABLEZCA LA SOLUCIÓN TOTAL DEL CONTROVERSA;
- VIII. POR CONVENIO QUE ESTABLEZCA LA SOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTROVERSA, O
- IX. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

SI UNA VEZ INICIADO EL MECANISMO ALTERNATIVO SE DETECTA QUE EL CONTROVERSA NO ES SUSCEPTIBLE DE SOMETERSE A AQUÉL, DEBERÁ DARSE POR CONCLUIDO, EMITIÉNDOSE POR EL FACILITADOR, EN ACUERDO POR ESCRITO, LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DEL MECANISMO ALTERNATIVO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR SESIONES SUBSECUENTES CON RELACIÓN AL CASO DE QUE SE TRATE.

DE LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA O CONCLUSIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO, SE PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES UNA CONSTANCIA POR ESCRITO, MISMA QUE LES SERÁ NOTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, O COMO LAS PARTES HUBIEREN EXPRESADO SU INTENCIÓN DE SER ENTERADOS DEL TRÁMITE EFECTUADO.

CAPÍTULO III.

TRAMITACIÓN Y EFECTOS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 20 .EL INICIO Y TRAMITACIÓN DE UN MECANISMO ALTERNATIVO NO DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN, CUANDO LAS PARTES ACUDAN FORMALMENTE A DAR INICIO AL MISMO ANTE UN FACILITADOR. CUANDO EL MECANISMO ALTERNATIVO CONCLUYA SIN LOGRARSE NINGÚN CONVENIO, EL PLAZO VOLVERÁ A CORRER DESDE EL

MOMENTO EN QUE EL FACILITADOR DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DE UNA O MÁS DE LAS PARTES. EN NINGÚN CASO, EL TIEMPO DE DURACIÓN DE UN MECANISMO ALTERNATIVO DEBERÁ EXCEDER DE LOS SESENTA DÍAS, DEBIENDO AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO, EL FACILITADOR EMITIR LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN QUE CORRESPONDA, POR NO HABER LLEGADO LOS INTERESADOS A UN CONVENIO. ARTÍCULO 21.PARA SU VALIDEZ, Y CON INDEPENDENCIA A LAS FORMALIDADES QUE EL ACTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE REVISTA, EL CONVENIO DEL MECANISMO ALTERNATIVO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. CONSTAR POR ESCRITO;
- II. SEÑALAR LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN;
- III. SEÑALAR EL NOMBRE O DENOMINACIÓN Y LOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON EL QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD PERSONAL. CUANDO EN LA TRAMITACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO HAYAN INTERVENIDO REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES, DEBERÁ HACERSE CONSTAR EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITARON DICHO CARÁCTER, Y ÉSTE SER EXHIBIDO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA LOS FINES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.
- IV. DESCRIBIR EL CONTROVERSIAS Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE RESULTEN PERTINENTES;
- V. ESPECIFICAR LOS ACUERDOS A QUE HUBIEREN LLEGADO LOS PARTICIPANTES. LAS OBLIGACIONES DE CONTENIDO ÉTICO O MORAL PODRÁN CONSTAR EN ESTE DOCUMENTO, MÁS NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE EJECUCIÓN COACTIVA;
- VI. CONTENER UNA CLÁUSULA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE RESULTE DE LA INTERPRETACIÓN O DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO AL QUE HUBIEREN LLEGADO, SALVO SI LOS PARTICIPANTES ACUERDAN LO CONTRARIO;
- VII. CONTENER LA FIRMA DE QUIENES EN EL PARTICIPAN; EN CASO DE QUE NO SEPA O NO PUEDA FIRMARSE POR UNA DE LAS PARTES, ESTAMPARÁ SUS HUELLAS DACTILARES, FIRMANDO OTRA PERSONA EN SU NOMBRE Y A SU RUEGO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE ELLO, Y
- VIII. CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA O HUELLA DIGITAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEL FACILITADOR QUE INTERVINO EN EL TRÁMITE DE MECANISMO ALTERNATIVO.

ARTÍCULO 22. LOS CONVENIOS DE MECANISMO ALTERNATIVO RATIFICADO ANTE EL CENTRO, TIENEN RESPECTO A LOS PARTICIPANTES DEL MISMO, IGUAL

EFICACIA Y AUTORIDAD QUE LA COSA JUZGADA O, EN SU CASO, QUE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE REGULAN EN ESTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL CONVENIO OBTENIDO A TRAVÉS DE UN MECANISMO ALTERNATIVO SE REALIZARÁ POR LA VÍA DE APREMIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE LOS DERECHOS MENORES O INCAPACES, ANTES DE PROCEDER A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ANTE EL CENTRO, SE LE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE EMITA OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 23. LOS PARTICIPANTES CONSERVARÁN SUS DERECHOS PARA RESOLVER EL CONTROVERSIA ANTE LOS TRIBUNALES Y PODRÁN EJERCERLOS EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UN CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTROVERSIA. AL EFECTO, NO PODRÁN INICIAR UN TRÁMITE SOBRE LA MATERIA OBJETO DEL MECANISMO ALTERNATIVO MIENTRAS ÉSTE NO HAYA SIDO CONCLUIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE IMPLIQUE LA PÉRDIDA DE UN DERECHO. CUANDO SE LOGRE UNA SOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTROVERSIA, QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS SOBRE LOS CUALES NO SE HUBIERE LLEGADO A UN CONVENIO.

ARTÍCULO 24. LOS CONVENIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO DE LA REPÚBLICA O PAÍS EN QUE SE HUBIEREN ELABORADO, SERÁN RECONOCIDOS COMO OBLIGATORIOS EN NUEVO LEÓN Y, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO SEAN CONTRARIO AL ORDEN PÚBLICO, NI EN SU CASO CONTRARIÉN DERECHOS DE TERCEROS, DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR ESCRITO AL JUEZ COMPETENTE, PODRÁN SER EJECUTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE QUE EN EL ESTADO O PAÍS DE ORIGEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE NORMAN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS LES CONCEDIERAN ESTA CALIDAD. LA PARTE QUE INVOQUE UN CONVENIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y PIDA SU EJECUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DEL CONVENIO Y, EN SU CASO, EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA; EN CASO DE QUE SEA EXTRANJERO, TALES DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR AUTENTIFICADOS POR QUIEN LOS ELABORÓ. SI EL CONVENIO O LA CLÁUSULA COMPROMISORIA NO ESTUVIERAN REDACTADOS EN ESPAÑOL, LA PARTE QUE LOS INVOCA DEBERÁ PRESENTAR UNA TRADUCCIÓN A ESTE IDIOMA DE DICHS DOCUMENTOS, HECHA

POR UN TRADUCTOR OFICIAL. ARTÍCULO 25. SÓLO SE PODRÁ DENEGAR EL RECONOCIMIENTO O LA EJECUCIÓN DE UN CONVENIO DE MECANISMO ALTERNATIVO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO DE LA REPÚBLICA O PAÍS EN QUE SE HUBIERE EMITIDO, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, POR LAS CAUSAS DE NULIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO HECHAS VALER CON ANTELACIÓN POR LOS INTERESADOS EN SU ESTADO O PAÍS EN EL QUE SE HUBIERE ORIGINADO EL CONVENIO. ARTÍCULO 26. EL CONVENIO SUSCRITO COMO CONCLUSIÓN DE UN MECANISMO ALTERNATIVO NO ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO, Y SÓLO PODRÁ SER ANULADO POR EL JUEZ COMPETENTE QUE PUDIERE CONOCER DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PARA LA NULIDAD E INEXISTENCIA SEÑALE EL CÓDIGO CIVIL. ARTÍCULO 27. LA PETICIÓN DE NULIDAD DEBERÁ FORMULARSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE PARA CADA CASO DETERMINE EL CÓDIGO CIVIL, Y EN CASO DE SEGUIRSE LA VÍA DE APREMIO PARA SU EJECUCIÓN, DEBERÁ Oponerse LA EXCEPCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL MISMO, LA CUAL SE SUBSTANCIARÁ INCIDENTALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CAPÍTULO I. DE LOS FACILITADORES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 28. LOS FACILITADORES SERÁN PERSONAS FÍSICAS Y PODRÁN EJERCER ESTA FUNCIÓN, EN LA MODALIDAD RESPECTIVA, DENTRO DEL CENTRO, EN LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ACREDITADOS, O DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE. ARTÍCULO 29.- LOS FACILITADORES DEBERÁN CERTIFICARSE ANTE EL CENTRO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR PARA ELLO LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. ACREDITAR HABER CURSADO POR LO MENOS CIEN HORAS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO EN EL MECANISMO ALTERNATIVO DE QUE SE TRATE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CENTRO;

- II. ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIVILES;
- III. APROBAR LAS EVALUACIONES QUE DETERMINE EL CENTRO,
- IV.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL; Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL CENTRO MEDIANTE ACUERDO.

DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA CADA TRES AÑOS, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE ACUMULAR EN ESE LAPSO CUANDO MENOS SESENTA HORAS DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL MECANISMO ALTERNATIVO QUE CORRESPONDA; Y HABER EFECTUADO AL MENOS TREINTA HORAS DE SERVICIO SOCIAL ANUAL, EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

ARTÍCULO 30.-EL CENTRO VALIDARÁ MEDIANTE ACUERDO, A PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, LAS CERTIFICACIONES O ACREDITACIONES DE FACILITADORES, CONCILIADORES, ÁRBITROS O CUALESQUIER OTRO FACILITADOR EN MECANISMOS ALTERNATIVOS RECONOCIDO COMO TAL EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA O PAÍS, SIEMPRE QUE LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA HUBIERE SIDO EXPEDIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE ORIGEN, Y QUE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MISMA SEAN, CUANDO MENOS, EQUIVALENTES A LOS LOCALES. ARTÍCULO 31.-LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ACREDITADOS ANTE EL CENTRO PODRÁN EXIGIR A LOS FACILITADORES REQUISITOS ADICIONALES DE INGRESO A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, COMO ACREDITACIONES PROFESIONALES, GRADOS ACADÉMICOS, REALIZACIÓN DE EXÁMENES PSICOLÓGICOS, CIERTA EDAD CUMPLIDA U OTROS AFINES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIOS A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. ARTÍCULO 32. LOS FACILITADORES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS TENDRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CON INDEPENDENCIA A LAS REGLAS INTERNAS O LEGALES DEL CENTRO EN EL QUE SE DESEMPEÑEN, LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

- I. DESARROLLAR EL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LO QUE COMPRENDERÁ, EN SU CASO, LO DISPUESTO EN CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O ACUERDOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS;
- II. CERCIORARSE DEL CORRECTO ENTENDIMIENTO Y COMPRENSIÓN QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN DEL DESARROLLO DEL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO, DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, ASÍ COMO DE SUS ALCANCES;
- III. EXHORTAR A LOS PARTICIPANTES A COOPERAR AMPLIAMENTE Y CON DISPONIBILIDAD PARA LA SOLUCIÓN DEL CONTROVERSIAS;
- IV. MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- V. DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DEL MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO EN LOS CASOS EN QUE ASÍ CORRESPONDA;
- VI. EXCUSARSE DE CONOCER DE MECANISMO ALTERNATIVO ELEGIDO CUANDO SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CONDICIONES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE AL CONTROVERSIAS, OBLIGUE AL JUZGADOR A EXCUSARSE;
- VII. CAPACITARSE EN LA MATERIA;
- VIII. RENDIR AL CENTRO LOS INFORMES ESTADÍSTICOS QUE SE LES REQUIERAN, SALVO SI DESEMPEÑAN SUS ACTIVIDADES EN UN CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ACREDITADO, POR CUYO CONDUCTO SE REMITIRÁN. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ RESPETARSE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y DE LOS PORMENORES DE CADA CASO ATENDIDO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DE LA PRESENTE LEY, Y
- IX. LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 33. LOS FACILITADORES INDEPENDIENTES CONTARÁN CON ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA DEL CENTRO RELATIVA AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, Y SERÁN INFORMADOS PERIÓDICAMENTE DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES QUE ÉSTE LLEVE A CABO.

CAPÍTULO II. DE LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 34. LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DEBERÁN ACREDITARSE ANTE EL CENTRO, DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. ACREDITAR JURÍDICAMENTE SU CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN;
- II. CONTAR CON FACILITADORES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS;
- III. CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO Y UN CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O EL CENTRO MEDIANTE ACUERDO.

DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA CADA TRES AÑOS PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA ESTA LEY PARA LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS.

ARTÍCULO 35. EL CENTRO PROMOVERÁ LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS EN EL ESTADO, Y EL MANTENIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LAS ACREDITACIONES RESPECTIVAS; PARA TAL EFECTO CELEBRARÁ LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ACREDITACIONES, TALES COMO INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN, REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO 36. LOS CENTROS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS ACREDITADOS ANTE EL CENTRO ESTÁN OBLIGADOS A VERIFICAR QUE LAS FACILITADOR QUE PRESTAN SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, ASÍ COMO RENDIR AL CENTRO LOS INFORMES QUE SE LES REQUIERAN. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ RESPETARSE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y DE LOS PORMENORES DE CADA CASO ATENDIDO; ADEMÁS DE LAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.

TÍTULO TERCERO
DE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN
CAPÍTULO I. DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

ARTÍCULO 37. LAS ETAPAS Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTA LEY SE ESTABLECEN PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES, REGULAN TAMBIÉN EL DESARROLLO DEL MECANISMO ALTERNATIVO DE CONCILIACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN Y DISTINCIONES QUE ENSEGUIDA SE ESTABLECEN:

- I. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD: TODA VEZ QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DEFINICIONES LEGALES DE ESTA LEY, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL FACILITADOR EN FUNCIONES DE CONCILIADOR TIENE LA FACULTAD DE EMITIR RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE AYUDEN A LAS PARTES A LOGRAR UNA SOLUCIÓN QUE PONGA FIN, TOTAL O PARCIALMENTE, AL CONTROVERSIAS;
- II. DISTINCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN CONJUNTA: EN RELACIÓN DIRECTA CON LA ANTERIOR EXCEPCIÓN, EL CONCILIADOR DEBERÁ CONDUCIR A LAS PARTES A LA BÚSQUEDA DE PAUTAS DE SOLUCIÓN FACTIBLES PARA EL CASO CONCRETO Y QUE PUEDAN EN UN MOMENTO DADO ESTABLECERSE EN UN ACUERDO, PUDIENDO PARA ELLO PROPONER ALTERNATIVAS QUE CONSIDERE VIABLES PARA TAL EFECTO, SIENDO DECISIÓN DE LAS PARTES EL ADOPTARLAS O NO, Y
- III. DISTINCIÓN DE NOMENCLATURA: LAS MENCIONES QUE EN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES SE HACEN RESPECTO A FACILITADORES SE ENTENDERÁN PARA CONCILIADORES.

ARTÍCULO 38. SIN CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ESTA LEY, EN TODO PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN SE BUSCARÁ EL DESARROLLO DE UNA ETAPA DE INTRODUCCIÓN O PRE-MEDIACIÓN Y OTRA DE SESIÓN CONJUNTA, CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN Y ACUERDO. EN LAS ETAPAS DEL PROCESO EL MEDIADOR DEBERÁ CONDUCIRSE DE MANERA ASERTIVA PROCURANDO LLEVAR EL DIÁLOGO HACIA TÉRMINOS DONDE LOS MEDIADOS ENFOQUEN SUS EXPRESIONES EN FORMA RESPETUOSA Y CLARA. LAS PARTES PODRÁN ASISTIR POR SÍ SOLAS A LAS SESIONES DE MEDIACIÓN, O HACERSE ACOMPAÑAR POR LICENCIADO EN DERECHO O PERSONA DE SU CONFIANZA, QUIENES PODRÁN INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO SIEMPRE QUE LO HAGAN CON RESPETO A LAS EXPRESIONES DE LAS PARTES Y CON EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTAS. ARTÍCULO 39 .LA MEDIACIÓN INICIARÁ CON UNA ETAPA DE INTRODUCCIÓN O PREMEDITACIÓN, EN LA CUAL EL MEDIADOR CORRESPONDIENTE EVALUARÁ LA PETICIÓN DE INCORPORACIÓN DE UN CASO CONCRETO Y DETERMINARÁ SI EL ASUNTO ES SUSCEPTIBLE DE SER MEDIADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O DE OTROS

ORDENAMIENTOS LEGALES, DEBIENDO ADEMÁS VERIFICAR QUE EL INGRESO A MEDIACIÓN NO PONGA EN RIESGO DERECHOS EMANADOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, FORMALMENTE INSTAURADOS POR UNA O MÁS DE LAS POSIBLES PARTES. EL MEDIADOR ENTREVISTARÁ A LA PARTE SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS Y A LA PARTE COMPLEMENTARIA, POR SEPARADO, CON LA FINALIDAD DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA Y EXPLICARLES LA NATURALEZA Y ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN. DESDE ESTA ETAPA EL PROCESO PODRÁ LLEVARSE POR LOS FACILITADORES EN CO-MEDIACIÓN. EN CASO DE QUE SE ACEPTE LA MEDIACIÓN POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, SE FIRMARÁ UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DEL MECANISMO ALTERNATIVO, Y SE PROGRAMARÁ UNA SESIÓN CONJUNTA QUE PODRÁ LLEVAR A CABO EL MISMO MEDIADOR QUE REALIZÓ LAS ENTREVISTAS INICIALES, U OTRO DIVERSO, SEGÚN LO PERMITA LA CARGA DE TRABAJO, Y CUYA FECHA DE INICIO NO EXCEDERÁ A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREVISTA CON LA PARTE COMPLEMENTARIA QUE HUBIERE ACEPTADO EL PROCESO DE MEDIACIÓN, PUDIENDO REALIZARSE EL MISMO DÍA DE LAS ENTREVISTAS INICIALES. ARTÍCULO 40. UNA VEZ ACEPTADA LA MEDIACIÓN, DARÁ INICIO LA SESIÓN CONJUNTA, EN EL DÍA Y HORA EN QUE SE HUBIERE ACORDADO POR LAS PARTES CON EL MEDIADOR. TODOS LOS DÍAS Y HORAS SERÁN HÁBILES PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE MEDIACIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LOS PARTICIPANTES, EN CUYO CASO DEBERÁN PRECISAR LAS HORAS Y DÍAS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA MEDIACIÓN. EN LA SESIÓN CONJUNTA, EL MEDIADOR PERMITIRÁ QUE LOS MEDIADOS INICIEN UN DIÁLOGO A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE SUS PUNTOS DE VISTA CON RELACIÓN A LA CONTROVERSIA. EL MEDIADOR DEBERÁ CONDUCIR A LAS PARTES A LA BÚSQUEDA DE PAUTAS DE SOLUCIÓN PARA EL CASO CONCRETO Y QUE PUEDAN EN UN MOMENTO DADO ESTABLECERSE EN UN ACUERDO. ESTA ETAPA PODRÁ DESARROLLARSE EN UNA O MÁS SESIONES, A CRITERIO DEL MEDIADOR O A VOLUNTAD DE LAS PARTES, SEGÚN LO REQUIERA EL CASO CONCRETO. DURANTE ESTA ETAPA LOS MEDIADOS PODRÁN SOLICITAR, DE COMÚN ACUERDO Y A SU COSTA, LA INTERVENCIÓN DE TERCERAS FACILITADOR AJENAS AL CONTROVERSIA, DISTINTAS DEL MEDIADOR, PARA EFECTO DE QUE PUEDAN ASISTIRLES VALORACIONES PARA LOS QUE SE REQUIERAN CONOCIMIENTOS DE UNA

CIENCIA, TÉCNICA, ARTE, PROFESIÓN U OFICIO RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DE LA MEDIACIÓN, SIN QUE DICHA INTERVENCIÓN PUEDA SURTIR MÁS EFECTOS QUE LA EMISIÓN DE UNA OPINIÓN EXPERTA QUE PUEDA FACILITAR LA BÚSQUEDA DE UNA POSIBLE SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA. ARTÍCULO 41.SI LOS MEDIADOS ENCONTRARON UNA SOLUCIÓN MUTUAMENTE SATISFACTORIA AL CONTROVERSIA, EL MEDIADOR REDACTARÁ EL CONVENIO OBTENIDO POR ESCRITO EN UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR, DE MANERA CLARA Y CONCISA, LOS TEMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY, Y SE HARÁ DEL MISMO UN TANTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES PARTICIPANTES, Y UNO MÁS PARA EL FACILITADOR EN FUNCIONES DE MEDIACIÓN. HECHO LO ANTERIOR SE DARÁ POR CERRADO EL PROCESO DE MEDIACIÓN RESPECTIVO. SI NO HUBIERA CONVENIO SOBRE EL OBJETO TOTAL O PARCIAL DE LA MEDIACIÓN, Y SI UNO O MÁS DE LOS MEDIADOS LO SOLICITAN, SE DEBERÁ EXTENDER POR EL MEDIADOR CORRESPONDIENTE UN ACTA EN LA CUAL ÚNICAMENTE SE HARÁ CONSTAR QUE LA MEDIACIÓN HA SIDO INTENTADA Y QUE NO SE ARRIBÓ A ACUERDO, SIN EMITIR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO AL FONDO DEL ASUNTO NI DE LA ACTUACIÓN DE LAS PARTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO. DICHA ACTA SERÁ RUBRICADA POR EL RESPONSABLE DEL CENTRO O EL FACILITADOR. EN LOS CASOS EN QUE LOS CONVENIOS REQUIERAN INTERVENCIÓN JUDICIAL LAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MEDIO DE SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL JUEZ COMPETENTE.

TÍTULO CUARTO
DEL RÉGIMEN DE SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO. DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA.

ARTÍCULO 42. EL INCUMPLIMIENTO POR LOS FACILITADORES CERTIFICADOS POR EL CENTRO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY QUE COMPORTEN ACCIONES U OMISIONES CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN, DA LUGAR A LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE PUDIERE CONFIGURARSE. ARTÍCULO 43. PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE UNA SANCIÓN POR RESPONSABILIDAD DE LOS FACILITADORES QUE DEPENDAN

DIRECTAMENTE DEL CENTRO, SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ARTÍCULO 44. PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE UNA SANCIÓN POR RESPONSABILIDAD DE LOS FACILITADORES PRIVADOS, DEBERÁ PRESENTARSE POR EL INTERESADO ANTE EL CENTRO, ESCRITO DE QUEJA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIERE OCURRIDO EL HECHO U OMISIÓN QUE SE IMPUTE A UNO O MÁS FACILITADORES. EN DICHO ESCRITO DEBERÁN OFRECERSE LAS PRUEBAS CON LAS QUE PRESUNTAMENTE SE ACREDITEN LOS HECHOS DE LA QUEJA Y DEBERÁN ACOMPAÑARSE COPIAS SUFICIENTES DEL MISMO PARA NOTIFICAR AL FACILITADOR O FACILITADORES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES. DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO, EL CENTRO RADICARÁ LA QUEJA Y NOTIFICARÁ AL FACILITADOR O FACILITADORES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE AUDIENCIA, A SU VEZ, MEDIANTE INFORME ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HUBIEREN RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES SEÑALADA. UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CENTRO, MEDIANTE SU DIRECTOR DEBERÁ RESOLVER SOBRE LOS PUNTOS DE LA QUEJA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, PUDIENDO PARA ELLO ALLEGARSE DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA MEJOR PROVEER. SOBRE LA RESOLUCIÓN APROBADA NO RECAERÁ RECURSO ALGUNO. ARTÍCULO 45. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SON SUPUESTOS DE INFRACCIÓN POR LOS FACILITADORES LOS SIGUIENTES:

- I. SOMETER A UN MECANISMO ALTERNATIVO CONTROVERSIAS EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;
- II. INCUMPLIR LOS PRINCIPIOS QUE DAN SUSTENTO Y VALIDEZ A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY;
- III. INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE OFREZCAN EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE MEDIACIÓN;

EN SU CASO, FIJAR HONORARIOS EXCESIVOS O DESPROPORCIONADOS, O EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y;

V. INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN GENERAL EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 46. POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CORRESPONDERÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES, A CRITERIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, O DEL DIRECTOR DEL CENTRO SEGÚN CORRESPONDA, ATENDIENDO EN TODO CASO, A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN Y EL DAÑO O PERJUICIO CREADO O CAUSADO:

- I. AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- II. CANCELACIÓN DE UNO A SEIS MESES DE LA CERTIFICACIÓN PARA EJERCER COMO FACILITADOR;
- III. CANCELACIÓN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO FACILITADOR;
- IV. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO FACILITADOR, Y
- V. MULTA DE CINCUENTA A CIENTO CUOTAS, COMO SANCIÓN ALTERNATIVA.

ARTÍCULO 47. LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN COMO SANCIÓN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL ESTADO Y PODRÁN HACERSE EFECTIVAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS TRANSITORIOS SUBSECUENTES. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2005 Y TODAS SUS REFORMAS. **TERCERO.**-SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **CUARTO.**-LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEBERÁ INICIARSE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA SER INCLUIDO CON

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE REQUIERE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN. **QUINTO.** EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DEBERÁ DE EXPEDIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL REFERIDO INICIO DE OPERACIONES. **SEXTO.** LOS CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL 14 DE ENERO DE 2005, SE ENCUENTREN CERTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, CONSERVARÁN SUS DERECHOS RESPECTIVOS; LLEGADO EL MOMENTO DE SU REFRENDO, SE REMPLAZARÁ, EN CADA CASO, LA CERTIFICACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS POR LA DE FACILITADOR, Y LA CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, POR LA RESPECTIVA ACREDITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. **SÉPTIMO.** LAS CERTIFICACIONES DE CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS EXPEDIDAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DE ESTA LEY, Y QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, EXTENDERÁN SU VIGENCIA A UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN OTORGADO, QUEDANDO OBLIGADOS LOS CENTROS RESPECTIVOS A REALIZAR LOS TRÁMITES DEL REFRENDO, COMO ACREDITACIÓN, AL EXPIRAR EL PLAZO RESPECTIVO. **OCTAVO.** LOS PROCEDIMIENTOS DE MÉTODOS ALTERNOS CUYA TRAMITACIÓN SE HUBIERA INICIADO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, PROSEGUIRÁN LA MISMA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE CON ANTERIORIDAD A DICHO INICIO DE VIGENCIA. **ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.

C. PRESIDENTE: “DOY LA BIENVENIDA OFICIAL A LOS COMPAÑEROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS. BIENVENIDOS, ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR”.

PROCEDIÓ CON EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENOS DÍAS. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA GACETA PARLAMENTARIA”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 93 Y 94. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA DEMOCRACIA EN LA ESFERA POLÍTICA TIENE COMO UNA DE SUS PRINCIPALES CONDICIONES, LA *TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS*. SIN ESTOS VALORES, PIERDE SU ESENCIA Y SE CONVIERTE EN UN CONCEPTO HUECO DE CONTENIDO. PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TUTELADO POR EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU SIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, NUEVO LEÓN CUENTA CON UNA **LEY DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**. DICHA LEY, SEÑALA ENTRE OTROS COMO *SUJETO OBLIGADO*, AL PODER LEGISLATIVO. EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON UNA *PÁGINA DE INTERNET*, CON LOS DATOS QUE LA MENCIONADA LEY ESTABLECE COMO PÚBLICOS, ADEMÁS, SE ATIENDEN OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS, RESPECTO DE PARTICULARIDADES DEL TRABAJO CAMARAL. EN LA PÁGINA DEL CONGRESO ES

POSIBLE CONSULTAR LAS INICIATIVAS DE LEY, PRESENTADAS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS POR EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; ACCESAR A LAS SESIONES EN VIVO DEL PLENO, COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES DE LAS “MESAS DE TRABAJO”. TAMBIÉN, SE PUEDEN CONSULTAR LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PARA SER DISCUTIDOS EN EL PLENO, ENTRE OTRAS MUESTRAS DE APERTURA HACIA LA CIUDADANÍA, RESPECTO DE NUESTRA LABOR PARLAMENTARIA. ADICIONALMENTE, SE INCLUYEN LOS NOMBRES, FOTOGRAFÍA Y CURRÍCULO DE LOS LEGISLADORES; ASÍ COMO LAS COMISIONES O COMITÉS A LOS QUE PERTENECEN. CADA GRUPO LEGISLATIVO CUENTA CON UN ESPACIO PARA PUBLICITAR SU QUEHACER LEGISLATIVO. ADEMÁS, CONTIENE LA TRASCRIPTIÓN DEL “DIARIO DE DEBATES”, QUE RECOGE LOS PORMENORES DE LAS SESIONES DEL PLENO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INCLUYE UNA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS DIETAS DE LOS LEGISLADORES, ASÍ COMO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DEL CONGRESO, ENTRE OTROS CONCEPTOS. A ESTE RESPECTO, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS EVALUACIONES TRIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS LA LEY EN MATERIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LE OTORGA REGULARMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, COMO A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, LA MÁXIMA CALIFICACIÓN. SIN EMBARGO, AL SER EVALUADOS POR ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMO ES EL CASO DEL COLECTIVO, CIUDADANOS POR MUNICIPIOS TRASPARENTES (CIMTRA), LOS RESULTADOS NO SON TAN HALAGÜEÑOS. CIMTRA ES UN GRUPO DE ORGANIZACIONES CIVILES EN ALIANZA VOLUNTARIA DESDE 2002, CUYO OBJETIVO ES EVALUAR Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LOS GOBIERNOS Y CONGRESOS LOCALES PARA MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, MEDIANTE LA APLICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL COLECTIVO CIMTRA SE ENCUENTRA CONFORMADO POR GRUPOS LOCALES UBICADOS EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA. CADA UNO DE ELLOS AGLUTINA A ORGANIZACIONES DE DIFERENTE ORIGEN COMO UNIVERSIDADES, CÁMARAS

EMPRESARIALES, ORGANISMOS CIVILES, CIUDADANOS ORGANIZADOS, ENTRE OTROS. EL CIMBRA TIENE COBERTURA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, COLIMA, BAJA CALIFORNIA, VERACRUZ, ZACATECAS, TABASCO, **NUEVO LEÓN**, QUERÉTARO, TLAXCALA, PUEBLA, MORELOS, OAXACA Y GUERRERO, COORDINADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS MUNICIPALES, “HERIBERTO JARA”, A.C. EL RANKING NACIONAL, SOBRE TRANSPARENCIA DE LOS CONGRESOS, PUBLICADO POR CIMBRA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LO ENCABEZA EL CONGRESO DE CHIHUAHUA, CON UN PORCENTAJE DE **92.5%**, SEGUIDO POR EL DE JALISCO, CON EL **51.4%**. LOS SIGUIENTES CUATRO LUGARES- NUEVO LEÓN NO APARECE ENTRE ELLOS-, PRESENTAN UNA CALIFICACIÓN REPROBATORIA. EN NUEVA ALIANZA CONSIDERAMOS QUE NO ES SUFICIENTE HABLAR DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL CONGRESO, HAY QUE SER TRANSPARENTES Y RENDIR CUENTAS A LA CIUDADANÍA, SIN CORTAPISA ALGUNA. POR ELLO, PARA COADYUVAR EN LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PROPONE LA CREACIÓN DE LA **GACETA PARLAMENTARIA**, COMO UNA HERRAMIENTA MÁS DE CONSULTA DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN LA LABOR LEGISLATIVA. ADEMÁS, LA GACETA SERÍA DE UTILIDAD PARA LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, YA QUE SE PODRÍAN CONOCER PREVIAMENTE, LAS INICIATIVAS DE LEY, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE ABORDARAN EN EL PLENO, ENTRE OTROS PUNTOS QUE DETALLAMOS EN EL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE. CABE MENCIONAR QUE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CUENTAN CON ESTA IMPORTANTE HERRAMIENTA, ADEMÁS 19 ESTADOS TIENEN SU PROPIA GACETA, ENTRE ELLOS, TAMAULIPAS, CHIHUAHUA, SAN LUIS POTOSÍ, DURANGO, COAHUILA, VERACRUZ Y MICHOACÁN. POR ELLO, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN NO PUEDE CONTINUAR AL MARGEN DE UNA HERRAMIENTA VITAL, TANTO PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO, COMO PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. PROPONEMOS QUE SEA LA OFICIALÍA MAYOR, CON APOYO DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMÁTICA, EL ÓRGANO ENCARGADO DE IMPLEMENTAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA GACETA PARLAMENTARIA. LO ANTERIOR, AL SER ÉSTE EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO DEL CONGRESO, QUE CONCENTRA LA

DOCUMENTACIÓN Y LE DA SEGUIMIENTO AL PROCESO LEGISLATIVO. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA SE DICTE EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA GACETA PARLAMENTARIA”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 93 Y 94, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO III
DE LA GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 93.- LA GACETA PARLAMENTARIA ES EL ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. SU EDICIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y TIENE POR OBJETO DAR DIFUSIÓN PÚBLICA AL TRABAJO LEGISLATIVO.

EL CONTENIDO DE LA GACETA TENDRÁ SOLO EFECTOS INFORMATIVOS, SIN QUE LO PUBLICADO SE CONSIDERE CON VALIDEZ LEGAL Y EFECTO VINCULATORIO.

ARTÍCULO 94.- LA GACETA PARLAMENTARIA SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEBERÁ CONTENER:

- I. LOS CITATORIOS A LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO;
- II. EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PLENO;
- III. LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y DE PARTICULARES DIRIGIDAS AL CONGRESO;
- IV. LOS PROYECTOS DE LEY INICIADOS POR LOS CIUDADANOS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA ELLO, POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- V. LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO O LOS ACUERDOS SOBRE EL RÉGIMEN INTERIOR DEL CONGRESO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS O SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO;
- VI. LOS CAMBIOS APROBADOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS;

C. PRESIDENTE: “COMPAÑERO RUBÉN DEME UN MINUTO POR FAVOR, VAMOS A ESPERAR A QUE GUARDEMOS SILENCIO TODOS EN EL RECINTO. LISTO, ADELANTE”.

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES CONTINUÓ: “GRACIAS PRESIDENTE.

- VII. LAS OBSERVACIONES SOBRE PROYECTOS DE LEY O DECRETO REMITIDAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL;
- VIII. LAS ACTAS, INFORMES, RESOLUCIONES, ACUERDOS, DECLARACIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DEL PLENO, LA MESA DIRECTIVA, LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS;
- IX. LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y EN SU CASO, LOS VOTOS PARTICULARES RESPECTIVOS;
- X. LA INFORMACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CONGRESO;
- XI. LAS CONVOCATORIAS Y LOS PROYECTOS DE “ORDEN DEL DÍA” DE LAS REUNIONES DE COMISIONES Y DE COMITÉS;
- XII. EL REGISTRO DE ASISTENCIA E INASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES DEL PLENO Y A LAS REUNIONES DE COMISIONES Y DE COMITÉS;
- XIII. LAS REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO UNA VEZ APROBADAS POR EL PLENO;
- XIV. LOS INFORMES DE LAS REPRESENTACIONES Y DELEGACIONES DEL CONGRESO QUE ASISTAN A REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS NACIONALES O EN SU CASO, INTERNACIONALES;
- XV. LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LOS DIPUTADOS; Y,
- XVI. LOS DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES QUE DISPONGA LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

LA GACETA SE PUBLICARÁ DE LUNES A VIERNES; ADEMÁS CUANDO SEA NECESARIO, POR NECESIDADES DE LA LABOR LEGISLATIVA. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8770/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 9393/LXXIII Y 9420/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 7727- NEXOS/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 8249/LXXIII, 8250/LXXIII, 8251/LXXIII Y 8277/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 7859/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 8593/LXXIII, 9400/LXXIII Y 8483 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 9221/LXXIII Y 9507/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA

DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUERON CIRCULADOS LOS DÍAS 23 OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:47 HORAS; 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 09:19 HORAS; 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 02:15 Y 18:39 HORAS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2014, EXPEDIENTE NÚMERO 8770/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONE CON LOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, UN CONVENIO POR EL RECTOR DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, PARA QUE DICHOS ESTUDIANTES REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ESCOLAR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN**

LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL 1 DE JULIO DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE CONTIENE LA “LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. INDICAN QUE DICHA LEY SURGE EN RESPUESTA AL PROBLEMA DEL BULLYING QUE SE PRESENTA ENTRE LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR. DESTACAN QUE DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), UN ALUMNO ES OBJETO DE BULLYING, O ACOSO CUANDO ESTÁ EXPUESTO CONTINUAMENTE A CONDUCTAS AGRESIVAS CON OBJETO DE INFRINGIRLE LESIONES O MOLESTIAS MEDIANTE EL CONTACTO FÍSICO, LOS INSULTOS, LA AGRESIÓN O LA MANIPULACIÓN PSICOLÓGICA. EL ACOSO ENTRAÑA UN DESEQUILIBRIO DE PODER Y PUEDE COMPRENDER LAS BROMAS, LOS INSULTOS, EL USO DE APODOS OFENSIVOS, LA VIOLENCIA FÍSICA O LA MARGINACIÓN SOCIAL. REFIEREN QUE EL BULLYING ES UN PROBLEMA QUE TIENE MÚLTIPLES CAUSAS. LOS ALUMNOS VIOLENTOS PUEDEN PROVENIR DE FAMILIAS DISFUNCIONALES, DONDE LA VIOLENCIA FÍSICA ENTRE CÓNYUGES FORMA PARTE DE LA VIDA COTIDIANA; TAMBIÉN, DE NIÑOS O JÓVENES A LOS QUE SUS PADRES NO PUEDEN CONTROLAR; TAMPOCO SUS MAESTROS. POR ELLO, REQUIEREN SER TRATADOS POR PROFESIONALES EN LA MATERIA, A FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A ENFRENTAR ESTE FLAGELO. A ESTE RESPECTO, AGREGAN QUE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 1º, PRECEPTÚA QUE ÉSTA ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE COMO FINALIDAD, ESTABLECER PRINCIPIOS, CRITERIOS, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, AL INTERIOR O AL EXTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SU APLICACIÓN SERÁ OBLIGATORIA DESDE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y HASTA LA MEDIA SUPERIOR. ASÍ MISMO MENCIONA QUE EL ARTÍCULO 2º ESTABLECE QUE PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN DICHA LEY, CADA ESCUELA CON

ORGANIZACIÓN COMPLETA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, CONTARÁN CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, DEBIDAMENTE TITULADO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE COADYUVAR CON LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR. CONSIDERAN QUE LA LEY DE NUEVO LEÓN ES MUY COMPLETA, PORQUE ENTRE OTRAS COSAS PREVÉ QUE LAS MAESTRAS Y MAESTROS TENDRÁN EL APOYO DE PROFESIONALES, PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DEL BULLYING. EXPONEN QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS ATÍPICAS, ES NECESARIO COMBATIRLAS Y ERRADICARLAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES EN LA MATERIA, COMO ES EL CASO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES. SUPONEN QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, POR PROBLEMAS PRESUPUESTALES, NO HA CONTRATADO A LOS TRABAJADORES SOCIALES O PSICÓLOGOS EN CADA PLANTEL EDUCATIVO; AUNQUE ALGUNAS ESCUELAS SI CUENTAN CON ESTOS PROFESIONALES. SEÑALAN QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, ACTUALMENTE ATIENDE ALGUNOS CASOS DE BULLYING EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y ASIMISMO, CAPACITA A LAS MAESTRAS Y MAESTROS SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA, EN UN ESFUERZO QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA RECONOCE. SIN EMBARGO, RESULTA NECESARIO REFORZAR ESTA MEDIDA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE CURSAN EL NIVEL BÁSICO. EN ESTE SENTIDO, PROPONEN QUE MEDIANTE UN CONVENIO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL Y LA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, GARANTICEN QUE LOS ALUMNOS DE DICHAS FACULTADES REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, PARA PREVER Y ATENDER LOS CASOS DE BULLYING. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. FOMENTAR EL BIENESTAR DEL SER HUMANO Y LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DIFICULTADES O CARENCIAS SOCIALES DE LAS PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS Y DEL MEDIO SOCIAL EN EL QUE VIVEN ES MUY IMPORTANTE, Y SI ESTO SE LOGRA EN LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO, SERÍA MUY BENÉFICO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS. DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SURGEN CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE CONTRA LA EDUCACIÓN Y QUE INCIDEN CON EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS ALUMNOS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS CON ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA, PARA COADYUVAR ESPECÍFICAMENTE A PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ESCOLAR ES UNA MEDIDA MUY LOABLE. ASÍ MISMO, DICHA MEDIDA COADYUVARÍA A CONSUMARSE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE LE HA DADO EL SEGUIMIENTO NECESARIO Y MUCHO MENOS ENCONTRAMOS POR PARTE DE NUESTRAS AUTORIDADES UNA DIFUSIÓN NECESARIA, NUESTRA NORMA PUBLICADA EL 1 DE JULIO DE 2013, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 2º LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL EN LAS ESCUELAS. CON LA PROPUESTA QUE PLANTEAN LOS ENTONCES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, DICHS ALUMNOS DE LAS FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA, COADYUVARÍAN CON LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA DE RELEVANCIA PARA NUESTRA ENTIDAD RETOMAR DICHO ASUNTO Y DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, YA QUE DE LA LECTURA DE DICHO ASUNTO SE DESPRENDE QUE LOS ENTONCES DIPUTADOS SOLO BUSCABAN ESTABLECER UN VÍNCULO REAL ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL Y CON ELLO CONTRIBUIR AL ENGRANDECIMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SIN TRASGREDIR EN NINGÚN

CASO SU ESFERA COMPETENCIAL, YA QUE ES UN SIMPLE EXHORTO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE BUSQUE LA MANERA DE LLEVAR A CABO DICHO CONVENIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONE CON LOS CC. DIRECTORES DE LAS FACULTADES DE TRABAJO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, UN CONVENIO AVALADO POR EL RECTOR DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES MENCIONADAS, REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ESCOLAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE EL BULLYING ES UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL BÁSICO, NO SOLO EN NUESTRO ESTADO, SINO TAMBIÉN EN EL RESTO DEL PAÍS. ES POR ELLO, QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ATIENDE DIVERSOS CASOS DE ESTE

TIPO, EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO, DE IGUAL MANERA BRINDAN CAPACITACIÓN A LOS DOCENTES A FIN DE OTORGAR MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTAS SITUACIONES, ASÍ MISMO, LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE NUESTRO ESTADO, HAN REALIZADO GRANDES ESFUERZOS PARA ACABAR CON ESTA PROBLEMÁTICA, LO QUE ES ALGO QUE EL PODER LEGISLATIVO DEBEMOS DE RECONOCER.. SIN EMBARGO, ES SUMAMENTE IMPORTANTE REFORZAR TODAS LAS MEDIDAS YA IMPLEMENTADAS PARA EVITAR QUE LA PROBLEMÁTICA DEL BULLYING VAYA EN ASCENSO, Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE NIVEL BÁSICO. ES POR ELLO, QUE COINCIDIMOS CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS ES NECESARIO COMBATIRLAS CON PROFESIONALES, COMO LOS SON LOS PSICÓLOGOS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES. DE ESTA MANERA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTAS CARRERAS, VAYAN Y REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y PODRÁN CONTRIBUIR Y TRABAJAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA SUMAR ESFUERZOS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NINGÚN CASO LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL VAN A INTERFERIR...

C. PRESIDENTE: “DEME UN SEGUNDO DIPUTADA LILIANA, VAMOS A CONTENER LA EMOCIÓN DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ADELANTE DIPUTADA LILIANA”.

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ CONTINUÓ: “ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN NINGÚN CASO LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, VAN A INTERFERIR EN LA ESFERA DEL TRABAJO DE LOS DOCENTES, YA QUE SUS ACTIVIDADES ÚNICAMENTE SERÁN DE APOYO. CONSIDERAMOS QUE ESTE EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SERÁ DE MUCHA AYUDA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8770/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9393/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE MAYO DE 2015, EXPEDIENTE NÚMERO 9393/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES QUE INTEGRAN NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARA QUE SE EXENTE EN EL PAGO DE LA CUOTA INTERNA A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN**

OBTENIDO UN PROMEDIO SUPERIOR A 90-NOVENTA EN EL SEMESTRE QUE HAYA TRANSCURRIDO, Y ASÍ PODER CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS ALUMNOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE UNA DE LAS COSAS MÁS DESTACABLES EN NUESTRO ESTADO ES SIN DUDA ALGUNA LA EDUCACIÓN, PILAR QUE SOPORTA LA GRANDEZA DE NUESTRA TIERRA. NUESTRA CIUDAD ES EJEMPLO DE CULTURA Y POR ESO NUESTRA OBLIGACIÓN SIEMPRE SERÁ BRINDAR APOYO A LOS JÓVENES CON GANAS DE PREPARARSE ACADÉMICAMENTE EN LA CARRERA QUE HAYAN ELEGIDO PARA SER PROFESIONALES EN LA MATERIA. SIGUE MANIFESTANDO QUE NUMEROSAS SON LAS FACULTADES CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Y EN CADA UNA DE ELLAS, SON MUCHOS LOS ALUMNOS QUE DÍA A DÍA ESTUDIAN PARA ESPECIALIZARSE Y SERVIR A NUESTRA COMUNIDAD, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS SIEMPRE HA SIDO UNA EXTRAORDINARIA COLABORADORA PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS RECIBAN BECAS Y LOGREN ESTUDIAR UNA CARRERA PROFESIONAL. EXPONE EL SIGNANTE QUE NO OBSTANTE DE LA AYUDA RECIBIDA, A MUCHOS ESTUDIANTES LES RESULTA MUY DIFÍCIL CONSEGUIR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS INTERNAS DE LA FACULTAD DONDE ESTUDIAN, ESTO PORQUE LAS BECAS PROPORCIONADAS POR LA UNIVERSIDAD SOLO SON PARA DESCONTAR EL PAGO DE RECTORÍA, Y NO ASÍ EL PAGO DE LA CUOTA INTERNA, Y EN LA CUAL NO APLICA DESCUENTO ALGUNO LO QUE MOTIVA A MUCHAS FAMILIAS A TENER QUE HACER UN GRAN ESFUERZO PARA PODER SOLVENTAR EL GASTO Y EN MUCHAS OCASIONES TENER QUE HACER UN GRAN ESFUERZO PARA PODER SOLVENTAR EL GASTO Y EN MUCHAS OCASIONES TENER QUE ABANDONAR LOS ESTUDIOS POR NO CONTAR CON RECURSOS PARA HACER DICHO PAGO. POR ÚLTIMO MANIFIESTA QUE ES POR ELLO QUE SE DEBE APOYAR A LOS ALUMNOS QUE ESTÁN EN TALES CONDICIONES Y QUE REALMENTE TIENEN DESEOS DE SUPERACIÓN, POR TAL MOTIVO PROPONE QUE SE DEBA

EXENTAR DEL PAGO DE LA CUOTA INTERNA A TODO AQUEL ALUMNO QUE TENGA UN PROMEDIO SUPERIOR A 90-NOVENTA EN SUS CALIFICACIONES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ES CONSIDERADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON MAYOR NIVEL ACADÉMICO EN NUESTRO PAÍS, MOTIVO DE ORGULLO PARA NOSOTROS LOS NUEVOLEONESES. ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: *“ARTICULO 1.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ES UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.”*. DE LA LECTURA DEL ARTICULADO SE DESPRENDE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, QUE NUESTRA UNIVERSIDAD ES UNA INSTITUCIÓN CON PLENA AUTONOMÍA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO EN SU ARTÍCULO 2 ESTABLECE SU FIN COMO LO ES “CREAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBE: FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES, MAESTROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.” POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NUESTRA UNIVERSIDAD HA SIDO Y SERÁ LA FORMADORA DE NUESTRA SOCIEDAD, CON LA PLENA CONVICCIÓN DE DESARROLLAR LOS MEJORES TALENTOS Y ASÍ SER CONSIDERADA ENTRE LAS MEJORES DIEZ UNIVERSIDADES DEL PAÍS. EN ESE TENOR DE IDEAS TENEMOS QUE LA UNIVERSIDAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN

EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A RAZÓN DE LO SIGUIENTE: “*ARTÍCULO 50.- LA UNIVERSIDAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: X.- ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, SUS RECURSOS ECONÓMICOS Y RECAUDAR INGRESOS.*”. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE: EN PRIMER LUGAR TENEMOS QUE DEBIDO A LA ATRIBUCIÓN DADA EN LA PROPIA NORMA, LA UNIVERSIDAD ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS, DICHO LO ANTERIOR ES QUE COMO PODER LEGISLATIVO NO ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA CONMINAR A ESTABLECER MECANISMO QUE BENEFICIEN A LOS UNIVERSITARIOS. CONOCEMOS QUE LAS NECESIDADES DE NUESTROS JÓVENES UNIVERSITARIOS SON MUCHAS, PERO SABEMOS QUE EL PRESUPUESTO DE NUESTRA UNIVERSIDAD NO ES SUFICIENTE MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERAMOS EXCESIVO EXHORTAR A DICHA ENTIDAD A DESARROLLAR UN MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE EXENTÉ DEL PAGO DE CUOTAS ESCOLARES A LOS JÓVENES. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCE EL DÉFICIT POR EL QUE PASAN NUESTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS, TAMBIÉN CONOCEMOS DE LA DIFÍCIL SITUACIÓN DE NUESTROS JÓVENES UNIVERSITARIOS, PERO SABEMOS DE LAS MÚLTIPLES OPORTUNIDADES QUE OFRECE NUESTRA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE DISTINTOS ESQUEMAS DE BECAS. DE LO ANTES MANIFESTADO ES QUE ESTA COMISIÓN PONENTE ESTABLECE QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, YA QUE NO CUENTA CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO DICHO EXHORTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES QUE INTEGRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE EXENTE EL PAGO DE LA CUOTA INTERNA A LOS ALUMNOS QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO SUPERIOR A 90-NOVENTA EN EL SEMESTRE QUE HAYA TRANSCURRIDO. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ES UNA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON PLENA AUTONOMÍA Y QUE DÍA CON DÍA PRESTA UN IMPORTANTE SERVICIO A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS TIENE LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE DIFERENTES MECANISMOS PARA LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS. COMO PODER LEGISLATIVO NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA ESTABLECER LOS MECANISMOS RESPECTO DE RECAUDACIÓN QUE TIENE LA UNIVERSIDAD, YA QUE DENTRO DE SU AUTONOMÍA TIENE LA LIBERTAD DE ESTABLECER ESOS MECANISMOS. SIENDO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ESTAMOS CONSCIENTES QUE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS SE ENFRENTAN A DISTINTAS NECESIDADES, PERO TAMBIÉN CONOCEMOS QUE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN NO ES SUFICIENTE. ES POR ELLO, QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO NO APROBAR EL PRESENTE ASUNTO, TODA

VEZ QUE DETERMINE EXCESIVO HACER UN EXHORTO A LA YA MENCIONADA INSTITUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE YA SE OTORGAN BECAS POR DIFERENTES SITUACIONES QUE PRESENTEN LOS ALUMNOS. ADEMÁS, DESDE HACE ALGUNOS AÑOS LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EXENTA DE PAGO A LOS ALUMNOS QUE PRESENTEN UN BUEN PROMEDIO, UN DESCUENTO QUE SE HACE DE MANERA AUTOMÁTICA EN SU BOLETA DE PAGO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y ASÍ MISMO LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN ESTE SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, CONOCEMOS QUE LAS NECESIDADES DE NUESTROS JÓVENES UNIVERSITARIOS SON MUCHAS, Y QUE NUESTRA OBLIGACIÓN SIEMPRE SERÁ BRINDAR APOYO A LOS JÓVENES CON GANAS DE PREPARARSE ACADÉMICAMENTE, PERO ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, COMO DE TAMBIÉN ESTABLECER SU MECANISMOS PARA LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SABEMOS QUE LAS MÚLTIPLES OPORTUNIDADES QUE OFRECE NUESTRA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE DISTINTOS ESQUEMAS DE BECAS Y OPORTUNIDADES, TAMBIÉN SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EN CIERTAS FACULTADES NO NECESARIAMENTE SE EXENTA DEL PAGO DE CUOTA INTERNA EN SU TOTALIDAD, PERO SI SE OTORGAN BECAS PARCIALES DEPENDIENDO DEL RENDIMIENTO DEL ESTUDIANTE. EN ESTE TENOR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9393/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9420/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, EXPEDIENTE NÚMERO 9420/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJEMPLAR AL DIRECTOR DEL PLANTEL “ANTONIO DECANINI GALLI”, PROFESOR MAURICIO ESPARZA MÁRQUEZ, PARA QUE SIRVA DE EJEMPLO A LOS DEMÁS DIRECTIVOS Y SE ABSTENGAN DE REALIZAR ESE TIPO DE CONDUCTAS QUE SOLO AFECTA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE NUESTRAS ESCUELAS Y QUE SON EL FUTURO DE MÉXICO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO QUE EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN LAICA, GRATUITA Y OBLIGATORIA ES UNA DE LAS CONQUISTAS SOCIALES MÁS IMPORTANTES QUE NOS HEMOS DADO COMO NACIÓN. SIGUE MANIFESTANDO QUE EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XXI, LOS REPRESENTANTES POPULARES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE LUCHAR POR LA PRESERVACIÓN DE DICHS DERECHOS, TODA VEZ QUE EN LA VIDA REAL SON AMENAZADOS POR PRÁCTICAS NEOLIBERALES QUE PRETENDEN LA PRIVATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO. ESTABLECE EL SIGNANTE QUE EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUEVO LEÓN ESTÁ POR DEMÁS COMPROBADA LA EXISTENCIA DE CONDUCTAS REPROBABLES COMO EL CONDICIONAMIENTO DEL INGRESO A LOS PLANTELES, EL HOSTIGAMIENTO A PADRES DE FAMILIA E INCLUSO HASTA A LOS ALUMNOS, LA SEGREGACIÓN DE LOS MISMOS CON EL DAÑO SOCIAL Y PSICOLÓGICO QUE ESTO CONLLEVA; TODO BAJO LA JUSTIFICACIÓN DEL COBRO DE LAS LLAMADAS CUOTAS ESCOLARES. ALUDE EL PONENTE QUE EN EL TIEMPO QUE LO PRESENTÓ HABRÍA COBRADO NOTORIEDAD EL CASO DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA “ANTONIO DECANINI GALLI”, UBICADA EN GUADALUPE, QUE DENUNCIABAN LA RETENCIÓN ILEGAL DE SUS HIJOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y OBLIGADOS A ESCRIBIR SUS EXÁMENES, DEBIDO A LOS SUPUESTOS ADEUDOS DE LAS CUOTAS VOLUNTARIAS, SIENDO ESTAS REQUERIDAS POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL EL C. MAURICIO ESPARZA MÁRQUEZ. FINALIZA ESTABLECIENDO QUE PARA LA FRACCIÓN DEL PRD DICHS CASOS NO SON NUEVOS, YA QUE CONOCEN DESDE AÑOS ATRÁS, DE LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, AMEDRENTAMIENTO, VEJACIONES, HUMILLACIONES NO SÓLO A LOS PADRES DE FAMILIA, SINO A LOS EDUCANDOS, ROMPIENDO TOTALMENTE CON LA ÉTICA CON LA QUE DEBEN CONDUCIRSE LOS PROFESORES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES

COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. LA EDUCACIÓN ES MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA; ES UN PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA FORMAR A LOS HOMBRES Y MUJERES DE MANERA QUE TENGAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL. ASIMISMO TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON SOLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. DE LOS ARGUMENTOS ANTES PRESENTADOS TENEMOS QUE LA EDUCACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD ES MEDIO PARA EL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y ESPIRITUAL DE NUESTRA NIÑEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. EN ESE TENOR DE IDEAS ENCONTRAMOS QUE ADEMÁS SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN, COMO DERECHO FUNDAMENTAL ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EXPRESA LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS: LA COMISIÓN PONENTE ESTABLECE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 5.- ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD QUE GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, SECUNDARIA, Y LA MEDIA SUPERIOR.*

I.- GRATUITA. LAS DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS DESTINADAS A DICHA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO CONTRAPRESTACIONES POR EL SERVICIO EDUCATIVO. III.- SE PROHÍBE A TODO EL

PERSONAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, IMPONER A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS EDUCANDOS, EL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN O CUOTA OBLIGATORIA QUE IMPIDA O CONDICIONE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS EDUCANDOS. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONDICIONAR LA INSCRIPCIÓN, EL ACCESO A LA ESCUELA, LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES O EXÁMENES, LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LOS EDUCANDOS, O QUE AFECTE EN CUALQUIER SENTIDO LA IGUALDAD EN EL TRATO A LOS EDUCANDOS, AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.”

DE LO ANTES MANIFESTADO LA COMISIÓN PONENTE OBSERVA QUE EN LA ACTUALIDAD NUESTRA NORMA EDUCATIVA ESTABLECE LA PROHIBICIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, A EXIGIR CUOTAS ESCOLARES COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA VIGILAR POR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA LEY, PROCURANDO SER GESTORES DE LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO COMO PODER LEGISLATIVO, NO PODEMOS PRETENDER EXHORTAR A ALGUNA AUTORIDAD FUERA DE NUESTRA ESFERA COMPETENCIAL, YA QUE DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROMOVENTE NO SE DESPRENDE DOCUMENTACIÓN ALGUNO QUE ACREDITE SU DICHO. POR LO QUE DEL DICHO DEL LEGISLADOR, NO PODEMOS ESTABLECER SIMPLES JUICIOS DE VALOR QUE NOS LLEVEN A ACREDITAR CONDUCTAS ATÍPICAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA. ASIMISMO CONSIDERAMOS QUE NO ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA ESTABLECER APROBAR DICHO ASUNTO, YA QUE CARECE DE ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APORTEN EVIDENCIA QUE NOS HAGA SUPONER UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA Y MUCHO MENOS CONMINAR A NUESTRA AUTORIDAD EDUCATIVA A ESTABLECER SANCIONES EJEMPLARES. YA QUE COMO LO ESTABLECE NUESTRA PROPIA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EXISTEN SANCIONES ADMINISTRATIVAS YA ESTABLECIDAS Y DEPENDEN DEL CARÁCTER DE CONDUCTA EN QUE HAYA INCURRIDO ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO. DE LO ANTES MANIFESTADO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS QUE **NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA AL DIRECTOR DEL PLANTEL “ANTONIO DECANINI GALLI”, PROFESOR MAURICIO ESPARZA MÁRQUEZ. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL DESAHOGO DEL EXPEDIENTE 9420, ESTAMOS HABLANDO DE LA SOLICITUD DE EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE SANCIONE CON RIGOR LA SUPUESTA CONDUCTA DEL CIUDADANO PROFESOR MAURICIO ESPARZA MÁRQUEZ DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA ANTONIO DECANINI, PRESENTADA POR EL EX DIPUTADO ERICK UREÑA FRAUSTO. EL PROMOVENTE ACUSA AL REFERIDO

DIRECTOR DE QUE ÉSTE, SUPUESTAMENTE RETUVO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN A LOS ALUMNOS PARA QUE ESCRIBIERAN A MANO LOS EXÁMENES EN REPRESALIA PORQUE SUS PADRES NO HABÍAN PAGADO LAS CUOTAS ESCOLARES. UNA VEZ MÁS QUEREMOS PUNTUALIZAR, QUE EL PAGO OBLIGATORIO DE LAS CUOTAS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO APROBADAS POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, SE ENCUENTRA PROHIBIDO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA PROPIA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO SON MUY CLARAS A ESE RESPECTO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NO SE PUEDE CONDICIONAR A CONTRAPRESTACIONES DE NINGÚN TIPO. POR ELLO, RESULTA PROBABLE QUE PUEдан SUCEDER ACCIONES COMO LAS DENUNCIADAS POR EL PROMOVENTE, PERO EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO SE APORTAN PRUEBAS PARA SUSTENTAR LA DENUNCIA, LOS MÁS INDICADOS PARA INCONFORMARSE CON LA MEDIDA LEGAL Y EXIGIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SON LOS PADRES DE FAMILIA, COSA QUE NO SUCEDIÓ. EN ESTAS CONDICIONES LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO PUEDE ENTRAR EN MATERIA, POR LO QUE CONSIDERAMOS PROCEDENTE EL DICTAMEN DE DISCUSIÓN. POR TAL MOTIVO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS MANIFESTARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TUVO A BIEN REVISAR EL PRESENTE ASUNTO, Y HA DICTAMINADO QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE NO ES DE APROBARSE. TODA VEZ QUE LOS DIVERSOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN LA SOLICITUD, NO SE ACOMPAÑAN DE LA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE A LOS MISMOS. COMO PODER LEGISLATIVO NO PODEMOS BASARNOS EN SIMPLES JUICIOS DE VALOR, ES POR ELLO QUE COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN CUANTO AL SENTIDO DEL DICTAMEN AL NO APROBAR EL PRESENTE ASUNTO. ACTUALMENTE, NUESTRAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO EDUCATIVAS, NOS ESTABLECEN QUE LAS

AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN PROHIBIDO LA EXIGENCIA DE CUOTAS ESCOLARES COMO REQUISITO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. SI BIEN ES TAREA DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA VIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY, TAMBIÉN ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN YA ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA CONDUCTA EN QUE HAYA INCURRIDO ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, ES UN PROCESO QUE PERMANENTEMENTE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2105, SE TURNA UN DICTAMEN A ESTUDIO DONDE SEÑALA QUE SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJEMPLAR AL DIRECTOR, EL PROFESOR MAURICIO ESPARZA MÁRQUEZ. ASÍ MISMO, EL PRESENTE EXPEDIENTE NO REÚNE LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN LA APROBACIÓN, YA QUE CARECE DE ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APORTEN EVIDENCIA QUE NOS HAGA SUPONER UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA Y MUCHOS MENOS CONMINAR A NUESTRA AUTORIDAD EDUCATIVA A ESTABLECER SANCIONES EJEMPLARES; YA QUE COMO LO ESTABLECE NUESTRA PROPIA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, YA EXISTEN SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDERÁN DEL CARÁCTER DE LA CONDUCTA QUE HAYA INCURRIDO ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO. ES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA TENIDO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA

ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9420/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7727 - NEXOS/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 7727/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ANALICEN LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA FORMA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE SUS INTEGRANTES EL PASADO 31 DE OCTUBRE DEL 2012. EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2014, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8557/LXXIII, EL**

CUAL CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR EL DIPUTADO DANIEL TORRES CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE A LA EX - ALCALDESA DE MONTERREY, LA C. MARGARITA ARELLANES, PARA QUE EJERZA SU DERECHO A INICIATIVA POPULAR DE MANERA RESPONSABLE Y NO DE MANERA POPULISTA, PRESENTANDO PLANTEAMIENTOS SERIOS Y VIABLES QUE COADYUVEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE MONTERREY. EN FECHA 11 DE MARZO DE 2014, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8599/LXXIII, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, A FIN DE ACLARAR EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL MUNICIPIO PARA LLAMAR AL REGIDOR SUPLENTE JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS, MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MIEMBRO DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 9 DE ABRIL DE 2014, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8672/LXXIII, EL CUAL CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. LICENCIADO BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, ACONTECIÓ EL FALLECIMIENTO DE LA C. JOVITA DÍAZ IBARRA, SÉPTIMA REGIDORA DE DICHO MUNICIPIO. EN FECHA 21 DE MAYO DE 2014, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8743/LXXIII, EL CUAL CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, EX -PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, C. FERNANDO MORA ROSAS; ASIMISMO SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE CUBRIR LA VACANTE Y LLAMAR AL SUPLENTE C. PEDRO ENRIQUE LOZANO

GARZA. EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2014 SE TURNÓ EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8900/LXXIII, EL CUAL CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SE DEJARA SIN EFECTOS LA LICENCIA OTORGADA A SU PERSONA, COMO NOVENO REGIDOR DE DICHO AYUNTAMIENTO; ASIMISMO SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, EMITA EN SU CASO, EFECTÚE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE LA LICENCIA SOLICITADA SE DEJE SIN EFECTOS Y PUEDA EL SUSCRITO ASUMIR EL CARGO DE NOVENO REGIDOR. EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9260/LXXIII, EL CUAL CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. PROFESOR FÉLIX MORENO GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL NOVENO REGIDOR PROPIETARIO, C. DAGOBERTO CAVAZOS TAMEZ; ASÍ MISMO SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE PROVEA LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES EN LOS CASOS QUE NOS OCUPA, CORRESPONDEN A SOLICITUDES PARA LOS AYUNTAMIENTOS QUE YA CONCLUYERON SUS FUNCIONES Y SOLICITUDES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTARON A ESTA SOBERANÍA, TODOS CON EL FIN DE VER PROVEÍDO SU SOLICITUD, ATENDIENDO A LA FUNDAMENTACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A CADA CASO. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES Y SON GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. EN LOS CASOS QUE NOS OCUPAN, CORRESPONDEN A SOLICITUDES QUE FUERON HECHAS PARA Y POR AYUNTAMIENTOS QUE CONCLUYERON SU ADMINISTRACIÓN EL PASADO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS CUALES YA NO GOBIERNAN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, EL CUAL CONTIENE LAS ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DE DIVERSOS R. AYUNTAMIENTOS DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CELEBRADAS EL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2015, LOS CUALES FUERON ELECTOS PARA EL PERIODO 2015-2018. POR LO TANTO, AHORA CORRESPONDE A LOS ACTUALES AYUNTAMIENTOS EJERCER DE MANERA EXCLUSIVA SU COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE ASÍ CREAN CONVENIENTE. EN ESTE SENTIDO, ES VIABLE DEJAR SIN MATERIA LOS ASUNTOS QUE NOS OCUPAN, EN VIRTUD DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL QUE TRATA CONCLUYERON SUS FUNCIONES. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.-** QUEDAN SIN MATERIA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y CONSIGNADOS EN LOS EXPEDIENTES 7727/LXXIII, 8557/LXXIII, 8599/LXXIII, 8672/LXXIII, 8743/LXXIII, 8900/LXXIII Y 9260/LXXIII, EN VIRTUD DE QUE LOS MISMOS CONCLUYERON SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2015. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS PRESENTA EL DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSAS SOLICITUDES DE AYUNTAMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES YA CONCLUIDAS, YA PASADAS. AL SER SOLICITUDES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS QUE CONCLUYERON SU ADMINISTRACIÓN EL PASADO 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ES QUE NOS PRESENTAN ESTE DICTAMEN, DEJANDO SIN MATERIA LOS ASUNTOS QUE NOS OCUPAN, EN VIRTUD DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL QUE TRATA CONCLUYERON YA SUS FUNCIONES. POR TAL MOTIVO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, ES NADA MÁS PARA INFORMAR TAMBIÉN QUE YA CON ESTOS DICTÁMENES TERMINAMOS CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESTE PERÍODO QUE TENÍAMOS REZAGADO, PERO DENTRO DEL PERÍODO TODAVÍA TENEMOS UNOS ASUNTOS PERO QUE VAN A PASAR AL SIGUIENTE PERÍODO POR SER ASUNTOS MUCHO MÁS, DIGAMOS DELICADOS, QUE HAY QUE TENER MÁS ESTUDIO. ENTONCES PUES QUIERO AGRADECERLES A

TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y A LOS ASESORES EL TRABAJO QUE REALIZAMOS Y YA CON ESTO ESTAMOS LISTOS PARA LO QUE SE REQUIERA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7727 - ANEXOS/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8249/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA**

TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8249/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: I PRESENTACIÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; ; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOMÉ EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

META	LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR	LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR
INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON LA OPERACIÓN CONTABLE	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE EN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	31 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2015
GENERACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTADOS FINANCIEROS	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
EMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2014	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD.

- I. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SE CONSTITUYÓ EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2000, TENIENDO COMO FINALIDAD MATERIALIZAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA JUVENTUD CAMPESINA DE NUEVO LEÓN, PREVIA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA IMPIDA COSTEAR ESTUDIOS TÉCNICOS Y EDUCATIVOS, ASÍ COMO FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS APLICADOS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN.

- II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2012						
GESTIÓN FINANCIERA ¹	OBRA PÚBLICA ²	DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO ⁴	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA

PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
 - A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
 - B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
 - A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
 - B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
 - C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS DATOS MÁS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**.

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 1,431,639
b)	Pasivo	-
c)	Hacienda Pública / Patrimonio	1,431,639
d)	Ingresos	382,563
e)	Gastos y Otras Pérdidas	(2,921,260)

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

C) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN SON LOS SIGUIENTES:

INDICADORES DE GESTIÓN								
FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN								
INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 2011	TRIMESTRE 2012				TOT
				PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
BECAS OTORGADAS NIVEL PRIMARIA	0.00	BECAS	1,569	1,554	0.00	0.00	0.00	1,554
BECAS OTORGADAS NIVEL SECUNDARIA	0.00	BECAS	730	726	0.00	0.00	0.00	726
BECAS	0.00	BECAS	379	377	0.00	0.00	0.00	377

OTORGADAS								
NIVEL MEDIO								
SUPERIOR Y								
SUPERIOR								
TOTAL BECAS								
OTORGADAS	0.00	PESOS	0.00	2,635,360	0.00	0.00	0.00	2,657

IV. PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ENTE SE DESPRENDE LA NO EXISTENCIA DE OBSERVACIONES.

V. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

LA AUDITORÍA INFORMA QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN

DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 QUE NOS OCUPA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO QUINTO DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA.

TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, RESULTADOS NO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS NI DE CONTROL INTERNO, TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN.** EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE

LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, HA SIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO, EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, HA MANTENIDO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2012, DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUESTRO ESTADO, CON EL OBJETIVO DE MATERIALIZAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA JUVENTUD CAMPESINA DE NUEVO LEÓN, PREVIA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES, CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA IMPIDA ESTUDIOS TÉCNICOS EDUCATIVOS APLICADOS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN. ES MATERIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE TIENE ESTA SOBERANÍA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL FISCALIZAR CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR ESTA SOBERANÍA SE DIO A LA TAREA DE REVISAR EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN, ESTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, CONCLUYENDO QUE NO EXISTE ARGUMENTO ALGUNO PARA DECLINAR SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE PRESENTA FINANZAS SANAS Y SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA NI EL PATRIMONIO DEL ESTADO. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN NOMBRE DEL MISMO EN FAVOR DEL DICTAMEN ANTES EXPUESTO E INVITO A LOS COMPAÑEROS DE LEGISLATURA A EMITIR SU VOTO EN ESTE MISMO SENTIDO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8249/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8250/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8250/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS**

LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

VIII. PRESENTACIÓN

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; ; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOMA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

META	LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES	LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR
------	--	--

	PÚBLICOS A MÁS TARDAR	
INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON LA OPERACIÓN CONTABLE	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE EN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	31 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2015
GENERACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTADOS FINANCIEROS	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
EMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2014	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD.

IX. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 (EL FIDEICOMISO), SE CONSTITUYÓ COMO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO MEDIANTE CONTRATO CON EL BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO CELEBRADO EL 18 DE AGOSTO DEL 2003, SIENDO SU OBJETO EL GARANTIZAR EL PAGO MENSUAL DE INTERESES, O EN SU MOMENTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL, A LOS TENEDORES DE LOS TÍTULOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. COMO SE ESTABLECE EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO, LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE DICHA EMISIÓN CUENTA CON LA APROBACIÓN PREVIA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2004. EL FIDEICOMITENTE ES EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR SON LOS TENEDORES DE LOS TÍTULOS Y EN ÚLTIMO LUGAR, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

X. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2012	
GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
1	1

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

IV. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

C) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

D) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

V. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

D) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- E) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- F) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VI. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

- D) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**

PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS DATOS MÁS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015.**

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A) ACTIVO	\$ 311,727,587
B) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	311,727,587
C) INGRESOS	2,998,458,910
D) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	2,954,267,482

- E) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

- F) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO, NOS INFORMA QUE, CONSIDERA QUE EL FIDEICOMISO NO ES SUJETO A PRESENTAR INDICADORES DE GESTIÓN, TODA VEZ QUE SU FUNCIÓN VA DE ACUERDO A LAS EVENTUALIDADES QUE SUCEDEN EN EL EJERCICIO EN CURSO.

XII. PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ENTE SE DESPRENDE LA NO EXISTENCIA DE OBSERVACIONES.

XIII. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XIV. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XV. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

LA AUDITORÍA INFORMA QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 QUE NOS OCUPA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO QUINTO DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, NO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS, NI DE CONTROL INTERNO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE **H. CONGRESO DEL ESTADO**, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, AL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, HA SIDO DE ACUERDO A LOS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO, EL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, HA MANTENIDO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO

DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2012, DEL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMO LEGISLADORES UNA DE NUESTRAS PRIMORDIALES TAREAS ES LA DE VIGILAR Y EVALUAR EL MANEJO DEL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS. ES RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN

LOS PODERES, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO ANTERIOR NOS DIMOS A LA TAREA DE REVISAR EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 0015 DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE NO EXISTE DAÑO ALGUNO A LA HACIENDA PÚBLICA NI AL PATRIMONIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ESO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PIDIÉNDOLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DEBIDO A LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO CON NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADOR, UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES ES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ESTO ES CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN ES LA ENCARGADA DE PRESENTAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS ANTE ESTA SOBERANÍA. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-0015 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, FUE ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CONCLUYENDO QUE EN SU MANEJO FINANCIERO NO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS, DE NINGÚN DE LOS TIPOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. POR ELLO AL NO CONTAR CON NINGUNA AFECTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A LOS LEGISLADORES A QUE VOTEN EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8250/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8251/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8251/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

**DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES:**

XVI. PRESENTACIÓN

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE

LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; ; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOMÉ EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

META	LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR	LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR
INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015

LA OPERACIÓN CONTABLE		
REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE EN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	31 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2015
GENERACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTADOS FINANCIEROS	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
EMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2014	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD.

XVII. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYÓ EL 30 DE JUNIO DE 2008, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIÓ OPERACIONES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TENIENDO COMO FIDUCIARIO AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS FINES DEL FIDEICOMISO SON CELEBRAR EL INTERCAMBIO DE LAS IDEAS, LA CREATIVIDAD Y EL PENSAMIENTO A TRAVÉS DE LOS DIÁLOGOS, EXPOSICIONES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES, APROVECHANDO DE MANERA INTEGRAL, SÓLIDA, GLOBAL Y SOSTENIBLE, OFRECIENDO ACTIVIDADES DE REALIDAD INTERNACIONAL PARA TODOS LOS PÚBLICOS. ESTE FESTIVAL SE REALIZARÁ ANUALMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL 20 DE SEPTIEMBRE A LA ÚLTIMA SEMANA DE OCTUBRE.

XVIII. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES

GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2012	
GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA

PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

VII. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- E) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- F) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VIII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- G) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- H) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- D) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

IX. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

XIX. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

G) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS DATOS MÁS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
a) ACTIVO	\$ 424,809
b) PASIVO	1,479,895
c) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	(1,055,086)
d) INGRESOS	19,291,775
e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	18,960,777

H) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

D) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA SON LOS SIGUIENTES:

FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA INDICADORES DE GESTIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 201X			
TIPO	NOMBRE	PERÍODO	UNIDAD DE MEDIDA
PROGRAMÁTICO	CAPTACIÓN DE INGRESOS ORIGEN LOCAL	AL CIERRE DEL EJERCICIO 201X	PORCENTAJE
VARIABLES DE CÁLCULO	ALGORITMO	INDICADOR	INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO
IPFL= INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES	$\frac{IPFL}{IT} = X 100$		MUESTRA LA RAZÓN PORCENTUAL QUE GUARDAN LOS INGRESOS
IT= INGRESOS			

TOTALES			PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES ENTRE LOS INGRESOS TOTALES
META 201X	COMPORTAMIENTO (INDICADOR/META)	RESULTADOS ÚLTIMOS X AÑOS	GRÁFICO

XX. PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR AL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE LAS OBSERVACIONES QUE SE LE HICIERON AL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA FUERON SOLVENTADAS EN TIEMPO Y FORMA.

XXI. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XXII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

LA AUDITORÍA INFORMA QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON

RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 QUE NOS OCUPA UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO QUINTO DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA.

TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, NO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, NI DE CONTROL INTERNO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.** EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, AL **FIDEICOMISO FESTIVAL**

INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, HA SIDO DE ACUERDO A LOS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO, EL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, HA MANTENIDO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2012, DEL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE TIENE ESTA SOBERANÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FISCALIZA, REvisa, VIGILA, EVALÚA, APRUEBA O RECHAZA CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. POR LO MENCIONADO ANTERIORMENTE ESTA SOBERANÍA SE DIO A LA TAREA DE REVISAR EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, EN DONDE SE ADVIERTE QUE NO PRESENTA UN MONTO ECONÓMICO DE AFECTACIÓN. SE CONCLUYE QUE NO EXISTE ARGUMENTO ALGUNO PARA DECLINAR SU APROBACIÓN TODA VEZ QUE PRESENTA FINANZAS SANAS Y SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA NI AL PATRIMONIO DEL ESTADO. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA MANIFESTARME A NOMBRE DEL MISMO EN FAVOR DEL DICTAMEN ANTES EXPUESTO E INVITO A MIS COMPAÑEROS DE LEGISLATURA A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8251/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8277/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8277/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

XXIII. PRESENTACIÓN

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

- CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES; Y
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOMA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

META	LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR	LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR
INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON LA OPERACIÓN CONTABLE	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE EN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	31 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2015

GENERACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTADOS FINANCIEROS	30 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2015
EMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2014	PARA LA CORRESPONDIENTE A 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD.

XXIV. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO QUE, EL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL ES CREADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CONTRATO AL CUAL LE OTORGARON EL NÚMERO 10352-06-129.

XXV. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2012	
GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

X. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- G) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- H) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- XI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- J) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- K) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- L) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- XII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

XXVI. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

J) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE EL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS DATOS MÁS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
f) ACTIVO	\$ 47,113,997
g) PASIVO	244,077
h) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	46,869,920
i) INGRESOS	2,524,426 (1)
j) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1,336,514

(1).- NO SE PRESENTARON EN LA CUENTA PÚBLICA.

ASÍ MISMO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA QUE NO HAY UNA PUBLICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, LOS RECURSOS SE COMPONEN DEL REMANENTE DE LA MINISTRACIÓN FEDERAL 2011 Y DE LA SOLICITUD DEL APOYO DEL GOBIERNO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA GASTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO.

- K) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE SENTIDO NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NOS INFORMA QUE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO LO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS.

- L) LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
INDICADORES DE GESTIÓN
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012

<u>TIPO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>
PROGRAMÁTICO	CAPTACIÓN DE INGRESOS ORIGEN LOCAL	AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012	PORCENTAJE
<u>VARIABLES DE CÁLCULO</u>	<u>ALGORITMO</u>	<u>INDICADOR</u>	<u>INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO</u>
IPFL = INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES	IPFL IT X 100	525000 0 525000	MUESTRA LA RAZÓN PORCENTUAL QUE GUARDAN LOS INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES ENTRE LOS INGRESOS TOTALES. 100%
<u>META 2012</u>	<u>COMPORTAMIENTO (INDICADOR/META)</u>	<u>RESULTADOS ÚLTIMOS X AÑOS</u>	<u>GRÁFICOS</u>
ESTUDIAR, REGISTRAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO	3%		

XXVII.PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR AL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS PRESENTA UN CUADRO EN EL QUE SINTETIZA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, PRESENTANDO A CONTINUACIÓN LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES:

	OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA			
NORMATIVA	1	0	0
FINANCIERA	2	528,357	0
ECONÓMICA	1	4,979	4,979
TOTAL	4	533,336	4,979

LA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL ORGANISMO ES LA SIGUIENTE:

GESTIÓN FINANCIERA
PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

1. IMPUESTO RETENIDO DEL EJERCICIO 2012 PAGADO EN EXCESO \$2,948.

SE OBSERVÓ QUE DE LAS RETENCIONES DEL EJERCICIO 2012 SE ENTERARON EN EXCESO UN TOTAL DE \$2,948.

ACCIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

2. PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES

LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS DEL EJERCICIO 2011 OCASIONARON RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR UN TOTAL DE \$4,979.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL DESGLOSE DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL PAGO DE I.S.R.:

Mes	Año	Recargo	Actualización	Total
Octubre	2011	\$ 406 \$	99 \$	505
Noviembre	2011	850	143	993
Diciembre	2011	349	37	386
Enero	2012	243	0	243
Febrero	2012	123	0	123
Marzo	2012	92	0	92
Abril	2012	62	0	62
Mayo	2012	31	0	31
Total		\$ 2,156 \$	279 \$	2,435

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL DESGLOSE DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL PAGO DE I.V.A.:

Mes	Año	Recargo	Actualización	Total
Octubre	2011	\$ 433 \$	105 \$	538
Noviembre	2011	904	131	1,035
Diciembre	2011	364	19	383
Enero	2012	259	0	259
Febrero	2012	131	0	131
Marzo	2012	99	0	99
Abril	2012	66	0	66
Mayo	2012	33	0	33
Total		\$ 2,289 \$	255 \$	2,544

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

3. IMPUESTOS RETENIDOS NO ENTERADOS.

LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DE JUNIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2012 NO FUERON ENTERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTRAVINIENDO LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NORMATIVA

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA QUE DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL FIDEICOMISO ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE NO SE CUMPLIÓ EN TIEMPO CON LAS OBLIGACIONES.

INGRESOS

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

APORTACIONES \$525,410

4. INCUMPLIMIENTO A LA APORTACIÓN ESTATAL ASIGNADA AL FIDEICOMISO

EL 23 DE ENERO DEL 2012, SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN LA CUAL EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ UNA APORTACIÓN ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2012 DE \$1,050,819, OBSERVANDO QUE ÚNICAMENTE SE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$525,410.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

XXVIII. TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XXIX. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXX. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

LA AUDITORÍA INFORMA QUE, CON MOTIVOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON GESTIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES A LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS

18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO QUINTO DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN . **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012, NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:**

QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN RENDIDO EN SU OPORTUNIDAD A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE EJERCIERON ACCIONES NI SE FORMULARON RECOMENDACIONES. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LA IRREGULARIDAD DETECTADA DURANTE LA REVISIÓN ROMPE CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, HA SIDO DE ACUERDO A LOS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y GASTO PÚBLICO, **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, HA MANTENIDO LOS CONTROLES Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS RAZONABLEMENTE ADECUADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2012, DEL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. EL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL ES UN ADMINISTRADOR DE RECURSOS PÚBLICOS, POR LO QUE ES MATERIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE TIENE ESTA SOBERANÍA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS ENTES RECEPTORES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR ESTA SOBERANÍA SE DIO A LA TAREA DE REVISAR EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE FIDEICOMISO EN SU EJERCICIO FISCAL 2012. CONCLUYENDO QUE NO EXISTE ARGUMENTO ALGUNO PARA DECLINAR SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE PRESENTA FINANZAS SANAS Y SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA NI AL PATRIMONIO DEL ESTADO. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A NOMBRE DEL MISMO A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES

EXPUESTO E INVITO A MIS COMPAÑEROS DE LA LEGISLATURA A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8277LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7859/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE ENERO DE 2013, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7859/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO **SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO**

INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES MENCIONA, QUE COMO DIPUTADOS ES OBLIGACIÓN VELAR POR LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, POR ESO DEBEMOS DE PROMOVER, DESDE DONDE SE CONSTRUYEN LEYES DE NUESTRO ESTADO, LAS ADECUACIONES A LAS MISMAS QUE VAYAN ACORDE A LAS EXIGENCIAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD. AGREGA QUE ES UN CLAMOR CONSTANTE DE LA CIUDADANÍA ESTAR ENTERADOS DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PORQUE ESTOS REPRESENTAN SU APORTACIÓN DE MEJORA A LA SOCIEDAD, YA QUE EL PRESUPUESTO PÚBLICO, SE CONFORMA CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LOS CIUDADANOS, ES ASÍ QUE DEBEN RENDIRSE CONSTANTEMENTE DE FORMA TRANSPARENTE INFORME DE SU APLICACIÓN Y DESTINO. EXPRESA QUE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN HAN MANIFESTADO SU CONSTANTE PREOCUPACIÓN DE LA FORMA DISCRECIONAL EN LA QUE EN OCASIONES SE APLICAN LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE SITUACIONES QUE PONEN EN ALERTA EL USO QUE SE LES DA LOS DINEROS RECAUDADOS POR SUS IMPUESTOS, POR ESO DEBEN ESTABLECERSE MECANISMOS LEGALES QUE FORTALEZCAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA A BRINDAR AL CIUDADANO CERTEZA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN LOS CUALES SE INVIERTE SU DINERO PÚBLICO. REFIERE QUE LOS CIUDADANOS QUE SON CUMPLIDOS CON SU PAGO DE IMPUESTOS, MERECE QUE DE UNA MANERA DETALLADA CONOZCAN LA FORMA, PROGRAMA Y ACCIONES EN QUE SE DESTINAN SUS APORTACIONES, LO CUAL INCENTIVA A SEGUIR CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON EL PAGO DE IMPUESTOS CONTROVERSIALES COMO LO SON LA TENENCIA O IMPUESTO SOBRE NÓMINA, ESTO PORQUE AL SABER LOS CIUDADANOS EN QUE SE TRANSFORMAN SUS IMPUESTOS PARA BENEFICIO SOCIAL ESTARÁN CON UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE CUBRIR SUS OBLIGACIONES CIUDADANAS, PARA ELLO HAY QUE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS. MANIFIESTA QUE EL MARCO REGULADOR VIGENTE PREVÉ QUE EL PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR DE FORMA TRIMESTRAL ANTE ESTE CONGRESO, UN INFORME CON EL PROPÓSITO

DE CONOCER LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUE INCLUYEN LOS INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS Y LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO, SIN EMBARGO, ES UNA REALIDAD QUE DICHS INFORMES SON DE MANERA GENÉRICA Y NO DETALLADA DE LA FORMA EN QUE SE ESTÁN GASTO LOS RECURSOS DEL CIUDADANO, POR LO QUE ANTE LA INQUIETUD DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN QUE EXIGEN MAYOR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA APLICACIÓN DE SUS IMPUESTOS, ES POR LO QUE PRESENTO LA PRESENTE REFORMA PARA FORTALECER CERTEZA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS TIENEN UNA CORRECTA APLICACIÓN Y CON SENTIDO SOCIAL. CONCLUYE DICHIENDO QUE EL CONTROL DE LOS EGRESOS NO ES TAREA FÁCIL, PERO EN EL ESFUERZO DE TODOS ESTA RENDIR CUENTAS CLARAS, PRECISAS Y DETALLADAS A LOS CIUDADANOS DEL DESTINO DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS, POR ESO ANTE LOS RECLAMOS DE UNA SOCIEDAD CADA DÍA MÁS EXIGENTE, RESULTA IMPOSTERGABLE FORZAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDAN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁ ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTIENE LAS REGLAS DETALLADAS DE CÓMO SE DEBE PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES CONTABLES. POR OTRA PARTE, LA MISMA LEY REFIERE QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS LOS EGRESOS, QUE INCLUYEN ENTRE OTRAS COSAS, SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS, DONATIVOS, FONDOS, LOS GASTOS FISCALES, Y LOS PAGOS Y AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LA DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBEN INCLUIR EN DICHO DOCUMENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO COMPRENDE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE DICHOS INGRESOS Y EGRESOS, Y DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. EN ESTE SENTIDO, LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, COMPROBAR SI OBSERVO LO DISPUESTO EN LOS PRESUPUESTOS, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS. ADEMÁS SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE HAN AJUSTADO O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS. POR LO TANTO, ESTAMOS QUE LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NORMATIVA QUE RIGE LA MATERIA CUMPLE CABALMENTE Y COMO SE DESPRENDE DE PÁRRAFOS ANTERIORES RIGEN SOBRE PRINCIPIOS GENERALES CONTABLES Y SE MATERIALIZA EN LA FORMA QUE NO DEJA NADA SIN CONTEMPLAR PARA SU ESTUDIO. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y AL 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEMOS ATENDER PRIMORDIALMENTE COMO PODER LEGISLATIVO HACIA EL CIUDADANO ES LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTO PARA QUE EL EJERCICIO LEGISLATIVO QUE REALICEMOS SEA OBSERVADO DE MANERA TRANSPARENTE. BAJO ESTE CONTEXTO ESTA SOBERANÍA ATIENDE CON PRONTITUD UNA INICIATIVA DE LEY CUYO CONTENIDO PRETENDE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICEN DE FORMA CONGRUENTE Y DESGLOSADA. SIN EMBARGO LA DICTAMINADORA CONSIDERÓ OPORTUNO NO APROBAR LA INICIATIVA EN COMENTO, EN VIRTUD DE QUE LA RENDICIÓN SE REALIZA BAJO EL SISTEMA QUE ESTABLECE EN MATERIA CONTABLE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. EN ESTE SENTIDO Y CON ESTAS CONSIDERACIONES LE SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7859/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8593/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 10 DE MARZO DE 2014, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8593/LXXIII EN DONDE EL DIPUTADO LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL PERMISO POR PATERNIDAD. ANTECEDENTES EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL PATRÓN EL OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD DE CINCO DÍAS CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA QUE PUEDAN ESTAR PRESENTES EN EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS. ADEMÁS, CONSIDERAN ESTE PERMISO COMO UN DERECHO IMPORTANTE, PUES ES BIEN SABIDO QUE EL PARTO REPRESENTA UN PROCESO COMPLEJO EN EL QUE LAS MUJERES REQUIEREN EL APOYO DE SU PAREJA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE CIERTA DISPONIBILIDAD QUE ESTÁ MERMADA POR LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS PADRES, ASÍ MISMO, EL PROMOVENTE RECONOCE QUE LA PRESENCIA DEL PADRE ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO ES UNA REALIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO YA QUE ACTUALMENTE NO CUENTAN CON ESTE PERMISO. EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROMOVENTE, TAMBIÉN SEÑALA QUE A NIVEL LOCAL LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS DE LA BUROCRACIA ESTATAL Y MUNICIPAL Y SUS PATRONES ES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, Y COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, PARA LOS PADRES TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA BUROCRACIA ESTATAL O MUNICIPAL EN NUEVO LEÓN, NO EXISTE ACTUALMENTE NINGUNA PREVENCIÓN QUE LE OTORQUE UN PERMISO PARA APOYAR A LA MADRE DE SU HIJO DURANTE ESTA ETAPA, ASÍ COMO DE DARLE LA OPORTUNIDAD DE ESTAR CON SU HIJO RECIÉN NACIDO O RECIÉN ADOPTADO. PUESTO QUE ESTE BENEFICIO SI EXISTE PARA EL EMPLEADO EN GENERAL, YA QUE EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXVII BIS, DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL PATRÓN, DE OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CINCO DÍAS HÁBILES EN EL CASO DE PATERNIDAD O DE ADOPCIÓN. POR LO TANTO, LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE SE CONSIDERA CONGRUENTE CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN, DEBIDO A QUE SOLO SE PRETENDE IGUALAR LOS DERECHOS DEL PADRE BURÓCRATA TRABAJADOR DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON AQUELLOS QUE ACTUALMENTE BENEFICIAN AL PADRE TRABAJADOR EN GENERAL, PUES AMBOS DEBEN GOZAR DE LOS MISMOS DERECHOS. **CONSIDERACIONES**

CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL AÑO 2008 Y CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA, DECIDIÓ OTORGAR A SUS TRABAJADORES PADRES DE FAMILIA UNA LICENCIA POR PATERNIDAD ANTE EL NACIMIENTO DE UN BEBÉ, ESTO EN FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD. DE LA MISMA FORMA, EL OMBUDSMAN DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN REALIZÓ LA MISMA ACCIÓN. ADEMÁS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ POR UNANIMIDAD EN MARZO DE 2014, CON 425 VOTOS EL DICTAMEN QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUE LOS VARONES GOZEN DE UN PERMISO LABORAL DE CINCO DÍAS POR EL NACIMIENTO O LA ADOPCIÓN DE SUS HIJOS. POR LO TANTO, CON LO QUE PRESENTA EL DÍA DE HOY LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO LO QUE SE PRETENDE ES HOMOLOGAR NUESTRA NORMATIVA ESTATAL CON LA FEDERAL. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO. 24 BIS 3.- LOS HOMBRES TRABAJADORES A QUE SE REFIERE ESTA LEY GOZARÁN DE LICENCIA DE PATERNIDAD, EN EL CASO DEL NACIMIENTO DE UN HIJO, QUE CONSISTIRÁ EN EL DESCANSO DE CINCO DÍAS CON GOCE DE SUELDO, DICHA LICENCIA SERÁ OTORGADA TAMBIÉN EN EL CASO DE ADOPCIÓN. **TRANSITORIO ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL PERMISO POR PATERNIDAD**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. ES MENESTER QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES, LA CUAL PRESIDIMOS, ES ATENDER UNA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA LEY DEL ESTADO, DE SERVICIO CIVIL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO, QUE LOS HOMBRES QUE ESTÉN TRABAJANDO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, GOCEN DE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD QUE CONSISTE EN CINCO DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO EN EL CASO DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO. ANTE ESTA RAZÓN ES PARA FORTALECER EL NÚCLEO FAMILIAR, QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA SIEMPRE CONLLEVA A LA MUJER EN UN ESTADO A VECES MUY DIFÍCIL Y POR LO QUE TAMBIÉN EL PADRE TIENE QUE PARTICIPAR Y ESTAR CERCA DE LA FAMILIA. POR ESO EL GRUPO LEGISLATIVO CONCLUYE QUE DE APROBARSE

ESTE DICTAMEN, SOLICITANDO EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN PARA BENEFICIO DE FORTALECER A LA FAMILIA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. GENERALMENTE CUANDO NACE UN NUEVO INTEGRANTE EN ALGUNA FAMILIA, EL APOYO VA DIRIGIDO HACIA LA MADRE. SIN EMBARGO LOS PADRES JUEGAN UN ROL MUY IMPORTANTE YA QUE ELLOS ESTÁN AL TANTO DE LA MADRE Y DEL NUEVO MIEMBRO DE LA FAMILIA. ACTUALMENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL SOLAMENTE SE LES OTORGA UN PERMISO DE TRES DÍAS A LOS PADRES PARA PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE NECESITAN PARA EL APOYO DE LA MADRE E HIJO. SIN EMBARGO LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 2008 Y CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA, DECIDIÓ OTORGAR A SUS TRABAJADORES PADRES DE FAMILIA UNA LICENCIA POR PATERNIDAD ANTE EL NACIMIENTO DE UN BEBÉ. ESTO EN FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN NUESTRO ESTADO, SE REALIZÓ LA MISMA ACCIÓN. PARA LOS PADRES TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA BUROCRACIA ESTATAL, ASÍ COMO MUNICIPAL; EN NUEVO LEÓN NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD NINGUNA PREVENCIÓN QUE LE OTORQUE UN PERMISO PARA APOYAR A LA MADRE DE SU HIJO DURANTE ESTA ETAPA, SALVO LOS TRES DÍAS YA MENCIONADOS. AHORA BIEN EL AÑO PASADO DE MARZO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD UNA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUE LOS VARONES GOCEN DE UN PERMISO LABORAL DE CINCO DÍAS POR EL NACIMIENTO O LA ADOPCIÓN DE SUS HIJOS. POR ELLO, QUE AL YA CONTAR CON DOS DÍAS MÁS DE LOS QUE ESTABLECE NUESTRA NORMATIVA ESTATAL ES QUE COINCIDIMOS CON LO QUE NOS PRESENTA EL DÍA DE HOY LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL HOMOLOGAR NUESTRA NORMATIVIDAD ESTATAL CON LA FEDERAL. EN DICHO TENOR ES QUE AL IGUALAR LOS DERECHOS DEL PADRE BURÓCRATA TRABAJADOR DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA

A FAVOR DE UNA REFORMA TAN NOBLE COMO ES ÉSTA, Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL SENTIDO DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL PERMISO DE PATERNIDAD**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. ASÍ MISMO HAGO LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8593/LXXII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO **EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 24 BIS 3 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER OBLIGATORIEDAD DEL PERMISO DE PATERNIDAD.**

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9400/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 12 DE JUNIO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9400/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JOVITA MORÍN FLORES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y POR LOS DIPUTADOS FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, A FIN DE REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESTINE EL PRESUPUESTO SUFICIENTE AL CENTRO DE SALUD UBICADO EN LA AVENIDA BERNARDO REYES. ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES MENCIONAN EN SU ESCRITO QUE LA SALUD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, YA QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL RESPONSABLE DE BRINDA ESTE DERECHO ES EL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD. ASIMISMO, SEÑALAN QUE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE BRINDAR EL SERVICIO DE SALUD CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE REGLAMENTAN EN LA LEY ESTATAL DE SALUD. ADEMÁS, REFIEREN QUE LA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA VA CRECIENDO Y QUE CADA DÍA SE REQUIEREN MAYORES INSUMOS Y PERSONAL MÉDICO QUE ESTÉ CAPACITADO Y QUE ADEMÁS CUENTEN CON INSTALACIONES DIGNAS PARA PODER PRESTAR ESTE SERVICIO TAN IMPORTANTE. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES PRESENTAN EL CASO DEL CENTRO DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL**

ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA BERNARDO REYES NÚMERO 2806 EN LA COLONIA BELLA VISTA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DONDE LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO ESTÁN EN CONDICIONES DEPLORABLES, YA QUE MENCIONAN QUE NO TIENEN UN MANEJO CUIDADOSO CON LOS RESIDUOS MÉDICOS, FALTANDO PERSONAL PARA QUE EL CENTRO LABORE A SU NORMALIDAD. POR ELLO, ACUDIERON A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR EL ACUERDO PARA QUE LE BRINDEN MEDICAMENTOS Y MANTENIMIENTO A ESE CENTRO DE SALUD. **CONSIDERACIONES** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A TRAVÉS DE LA HISTORIA EN NUESTRO PAÍS, EL USO DE LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES VIENE DESDE 1950, FECHA EN LA CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CREA SU PRIMERA LISTA DE MEDICAMENTOS BÁSICOS. DESPUÉS, EN EL AÑO DE 1975, SE PUBLICÓ EL ACUERDO PRESIDENCIAL QUE ESTABLECE QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD DEBEN CONTAR CON UN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, DE USO OBLIGATORIO. SIN EMBARGO, HASTA 1977 SE PUBLICÓ EL PRIMER CUADRO BÁSICO DE CARÁCTER SECTORIAL. LA RAZÓN DE SER DE ESTE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS ES PARA RACIONALIZAR EL USO DE MEDICAMENTOS, IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA NACIONAL, ASÍ COMO MEJORAR EL ABASTO DE MATERIAS PRIMAS FARMACOLÓGICAS, Y PODER GARANTIZAR EL ACCESO DE TODO EL SECTOR PÚBLICO DE LA SALUD A LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES. ESTE ÚLTIMO PUNTO ES LO MÁS IMPORTANTE, YA QUE DE ESTA MANERA LOS CIUDADANOS QUE NO PUEDEN COSTEAR MEDICAMENTOS ESENCIALES, DE ESTA FORMA PUEDEN OBTENERLOS Y TENER SOLUCIÓN PARA SU ENFERMEDAD. AHORA BIEN, COMO BIEN LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES LAS NORMATIVAS TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ESTABLECEN QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO DE IMPULSAR INTEGRALMENTE LOS PROGRAMAS DE SALUD EN EL ESTADO. ADEMÁS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN TERCERA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

III. ORGANIZAR Y CONTROLAR LOS CENTROS Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD DEL ESTADO;

EN VIRTUD DE LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, LA SECRETARÍA DE SALUD EN NUESTRA ENTIDAD, DEBERÁ DE ESTAR AL TANTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO, REVISAR QUE TENGA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN DICHS CENTROS Y LO MÁS IMPORTANTE QUE CUENTEN CON LOS MEDICAMENTOS QUE SON IMPERANTES PARA LA SALUD DE NUESTROS CIUDADANOS. POR ELLO, EN VIRTUD DE LO IMPORTANTE QUE ES EL TEMA QUE DICTAMINAMOS EL DÍA DE HOY, LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE DE MODIFICAR EL ACUERDO QUE NOS PRESENTAN LOS PROMOVENTES, SIENDO ASÍ QUE EN BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, VAMOS A REALIZAR UNA MODIFICACIÓN PARA QUE SEA A TODOS LOS CENTROS DE SALUD Y NO SOLO A UNO, YA QUE ESTE SERVICIO SE LE DEBE DE BRINDAR DE MANERA EFICAZ A TODA LA CIUDADANÍA. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO A TODOS LOS CENTROS DE SALUD CON LOS QUE CONTAMOS EN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABASTEZCA DE LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTES PARA PODER BRINDARLE UN BUEN SERVICIO A LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, COMO BIEN LO MENCIONAN EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, LA SALUD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL YA QUE ESTA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENIENDO COMO RESPONSABLE DE ESTE DERECHO AL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS DIFERENTE ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD. ASÍ COMO TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE SALUD EN NUESTRA ENTIDAD DEBE DE ESTAR AL TANTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO, REVISAR QUE TENGA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN DICHS CENTROS, LO MÁS IMPORTANTE QUE CUENTEN CON LOS MEDICAMENTOS QUE SON IMPORTANTES PARA LA SALUD DE NUESTROS CIUDADANOS. FELICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN Y A SUS INTEGRANTES YA QUE SE MODIFICÓ EL ACUERDO PARA QUE PRESTE ATENCIÓN A TODOS LOS CENTROS DE SALUD DE NUESTRA ENTIDAD, YA QUE ES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA Y ASÍ BRINDARLES UN BUEN SERVICIO A LOS CIUDADANOS. EN DICHO TENOR ME MANIFIESTO A FAVOR DEL MISMO Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN DICHO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LOS CENTROS DE SALUD SON LUGARES QUE BRINDAN CUIDADOS A LA SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS. ESTOS ESTÁN CONFORMADOS POR HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE CUIDADOS AMBULATORIOS, CENTROS DE CUIDADOS

ESPECIALIZADOS, TALES COMO HOSPITALES, MATERNIDADES Y LOS CENTROS PSIQUIÁTRICOS. POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL QUE SE APRUEBE EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BRINDARLE MANTENIMIENTO A TODOS LOS CENTROS DE SALUD. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ES PRIORIDAD ATENDER LOS PROBLEMAS REFERENTES AL TEMA DE SALUD PÚBLICA. ES ESENCIAL PARA NOSOTROS GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA SALUD. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA QUE SE LE BRINDE EL MEJOR SERVICIO POSIBLE EN CENTROS DE ATENCIÓN A LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABASTEZCA DE LOS MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, BUENAS TARDES SEÑOR PRESIDENTE. HAY CON SU VENIA. MESA, PRESIDUM, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DERECHO HUMANO A LA SALUD SE CONSAGRA TANTO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. PARA CUMPLIR CON DICHO DERECHO, ES NECESARIO QUE A LOS PACIENTES SE LES OTORQUE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, Y QUE SE LES OTORQUE EL MANTENIMIENTO A LOS CENTROS DE SALUD, ES ALGO NORMAL Y ALGO BÁSICO. ES UN RECLAMO COTIDIANO DE LOS CIUDADANOS, PARA ELLO REITERAMOS NUESTRO APOYO A ESTE PUNTO DE ACUERDO. LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE ESTÁ A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9400/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9221/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE ENERO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9221/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C.C. EDUARDO RODRÍGUEZ SILVA; JAIME JAVIER RODRÍGUEZ SILVA Y AURORA SILVA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA INDEPENDENCIA, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN ESCRITO QUE CONTIENE EL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL C. MVZ. PABLO ELIZONDO GARCÍA SOBRE LA ENTREGA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE TELEVISORES DIGITALES. ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE SOLICITAN EL APOYO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE INTERCEDAN ANTE EL C.MVZ. PABLO ELIZONDO GARCÍA DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO

REFERENTE A LA ENTREGA DE TELEVISORES DIGITALES QUE REPARTE LA DELEGACIÓN ANTES MENCIONADA, NADA MÁS A CIERTAS PERSONAS QUE SEGÚN SALEN SORTEADAS ASÍ COMO, MENCIONAMOS QUE SON DEMASIADAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE FALTAN POR SER BENEFICIADAS CON ESTA ENTREGA DE TELEVISORES DIGITALES. QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE ENCABEZA EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO YA QUE VEN CON TRISTEZA QUE EL PROGRAMA DE ENTREGA DE TELEVISORES DIGITALES LO ESTÁN TOMANDO CON TINTES ELECTORALES BENEFICIANDO SOLO A LAS PERSONAS QUE ELLOS QUIEREN. COMENTAN TAMBIÉN QUE TIENEN DATOS QUE HAY 20,804 PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y QUE ES INJUSTO QUE NADA MÁS SE VAYAN A ENTREGAR ESTOS TELEVISORES A UN TOTAL DE 210 HOGARES SEGÚN FUENTES DE SEDESOL NUEVO LEÓN. DICEN QUE ESTÁN EN CONTRA DE CÓMO SE LLEVA A CABO LA ENTREGA YA QUE EN VEZ DE DARSE A GENTE DE ESCASOS RECURSOS SE LES ENTREGA A PERSONAS CON CARROS DEL AÑO Y QUE VIVEN CON LUJOSOS, Y SE ENTREGAN HASTA DE 3 PERSONAS QUE HABITAN EN UN MISMO DOMICILIO. **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV INCISOS A), I), Y J). QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA CONSIDERA QUE LAS PROPOSICIONES EN ESTUDIO HA QUEDADO SIN MATERIA AL HABERSE MATERIALIZADO LA MAYORÍA DE LOS PUNTOS QUE GENERARON LOS EXHORTOS, ASÍ COMO POR EL CAMBIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES PROPONÍA LAS RECOMENDACIONES. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS,

SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.-** HAN QUEDADO SIN MATERIA LA PROPUESTA DE EXHORTO PRESENTADO POR EDUARDO RODRÍGUEZ SILVIA Y OTROS CIUDADANOS, TODA VEZ QUE A LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES HACÍA LA RECOMENDACIÓN HAN DEJADO EL CARGO QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DE LA MESA DIRECTIVA. EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO SE LLEVÓ A CABO EL DENOMINADO APAGÓN ANALÓGICO EN NUESTRA ENTIDAD, DONDE MILES DE NUEVOLEONESES TUVIMOS QUE ADECUARNOS A ESTE PROCESO. LO QUE SOLICITABAN LOS PROMOVENTES SE DEJA SIN MATERIA YA QUE AL TITULAR A QUIEN IBA DIRIGIDO EL OFICIO YA NO ES EL ENCARGADO DE DICHA DEPENDENCIA. AUNADO A ESTO Y EN VIRTUD DE QUE YA OCURRIÓ EL APAGÓN ANALÓGICO ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9221/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9507/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9507/LXXIV**, EL CUAL **CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C.P. ERNESTO P. CERDA SERNA**, EN EL CUAL **SOLICITA QUE SE EXHORTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DOCTOR JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA**, PARA QUE **SE ELIMINE EL TRÁMITE PRESENCIAL DE SUPERVIVENCIA EN EL IMSS**, **ANTECEDENTES:** EN EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA CONSOLIDADA EN NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y EN BASE A LO QUE LOS CIUDADANOS LES EXTERNA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES O PERSONALES, EXHORTAN A LAS AUTORIDADES EN DIFERENTES ASUNTOS CON EL ÁNIMO DE HACER ECO EN EL SENTIR DE LA CIUDADANÍA SOBRE DIVERSAS

NECESIDADES O RECOMENDACIONES HACIA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDAN. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LA MAYOR PARTE DE LAS CULTURAS HUMANAS Y A LO LARGO DE PROLONGADOS PERÍODOS DE LA HISTORIA, LA POBLACIÓN QUE ES CONSIDERADA COMO ADULTOS MAYORES HA SIDO RECONOCIDA COMO FUENTE DE AUTORIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, SABIDURÍA, DIGNIDAD Y PRUDENCIA; SIN EMBARGO EN NUESTRO PAÍS APENAS EMPIEZA A RECONOCERSE ESTAS CUALIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES. MENCIONA QUE EL 29 DE ABRIL DE ESTE 2015, LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTE, CON EL RESPALDO UNÁNIME DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES APROBÓ, EN SU SESIÓN ORDINARIA 1344, LA CANCELACIÓN DEL PASE DE VIGENCIA PRESENCIAL PARA CERCA DE UN MILLÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ISSSTE. QUE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR SE SUPERVIVENCIA DESDE ESTE AÑO, Y QUE EL HECHO QUE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL IMSS TENGAN QUE HACERLO HOY, ES UNA DISCRIMINACIÓN QUE ATENTA CON LOS DERECHOS CONSAGRADOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONAL FIRMADOS POR MÉXICO. QUE ELIMINAR EL TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA EN EL IMSS EVITARÍA LA DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECERÍA LA EQUIDAD NORMATIVA DE ACUERDO A LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN SEGUNDA, QUE LAS INSTITUCIONES DEBEN DESARROLLAR LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATENCIÓN A ESTA POBLACIÓN. QUE EL ESTADO DEBE ACTUAR COMO UNA INSTITUCIÓN QUE PRODUCE Y REDISTRIBUYE EL BIENESTAR, ES EL GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ES QUIEN DEBE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LOS ACUERDOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y QUE HOY ESTÁN INSCRITOS EN LA CONSTITUCIÓN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL

ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO D) Y EN LA FRACCIÓN L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN QUE DICTAMINA COINCIDE CON LA IMPORTANCIA DE EXHORTAR A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ORGANIZAR Y OFRECER LOS SERVICIOS QUE LA CIUDADANÍA NECESITA DÍA TRAS DÍA, EN TANTO SE CONSTITUYEN EN PUNTOS DE APOYO INDISPENSABLES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL SERVICIO FEDERAL Y ESTATAL POR MEDIO DE EXHORTOS, EXPONIENDO LAS RAZONES DE LES SENSIBILICEN EN HACER O DEJAR DE HACER ALGO QUE LA CIUDADANÍA CONSIDERA CONTRARIO A SU BIENESTAR O AL BUEN DESEMPEÑO DEL ENCARGO QUE OSTENTA, PARA EL CUAL LES DEBE ASISTIR LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, ES EL CASO QUE AL MOMENTO ACTUAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE SE DEBE DE DAR POR VISTA YA QUE EN EL ACUERDO ACDO.AS1.HCT.220715/148.P.DPES CON LO DISPUESTO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PROGRAMA DE MEJORA PARA LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEL IMSS, AHORA PODRÁN UTILIZARSE DATOS DERIVADOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO, POR LO CUAL NO SERÁ NECESARIA LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA PRESENCIAL. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA CONSIDERA QUE LAS PROPOSICIONES EN ESTUDIO HA QUEDADO SIN MATERIA AL HABERSE MATERIALIZADO LOS PUNTOS QUE GENERARON LA SOLICITUD DE EXHORTO PLANTEADA POR EL PROMOVENTE. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.-** QUEDA SIN MATERIA LA PROPUESTA DE EXHORTO PRESENTADO POR EL C. ERNESTO CERDA SERNA, A FIN DE ELIMINAR LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA EN EL IMSS, POR LAS CONSIDERACIONES PLANTEADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS: “SÓLO QUIERO AGREGAR QUE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE SE DEBE DE DAR POR VISTA QUE EN EL ACUERDO ACDOAS1HCT220715/148PDPES CON LO DISPUESTO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PROGRAMA DE MEJORA PARA LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEL IMSS. AHORA PODRÁN UTILIZARSE DATOS DERIVADOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO, POR LO CUAL NO SERÁ NECESARIA LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA PRESENCIAL. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA CONSIDERA QUE LAS PROPOSICIONES EN ESTUDIO HA QUEDADO SIN MATERIA AL HABERSE MATERIALIZADO LOS PUNTOS QUE GENERARON LA SOLICITUD DE EXHORTO PLANTEADA POR EL PROMOVENTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EN ESTE AÑO SE INICIÓ UNA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE LOS PENSIONADOS DE NUESTRO PAÍS, PRINCIPALMENTE LA CERTIFICACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO Y DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN. EN VIRTUD DE QUE SE PREVÉ QUE EN ESTE MES LA INFORMACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PENSIONADOS ESTARÁ DIGITALIZADA Y CON LO QUE SE PERMITE ELIMINAR LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA, LO QUE ERA NECESARIO PARA ACCEDER A LA PENSIÓN, CON LO QUE CERCA DE 6.2 MILLONES DE VISITAS ANUALES A LAS VENTANILLAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS YA NO SE REALIZARÁN, YA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PROGRAMA DE MEJORA PARA LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEL IMSS SE APROBÓ QUE YA NO SEA NECESARIA LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA

PRESENCIAL, SIENDO EN DICHO TENOR QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS TUVO A BIEN DEJAR SIN MATERIA EL EXHORTO. Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR Y LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES EN APOYO AL DICTAMEN POR EL QUE SE DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD, PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REMITA UN EXHORTO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES AL CIUDADANO DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE SE ELIMINE EL TRÁMITE PRESENCIAL DE SUPERVIVENCIA EN DICHA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. EL TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA PARA MANTENER LOS SERVICIOS DEL IMSS Y EL PAGO DE PENSIONES DE SUS JUBILACIONES, REPRESENTA PARA LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES UNA SERIE DE DIFICULTADES, PRINCIPALMENTE DE TRASLADO, DADO QUE EN ALGUNOS CASOS SE TRATA DE PERSONAS CON DIFICULTADES MOTRICES O QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD, O BIEN HABITAN EN COMUNIDADES RURALES QUE LES IMPLICA UN GASTO MAYOR TRASLADARSE A LAS OFICINAS REGIONALES DE LA INSTITUCIÓN PARA ACREDITAR SU SUPERVIVENCIA. A ESTE RESPECTO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 5° INCISO E) RECONOCE COMO UNO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES RECIBIR EL APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO A SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS EN LO RELATIVO AL EJERCICIO Y RESPECTO DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES CREADAS PARA TAL EFECTO. DE LA MISMA MANERA ACREDITA LA SUPERVIVENCIA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL IMSS, REPRESENTA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN TOTALMENTE PROHIBIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSECUENTEMENTE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE SE

JUSTIFICA PLENAMENTE. SIN EMBARGO LA BUENA NOTICIA ES QUE LA DEPENDENCIA INFORMÓ QUE PARA EL MES DE NOVIEMBRE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DE LOS 3.5 MILLONES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL IMSS QUEDARÁ DIGITALIZADA, CON LO QUE SERÁ ELIMINADO EL PASE DE SUPERVIVENCIA, TRÁMITE NECESARIO PARA ACCEDER A LA PENSIÓN Y SE DESAHOJARÁN CERCA DE 6.2 MILLONES DE VISITAS ANUALES. POR ELLO EL DICTAMEN ES DE ATENDERSE, RAZÓN POR LA CUAL NUEVA ALIANZA LO RESPALDARÁ CON SU VOTO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9507/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLOS SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8483/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8483/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CESAR ALBERTO SERNA DE LEÓN INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, REFIERE QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES Y VÍCTIMAS DE PERCANCES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE PRESTEN SERVICIOS MÉDICOS, CUAL QUIERA QUE FUERE SU ESTADO SOCIOECONÓMICO EN CASOS DE URGENCIA MÉDICA QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA. EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA SE HACE REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y ESPECÍFICAMENTE A UN CASO DEL 2013, ASÍ TAMBIÉN A ALGUNAS URGENCIAS VITALES QUE A CUALQUIERA PUDIERA SORPRENDER EN UN MOMENTO DADO, EN LAS CUALES LA ATENCIÓN MÉDICA DEBE SER DE INMEDIATO. HACE TAMBIÉN REFERENCIA, A QUE NO DEBEMOS ESTAR DE ACUERDO EN TOLERAR QUE SE NIEGUE LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA EN ALGUNA SITUACIÓN VITAL, O PEOR AÚN, A ALGÚN FAMILIAR E INCLUSO HACE MENCIÓN DE HIPÓCRATES MÉDICO DE LA ANTIGUA GRECIA. ADEMÁS SEÑALA QUE LA RAZÓN DE LA INICIATIVA, ES VELAR POR EL DERECHO A LA VIDA Y A RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA SEA PRIVADA O PÚBLICA MÁS PRÓXIMA A DONDE OCURRAN LOS HECHOS, QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O VITAL DE ALGUNA PERSONA, Y QUE NO SE CONDICIONE EL ACCESO O LA ATENCIÓN A UN PAGO DE CUALQUIER ÍNDOLE. **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTUALMENTE, LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LAS UNIDADES DE SALUD DE NUEVO LEÓN, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL PRIVADO SE ENCUENTRAN CONSTANTEMENTE SATURADOS, PUESTO QUE LOS PACIENTES DESCONOCEN CÓMO SON CLASIFICADAS LAS URGENCIAS MÉDICAS POR EL PERSONAL DE SALUD. LO QUE CONLLEVA A LA SOBREUTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN EL GASTO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y POR CONSIGUIENTE AUMENTA EL GRADO DE INSATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS Y SUS FAMILIARES POR LA ATENCIÓN RECIBIDA. POR OTRA PARTE, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY EXISTEN VACÍOS LEGALES EN CUANTO A QUIÉN O QUIÉNES SERÁN LOS RESPONSABLES DE CUBRIR O REEMBOLSAR A LAS INSTITUCIONES EL GASTO INVERTIDO EN CADA URGENCIA MÉDICA, DADO QUE NO SE ESPECÍFICA DE MANERA CLARA QUÉ INSTITUCIÓN O QUÉ DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL RESPONDERÁ POR DICHA ACCIÓN. Y EN EL CASO DEL SECTOR PRIVADO, DADO QUE NO OPERAN BAJO LA RECTORÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL ESTA PROPUESTA DE LEY RESULTA POCO VIABLE, PUES NO SE LES GARANTIZA EL PAGO POR LA ATENCIÓN BRINDADA, SIENDO LOS COSTOS MÁS ELEVADOS EN ESTAS INSTITUCIONES Y POR CONSIGUIENTE SE GENERARÍAN CONSTANTES CONFLICTOS EN EL SECTOR SALUD. **EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESTABLECE QUE:**

ARTÍCULO 71.- LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL INTERNAMIENTO DE ENFERMOS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR ATENCIÓN INMEDIATA A TODO USUARIO, EN CASO DE URGENCIA QUE OCURRA EN LA CERCANÍA DE LOS MISMOS.

EL CUAL COINCIDE CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROMOVENTE. SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL MISMO REGLAMENTO, LOS CUALES CONTRADICEN LA INICIATIVA EN ESTUDIO, PUES LA PROPUESTA DE LEY DE URGENCIAS MÉDICAS SEÑALA QUE LA ATENCIÓN DEBE BRINDARSE A TODAS LAS PERSONAS Y QUE LAS INSTITUCIONES NO PUEDEN TRASLADAR AL PACIENTE A MENOS DE QUE ÉSTE

SE ENCUENTRE ESTABLE, POR LO QUE LAS INSTITUCIONES DEBERÁN UTILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS TANTO ECONÓMICOS COMO MATERIALES Y HUMANOS PARA BRINDAR DICHA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 74.- CUANDO LOS RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO NO PERMITAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROBLEMA SE DEBERÁ TRANSFERIR AL USUARIO A OTRA INSTITUCIÓN DEL SECTOR, QUE ASEGURE SU TRATAMIENTO Y QUE ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIRLO.

ARTÍCULO 75.- EL TRASLADO SE LLEVARÁ A CABO CON RECURSOS PROPIOS DE LA UNIDAD QUE HACE EL ENVÍO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU ENCARGADO Y CONFORME A LAS NORMAS RESPECTIVAS.

DE NO CONTARSE CON LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ADECUADOS, SE UTILIZARÁN LOS DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA COBERTURA UNIVERSAL ESTIPULADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SE ENCUENTRA QUE LOS PAÍSES DEBEN GARANTIZAR Y ASEGURAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD A SU POBLACIÓN. LO ANTERIOR SIN QUE LAS PERSONAS INCURRAN EN GASTOS CATASTRÓFICOS (EL CUAL CORRESPONDE AL GASTO MAYOR AL 30% DEL INGRESO FAMILIAR INVERTIDO PARA ATENDER UNA CONDICIÓN DE SALUD DE ALGÚN INTEGRANTE DEL HOGAR). PARA DAR RESPUESTA A ESTA ESTRATEGIA, EN MÉXICO EN EL 2006 SE CREÓ EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR), ASÍ COMO EL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS (FPGC). DICHS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO, TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL GARANTIZAR QUE LA POBLACIÓN RECIBA ATENCIÓN MÉDICA SIN COSTO ALGUNO, A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS PADECIMIENTOS ESPECÍFICOS; POR LO QUE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA DE ASEGURAMIENTO, TIENE ACCESO A CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD; ASÍ COMO CONSULTA DE ODONTOLOGÍA; **URGENCIAS**; HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA. Y DADO QUE EL GOBIERNO, TANTO ESTATAL COMO FEDERAL DESTINA PRESUPUESTO A ESTOS ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO NO SE CONSIDERA VIABLE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PUES EN CASO DE APROBARSE EL

ESTADO INCURRIRÍA EN DUPLICACIONES EN EL GASTO INVERTIDO PARA ATENDER ESTOS SERVICIOS. PARA EL 2011, NUEVO LEÓN YA CONTABA CON MÁS DE 961 MIL AFILIADOS AL SEGURO POPULAR, COLOCANDO AL ESTADO EN UNO DE LOS ESTADOS CON MAYOR COBERTURA A NIVEL NACIONAL. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ACUERDA DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA DE LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DEL RESOLUTIVO DE SU INICIATIVA. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COINCIDIMOS CON LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, LA CUAL CONSISTE EN VELAR POR EL DERECHO A LA VIDA Y RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA EN UNA SITUACIÓN MÉDICA, YA SEA PRIVADA O PÚBLICA Y SE ENCUENTRE MÁS PRÓXIMA A DONDE OCURRAN LOS HECHOS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O VITAL DE ALGUNA PERSONA Y QUE NO SE CONDICIONE EL ACCESO O LA ATENCIÓN A UN PAGO DE CUALQUIER ÍNDOLE. SIN EMBARGO LO QUE SOLICITA YA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE REGULADO EN LOS NUMERALES 71, 74 Y 75 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DONDE SE ESTABLECE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS QUE BRINDEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL INTERNAMIENTO DE ENFERMOS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR ATENCIÓN INMEDIATA A TODO USUARIO EN CASO DE URGENCIA QUE OCURRE EN LA CERCANÍA DE LOS MISMOS. ASIMISMO EXISTEN ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO QUE TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL GARANTIZAR QUE LA POBLACIÓN RECIBA ATENCIÓN MÉDICA SIN COSTO ALGUNO, A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS PADECIMIENTOS ESPECÍFICOS. POR LO QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO QUE NOS PRESENTA EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN VIRTUD QUE APROBAR LO QUE SOLICITE EL PROMOVENTE SOLAMENTE ESTARÍAMOS DUPLICANDO FUNCIONES Y PROGRAMAS CON LOS QUE YA CONTAMOS A NIVEL FEDERAL. EN DICHO TENOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE SE DEJE SIN MATERIA ALGUNA LA SOLICITUD QUE GENERA ESTE EXPEDIENTE Y LO INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA. LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA ES UN PUNTO MUY IMPORTANTE AL QUE SE DEBE PONER ESPECIAL ATENCIÓN, PUES NO SE DEBE ESCATIMAR EN ESTE TENOR, PUES ES CONTEMPLADO DENTRO DE LOS DERECHOS HUMANOS EL QUE SE TENGA ACCESO A LA SALUD. POR ESO ES PRECISO MENCIONAR QUE DICHO DERECHO SE ENCUENTRA REGULADO POR ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LO SUSTENTAN. POR CONSIGUIENTE LA SOLICITUD DE REFERENCIA PRETENDÍA QUE EN LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS DEL ESTADO SE CONTEMPLARA LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA, PERO ES MENESTER MENCIONAR QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA YA REGULADO POR DENTRO DE LA LEY DE DICHA MATERIA. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE

ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN A FIN DE QUE EL MISMO QUEDE SIN MATERIA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8483/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL SUSCRITO DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PROGRAMAR Y CONDUCIR LAS ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PLANES Y ACCIONES EN LA MATERIA QUE SE PLASMAN EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ADEMÁS DE LAS DIRECTRICES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTABLECE PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO. PARTIENDO DE ESTE PUNTO EL SISTEMA DE SALUD DEBE CONTEMPLAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO UNO DE LOS PILARES EN LOS QUE SE APOYAN LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN TOMANDO COMO BASE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS REGIONES COMO DATOS DEMOGRÁFICOS, HASTA SITUACIONES EPIDEMIOLÓGICAS QUE VAN RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO, SABEMOS QUE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE ATIENDEN A NIVEL AMBULATORIO SON EL PRIMER CONTACTO DE LAS PERSONAS CON EL SISTEMA FORMAL DE ATENCIÓN Y VAN DESDE UNIDADES DE UN SOLO CONSULTORIO O CONSULTORIOS RURALES DONDE SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN. ES ASÍ, QUE MUCHAS DE LAS VECES LAS PERSONAS QUE ACUDEN A ATENDERSE POR UNA SITUACIÓN DE APREMIO RELATIVO A LA SALUD, NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE ACCESO A LA SALUD O SI LO TIENEN ES DENTRO DEL RESTRINGIDO HORARIO QUE DURAN LAS CONSULTAS Y DESPUÉS DE ESO QUEDAN SIN ALGÚN MÉDICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN LA UNIDAD DE SALUD. SI BIEN ES CIERTO, QUE EL SECTOR SALUD SE MANEJA A TRAVÉS DE OFICINAS O JEFATURAS DE JURISDICCIONES SANITARIAS PARA LLEVAR UN CONTROL DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, LAS MISMAS CARECEN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN ESTAS ÁREAS DE POBLACIÓN, EL CUAL AFECTA DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN QUE NO CUENTA CON ALGÚN TIPO DE SERVICIO MÉDICO ESTABLECIDO. ES POR ESO QUE ATENDIENDO A UNA PROBLEMÁTICA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE SALUD,, ES QUE TOMAMOS Y ATENDEMOS EL TEMA QUE PEGA DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS QUE POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD NO TIENEN LA CAPACIDAD O LOS MEDIOS PARA RECIBIR OTRO TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA.

ENTENDEMOS QUE ES UN TEMA QUE TIENE DIVERSOS FACTORES A TRATAR, PERO CREEMOS QUE CON EL APOYO DE LOS DIVERSOS ACTORES, ASÍ COMO EL EJECUTIVO QUE ES EL ENCARGADO DE REALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESTE CASO RELACIONADAS CON LA SALUD, A TRAVÉS DE UN BUEN ESTUDIO SE APLIQUEN LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA PODER SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y DAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA BUENA ATENCIÓN MÉDICA CON HORARIOS LABORALES QUE CUBRAN SUS NECESIDADES. POR LO TANTO, AL ESTAR ANTE UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE EMPIEZA DE CERO Y CON LA BUENA VOLUNTAD QUE DICE TENER Y QUE SU LEMA ES VER POR LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE PONEMOS SOBRE LA MESA EL TEMA DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE INTEGRE EL PRESENTE TEMA EN SU PLAN DE GOBIERNO, Y SE HAGA UN ESTUDIO MINUCIOSO PARA TENER UNA MEJOR ATENCIÓN EN TODOS LOS SENTIDOS, CON MAYOR PRESUPUESTO PARA MEJOR EQUIPAMIENTO Y MÁS PERSONAL PARA CUBRIR CABALMENTE CON LA DEBIDA ATENCIÓN MÉDICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE FINANZAS PARA QUE CONTEMPLE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTEN PARA SU APROBACIÓN EN ESTA SOBERANÍA, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN LA QUE SE ETIQUETE A LOS CENTROS DE SALUD PARA DOTARLOS DE MAYOR INFRAESTRUCTURA SIEMPRE A TRAVÉS DE UN ESTUDIO PREVIO PARA SABER LA REAL NECESIDAD EN MATERIA DE SALUD DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO PUEDAN AMPLIAR A DOS TURNOS SUS HORARIOS DE ATENCIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, LO ANTERIOR PREVIO ESTUDIO SOBRE LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE 2015 Y FIRMA EL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SEÑORA PRESIDENTE PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL TEMA DE LA SALUD ES ALGO MUY SENSIBLE Y MUCHO MUY IMPORTANTE, CREO QUE BASTANTE DE LO QUE HEMOS TRABAJADO AQUÍ SE ENFOCA A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN. TODOS LOS QUE TENEMOS EL DISTRITO, SOBRE TODO EL ÁREA RURAL NOS DAMOS CUENTA DE QUE FALTA MUCHA INFRAESTRUCTURA EN EQUIPAMIENTO, EN SERVICIO HUMANO. ENTONCES YO CREO QUE ES MUY SENSIBLE LO QUE ESTÁ PIDIENDO EL DIPUTADO ADRIÁN, ME UNO A SU PROPUESTA Y OJALÁ Y LO HAGAMOS, QUE REALMENTE SE HAGA EFECTIVO ESTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA APOYAR AL COMPAÑERO ADRIÁN DE LA GARZA EN EL PUNTO DE ACUERDO, ES MUY IMPORTANTE, QUE BUENO QUE SE AMPLIÓ A TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PORQUE BIEN SABE PRINCIPALMENTE NUESTRAS ZONAS, LAS ENFERMEDADES NO ESPERAN NI TIENEN HORARIO,, Y CON ESTA PROPUESTA Y ESTE EXHORTO SERÍA DE MUCHO BENEFICIO PARA LOS HABITANTES. MUCHAS GRACIAS Y FELICIDADES ADRIÁN POR ESE EXHORTO, POR ESE PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AHÍ CON SU VENIA, ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE APOYA EL EXHORTO PRESENTADO POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO, PORQUE ES EN BENEFICIO A NUESTRA POBLACIÓN. ES INDISPENSABLE SE DOTE DE UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA A LOS CENTROS DE SALUD, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DEL CUADRO BÁSICO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS ANTE ESTA TRIBUNA CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA EXPOSICIÓN DE PINTURAS ALUSIVAS AL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, “REENCUENTRO” DEL GRUPO DE ARTISTAS “ARTE SIN FRONTERAS,” YA QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA. **ACUERDO ÚNICO.** LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA REALIZAR LA EXPOSICIÓN DE PINTURAS, “REENCUENTRO” DEL GRUPO DE ARTISTAS “ARTE SIN FRONTERAS” A EXHIBIRSE EN EL VESTÍBULO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A INAUGURARSE EL PRÓXIMO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS NUEVE

DE LA MAÑANA, PARA CONCLUIR SU EXHIBICIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015. ES CUANTO. PRESIDENTA POR SER PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS E INICIAR EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE LE PIDO POR FAVOR QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA UNA MOCIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA SOLICITARLE AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN, TODA VEZ QUE TERMINA 2:33 Y TAL VEZ INTERRUMPA ALGUNOS ORADORES QUE QUEDAN PENDIENTES”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TERMINO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

SOLICITANDO A LOS CC. MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA MUNDIAL DE LA EPILEPSIA SE CONMEMORA ANUALMENTE EL DÍA 26 DE MAYO, SIN EMBARGO ES MUCHOS PAÍSES SE HA ADOPTADO EL MES DE NOVIEMBRE COMO EL MES DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA EPILEPSIA A NIVEL MUNDIAL. RECORDEMOS QUE LA EPILEPSIA ES UN TRASTORNO NEUROLÓGICO QUE AFECTA A LAS PERSONAS DE TODO EL MUNDO SIN IMPORTAR EDAD. ACTUALMENTE CERCA DE 50 MILLONES DE PERSONAS PADECEN EPILEPSIA, LO CUAL CONVIERTE A ESTA ENFERMEDAD EN UNA DE LAS CAUSAS NEUROLÓGICAS DE DEFUNCIÓN MÁS COMÚN. EN MÉXICO APROXIMADAMENTE DOS MILLONES DE PERSONAS PADECEN ESTA ENFERMEDAD, INCLUYENDO CASOS LEVES Y GRAVES. LA EPILEPSIA ES UNA ENFERMEDAD CEREBRAL CRÓNICA QUE AFECTA A PERSONAS DE TODO EL MUNDO Y SE CARACTERIZA POR CONVULSIONES RECURRENTE, ÉSTAS CONVULSIONES SON EPISODIOS BREVES DE MOVIMIENTO INVOLUNTARIO QUE PUEDEN AFECTAR A UNA PARTE DEL CUERPO O SU TOTALIDAD Y A VECES SE ACOMPAÑAN DE PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA. ES IMPORTANTE DECIR QUE NINGÚN CASO DE EPILEPSIA ES IGUAL A OTRO, Y EN MUCHOS DE LOS CASOS LOS PACIENTES PUEDEN SER VÍCTIMAS DE ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN. ESTA ESTIGMATIZACIÓN PERSISTE HOY EN DÍA EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO Y PUEDE INFLUIR EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON EPILEPSIA Y SUS FAMILIAS. SEGÚN ESTIMACIONES SE DIAGNOSTICAN ANUALMENTE UNOS 2.4 MILLONES DE CASOS DE EPILEPSIA EN EL MUNDO, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS PAÍSES DE BAJOS INGRESOS SE PRESENTAN LA MAYOR CANTIDAD DE ESTOS, DEBIDO A LA FALTA DE PREVENCIÓN O EN SU CASO FALTA DE MEDICACIÓN. LA EPILEPSIA TIENE IMPORTANTES REPERCUSIONES ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS DE LOS

PACIENTES POR LA ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERE, LAS MUERTES PREMATURAS Y LA PÉRDIDA DE PRODUCTIVIDAD LABORAL QUE OCASIONA. ESTUDIOS RECIENTES EN LOS PAÍSES DE BAJOS INGRESOS Y MEDIANOS HAN REVELADO HASTA UN 70% DE LOS NIÑOS Y ADULTOS DIAGNOSTICADOS RECIENTEMENTE DE EPILEPSIA PUEDEN TRATARSE CON ÉXITO CON FÁRMACOS ANTI-CONVULSIONANTES, SIN EMBARGO, LOS MEDICAMENTOS ANTI-CONVULSIVOS SON DE ALTO COSTO, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN MÉDICA QUE POR LO GENERAL TIENE QUE SER PARTICULAR YA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL NO CUBRE UNA ENFERMEDAD COMO LA EPILEPSIA. AUNQUE LOS EFECTOS SOCIALES PUEDEN VARIAR SEGÚN EL PAÍS, LA DISCRIMINACIÓN Y LA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL QUE RODEA LA EPILEPSIA EN TODO EL MUNDO SON A MENUDO MÁS DIFÍCILES DE VENCER QUE LAS PROPIAS CONVULSIONES. LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EPILEPSIA PUEDEN SER OBJETO DE PREJUICIOS, LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD PUEDE HACER QUE LOS AFECTADOS NO BUSQUEN TRATAMIENTO PARA EVITAR QUE LOS IDENTIFIQUEN CON LA ENFERMEDAD. LOS INVITO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A UNIRNOS A LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE ESTA ENFERMEDAD Y MEJORAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA, ASÍ COMO GENERAR UNA MAYOR SENSIBILIZACIÓN Y REFORZAR LA ATENCIÓN A ESTA ENFERMEDAD. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DE ORADORES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA LO CUALES NO SE ENCONTRABAN EN EL RECINTO.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.

3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDÍÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

DD # 31-LXXIV-SO-15.
LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.